

00045464

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 1621

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 3286

Periodo: 2019

Fecha de Repertorio: miércoles, 05 de junio de 2019

1.- Fecha de Inscripción: miércoles, 05 de junio de 2019 11:09

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	GL021362	PAQUIN LLOYD	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1705398400	BANDERAS KERISIT PASCALE	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1701745679	TORRES FEIJOO HOLGUER ENRIQUE	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	179211587001	COMPANIA RIO TOPO S A		MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA
 Nombre del Canton: MANTA
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 20 de mayo de 2019
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:
 Afiliado a la Cámara: Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1080835039	14/08/2018 12:22:36	67602	12.55M2	ESTACIONAMIE	Urbano NTO 42

Linderos Registrales:

Se le adjudica a la Compañía Río Topo S.A., a la Sra. Pascale Banderas Kerisit y al Sr. Holguer Enrique Torres Feijoo ESTACIONAMIENTO 42 (12,55m²). Por arriba linderá área comunal circulación en 12,55m². Por abajo linderá Estacionamiento 87 en 12,55m². Por el Este linderá área comunal circulación en 2,51m. Por el Oeste linderá Estacionamiento 15 en 2,51m. Por el Sur linderá Estacionamiento 41 en 5,00m. Por el Norte linderá área comunal jardineras en 5,00m. Área, 12,55m². Área neta (m²) 12,55. Alicuota % 0,0966. Área de terreno(m²) 7,15. Área común(m²), 9,45. Área total(m²) 22.
 Dirección del Bien "EDIFICIO IBIZA"
 Superficie del Bien: 12.55M²
 Solvencia: EL ESTACIONAMIENTO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1080835181	15/08/2018 10:27:06	67675	157.90M2	DEPARTAMENTO	Urbano O 5 D

Linderos Registrales:

Se le adjudica a la Compañía Río Topo S.A., Sra. Pascale Banderas Kerisit y Holguer Enrique Torres Feijoo DEPARTAMENTO 5 D (157,90m²). Se encuentra planificado con los siguientes ambientes: sala, comedor, cocina, terraza, lavandería, tres y medio baños y tres habitaciones, se circunscribe dentro de las siguientes medidas, linderos y área. Por arriba linderá Departamento 6 D en 157,90m². Por abajo linderá Departamento 4 D en 157,90m². Por el Norte linderá área comunal circulación y Departamento 5 C, partiendo desde el Oeste hacia el Este en 2,40m, desde este punto gira hacia el Norte en 1,55m., desde este punto gira hacia el Este en 3,60m, desde este punto gira hacia el Sur en 0,10m, desde este punto gira hacia el Este en 2,65m, desde este punto gira hacia el Norte en 0,10m, desde este punto gira hacia el Este en 1,95m. Por el Suroeste linderá vacío losa inaccesible y área comunal circulación, partiendo desde el Oeste hacia el Sureste en 0,45m, desde este punto gira hacia el Noreste en 0,45m, desde este punto gira hacia el Sureste en 8,40m, desde este punto gira hacia el Suroeste en 0,45m, desde este punto gira hacia el Sureste en 2,25m, desde este punto gira hacia el Noreste en 2,50m, desde este punto gira hacia el Sureste en 2,45m., desde este punto gira hacia el Noreste en 4,80m. Por el

Impreso por: marcelo_zamora1

Administrador

miércoles, 5 de junio de 2019

Pag 1 de 2

Registro de COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 1621

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 3286

Periodo: 2019

Fecha de Repertorio: miércoles, 05 de junio de 2019

Este linderu vacío hacia área comunal circulación partiendo desde el Norte hacia el Sur en 0,25m , desde este punto gira hacia el Oeste en 0,45m . desde este punto gira hacia el Sur en 3,30m , desde este punto gira hacia el Sureste en 3 85m.. desde este punto gira hacia el Noreste en 0,45m . desde este punto gira hacia el Sureste en 0,45m , desde este punto gira hacia el Suroeste en 2 55m . desde este punto gira hacia el Noroeste en 0,15m , desde este punto gira hacia el Suroeste en 3 40m.. desde este punto gira hacia el Sureste en 0,15m , desde este punto gira hacia el Suroeste en 0,90m , desde este punto gira hacia el Sureste en 2,00m . desde este punto gira hacia el Noreste en 0,75m . desde este punto gira hacia el Sureste en 0,45m Por el Noroeste. linderu vacío terraza, partiendo desde el Norte hacia el Sur en 1,35m , desde este punto gira hacia el Sureste en 0,95m . desde este punto gira hacia el Suroeste en 1,05m , desde este punto gira hacia el Noroeste en 0,15m . desde este punto gira hacia el Suroeste en 5,20m Área 157,90m2 Área neta (m2) 157,90

Alícuota % 1,2152 Área de terreno(m2) 89,95 Área común(m2) 118,86 Área total(m2) 276 76

Dirección del Bien "EDIFICIO IBIZA"

Superficie del Bien 157 90M2

Solvencia EL DEPARTAMENTO DESCRIBO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

5.- Observaciones.

COMPRAVENTA

Departamento 5D y Estacionamiento 42 del Edificio Ibiza, de la parroquia Manta y Canton Manta

Lo Certifico


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad



Factura. 001-002-000044295

00045465



20191308001000570



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191308001000570

NOTARIO OTORGANTE:	ABG SANTIAGO FIERRO URRESTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	22 DE MAYO DEL 2019, (9 38)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	COMPRAVENTA E HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PAQUIN LLOYD	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	GL021362

FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-05-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	VERONICA PENAFIEL
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1309074639

OBSERVACIONES:	20191308001P02198,
----------------	--------------------

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
 NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



Factura: 001-002-000044215

00045466

75



20191308001P02198



NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20191308001P02198						
ACTO O CONTRATO.							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE MAYO DEL 2019, (14:35)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razon social	Tipo interviniente	Document o de identidad	No. Identificació n	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	RIO TOPO S.A	REPRESENTA DO POR	RUC	17921158170 01	ECUATORIA NA	VENDEDOR(A)	JORGE ALFONSO AGUSTIN MONTALVO BUSTAMANTE
Natural	BANDERAS KERISIT PASCALE	REPRESENTA DO POR	CÉDULA	1705398400	ECUATORIA NA	VENDEDOR(A)-ACREEDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	CARLOS ALBERTO BANDERAS KERISIT
Natural	TORRES FEJOO HOLGUER ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1701745679	ECUATORIA NA	VENDEDOR(A)	
Natural	MENA GONZENBACH VICTOR HUGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1308862749	ECUATORIA NA	TRADUCTOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Document o de identidad	No. Identificació n	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PAQUIN LLOYD	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	GL021362	FRANCESA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	240000 00						

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

00045467

2019	13	08	001	P02198
------	----	----	-----	--------

**ESCRITURA DE COMPRAVENTA:**

OTORGAN LA COMPAÑÍA RÍO TOPO SOCIEDAD ANÓNIMA Y SEÑORA PASCALE BANDERAS KERISIT HOLGUER ENRIQUE TORRES FEIJOO;

A FAVOR DEL SEÑOR LLOYD PAQUIN.-

CUANTIA : USD 240,000.00

ESCRITURA DE HIPOTECA CERRADA Y PROHIBICION DE ENAJENAR:

OTORGAN EL SEÑOR LLOYD PAQUIN;

A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS ALBERTO BANDERAS KERISIT

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, hoy lunes veinte // de mayo del año dos mil diecinueve, // ante **ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, Notario Público Primero del Cantón Manta, comparece con plena capacidad y conocimiento, por una parte, en calidad de "VENEDORES" // Uno) El señor Holguer Enrique Torres Feijoo, // divorciado, por sus propios derechos, ecuatoriano, mayor de edad, comerciante; Dos) El señor Carlos Alberto Banderas Kerisit, casado, en calidad de apoderado de la señora Pascale Banderas Kerisit, // (con separación de bienes) // conforme lo justifica con la copia del Poder General que se adjunta, ecuatoriano, mayor de edad; Tres) El señor Jorge Alfonso Agustín Montalvo Bustamante, // divorciado, en su calidad de apoderado de la Compañía RÍO TOPO SOCIEDAD ANÓNIMA, // conforme lo acredita con la copia certificada del poder que se adjunta; las personas detalladas en los numerales uno, dos y tres se les denominará como los // Vendedores; // por otra parte el señor **LLOYD PAQUIN**, soltero; por sus propios y personales derechos, ciudadano canadiense, mayor de edad, en calidad de "COMPRADOR - DEUDOR HIPOTECARIO"; // y, por otra parte El señor **CARLOS ALBERTO BANDERAS KERISIT**, casado,

118
manabi

por sus propios y personales derechos, en calidad de ACREEDOR HIPOTECARIO, // a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de ciudadanía debidamente certificada por mí se agrega a esta escritura.- El señor VICTOR // HUGO MENA GONZENBACH, por sus propios derechos, ecuatoriano, mayor de edad, quien comparece en calidad de TRADUCTOR y quien jura desempeñar fiel y legalmente su cargo, declarar ser entendido en los idiomas español - inglés.- hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, autorizándome de conformidad con el art. 75 de la ley orgánica de gestión de identidad y datos civiles a la obtención de su información en el registro personal único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación a través del convenio suscrito con esta notaria, que se agregará como documento habilitante del presente contrato:

SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de compraventa e hipoteca de bienes Inmuebles, que se realiza de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.**

COMPARECIENTES.- Comparecen en el otorgamiento de la

00045468



presente escritura pública: Uno) El señor Holguer Enrique Torres Feijoo, divorciado, por sus propios derechos; Dos) El señor Carlos Alberto Banderas Kerisit, casado, en calidad de apoderado de la señora Pascale Banderas Kerisit, (con separación de bienes) conforme lo justifica con la copia del Poder General que se adjunta; Tres) El señor Jorge Alfonso Agustín Montalvo Bustamante, divorciado, en su calidad de apoderado de la Compañía RÍO TOPO SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme lo acredita con la copia certificada del poder que se adjunta; las personas detalladas en los numerales uno, dos y tres se les denominará como los // Vendedores; Cuatro) el señor Lloyd Paquin, soltero, a quien se le denominará como el Comprador // y/o el Deudor; y, Cinco) El señor Carlos Alberto Banderas Kerisit, casado, por sus propios derechos, a quien en adelante se le llamará como el Acreedor // . Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, a excepción del señor Lloyd Paquin, // quien es de nacionalidad canadiense, El señor VICTOR HUGO MENA GONZENBACH, // por sus propios derechos, ecuatoriano, mayor de edad, quien comparece en calidad de TRADUCTOR y quien declarar ser entendido en los idiomas español - ingles, capaces para contratar y obligarse entre sí, // quienes de forma libre y de manera voluntaria convienen en celebrar el presente contrato de compraventa de conformidad a las siguientes // cláusulas. **SEGUNDA. ANTECEDENTES.- Dos. Uno.-** El señor Holguer Enrique Torres Feijoo, divorciado, por sus propios derecho, la señora Pascale Banderas Kerisit, // (con separación de bienes) debidamente // representada por el señor Carlos Alberto Banderas

Kerisit y la Compañía Río Topo Sociedad Anónima, adquirieron tres lotes de terreno, ubicados en la Urbanización Pedro Balda Cucalón, de la ciudad de Manta: **PRIMER LOTE:** Los TRES LOTES, de terreno UNIFICADOS, ubicados en la Urbanización Pedro Balda del Barrio del mismo nombre de la parroquia Urbana Manta del Cantón Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: NORTE: Veintinueve coma ochenta y dos metros con Playa del Mar, SUR: Veintinueve coma sesenta metros, con calle pública de la Urbanización, ESTE: ciento veintiocho coma setenta y siete metros, Edificio Las Olas, calle pública de la Urbanización señor Cristóbal Chang y Doctor Hugo Andrade, OESTE: Partiendo desde el Norte hacia el Sur con ciento diecisiete coma noventa y siete metros, desde este punto hacia el Oeste con cero coma cuarenta metros, desde este punto hacia el Sur con ocho metros, anteriores vendedores. Terreno que tiene un área total de TRES MIL OCHOCIENTOS CUATRO COMA SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. Estos bienes fueron adquiridos mediante escritura pública de Compraventa celebrada en la Notaría Cuarta del Cantón Manta el veintitrés de mayo del año dos mil trece, inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón, el cinco de junio del año dos mil trece, en esta escritura pública se dejó establecido que la señora PASCALE BANDERAS KERISIT, adquiriría el veinticinco por ciento del bien objeto del contrato de compraventa; la compañía Río Topo Sociedad Anónima, representada por el señor Jorge Alfonso Agustín Montalvo Bustamante, adquiriría el setenta y cinco por ciento del bien materia del presente

00045469



contrato. Posteriormente, mediante escritura de compraventa celebrada en la Notaría Cuarta del Cantón Manta el trece de enero del año dos mil catorce, inscrita en el Registro de la Propiedad el cinco de febrero del año dos mil catorce, la compañía Río Topo Sociedad Anónima vende a favor del señor Holguer Enrique Torres Feijoo, el diez por ciento de los derechos de copropiedad que mantiene sobre los tres lotes de terreno unificados ubicados en la Urbanización Pedro Balda del Barrio del mismo nombre, de la parroquia Manta, por lo que la compañía Río Topo Sociedad Anónima, se queda con el sesenta y cinco por ciento del bien y el veinticinco por ciento de la señora PASCALE BANDERAS KERISIT, se mantiene.-

// **SEGUNDO LOTE:** Lote de terreno signado con el número UNO, CUATRO y CINCO que forman un solo cuerpo cierto ubicados en la Manzana C de la lotización Pedro Balda de la parroquia Manta del Cantón Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: con treinta metros y calle pública, POR ATRAS: treinta metros y con borde superior de acantilado, POR EL COSTADO DERECHO: con ciento cuatro metros y treinta centímetros y con propiedad del señor Klaus Calderon Hellwing; POR EL COSTADO IZQUIERDO: con noventa y ocho metros cincuenta centímetros y en la extensión de cuarenta y un metros con lote tres, con diez metros con calle pública y cuarenta y siete metros con cincuenta centímetros con lote dos. Dando un área total de DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CUARENTA CENTÍMETROS CUADRADOS. Este bien inmueble fue adquirido mediante escritura de Compraventa celebrada en la Notaría Cuarta del Cantón

Manta el veintiséis de diciembre del año dos mil trece, inscrita en el Registro de la Propiedad el quince de enero del año dos mil catorce, en esta venta se ha establecido que la compañía Río Topo Sociedad Anónima, adquiriría el sesenta y cinco por ciento del bien inmueble, el señor Holguer Torres Feijoo el diez por ciento del bien inmueble y la señora Pascale Banderas Kerisit el veinticinco por ciento del bien inmueble.- **TERCER LOTE:** //Un área de talud de seiscientos cuarenta y ocho coma treinta y cuatro metros cuadrados, ubicada en la Urbanización Pedro Balda del barrio Umiña, parroquia y Cantón Manta cuyas medidas y linderos son: POR EL FRENTE: treinta coma treinta metros playa del Mar; POR ATRÁS: treinta metros borde superior de acantilado (propiedad de Compañía Río Topo Sociedad Anónima, Señora Pascale Banderas Kerisit y Don Holguer Enrique Torres Feijoo); POR EL COSTADO DERECHO: veinte coma sesenta y cinco metros, área de talud adquirido por el señor Klaus Calderón; POR EL COSTADO IZQUIERDO: veintidós coma cuarenta y dos metros, área de Talud. Área Total de seiscientos cuarenta y ocho coma treinta y cuatro metros cuadrados, adquirido mediante Escritura Pública de Protocolización de Auto de Adjudicación de un área de talud, ubicado en la Urbanización Pedro Balda del Barrio Umiña, parroquia y Cantón Manta, celebrada en la Notaría Cuarta de Manta el catorce de noviembre del año dos mil catorce, inscrita en el Registro de la Propiedad el veintisiete de noviembre del año dos mil catorce, a favor de: el señor Holguer Enrique Torres Feijoo: el diez por ciento; la señora Pascale Banderas Kerisit:

00045470



el veinticinco por ciento; y, la Compañía Río Sociedad Anónima: el sesenta y cinco por ciento.-

Dos. Dos.- Mediante autorización de unificación Número cero setenta y ocho-tres cinco seis seis, emitida por la Dirección de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Manta, de fecha nueve de diciembre del año dos mil catorce, se celebró la escritura de unificación de los tres lotes, ante la Notaria Cuarta de Manta el diez de diciembre del año dos mil catorce, inscrita en el Registro de la Propiedad el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, por la cual se procedió a consolidar en un solo cuerpo cierto los tres lotes de terreno descritos en el numeral anterior de los antecedentes, ubicados en la Urbanización Pedro Balda de la parroquia Manta del Cantón Manta. **Dos. Tres.-** Los linderos y dimensiones del referido lote unificado son los siguientes: POR EL FRENTE o POR EL NORTE: sesenta coma diecisiete metros - playa de Mar; POR EL SUR: cincuenta y nueve coma sesenta metros - calle pública; POR EL ESTE: ciento veintiocho coma setenta y siete metros y Edificio Las Olas calle pública de la Urbanización del Señor Cristóbal Chang y Doctor Hugo Andrade; POR EL OESTE: Ciento veinte coma noventa y dos metros - lote número dos, lote número tres y calle pública.- Área total de siete mil cuatrocientos dos coma treinta y nueve metros cuadrados.- Los tres lotes se adquirieron como cuerpo cierto y como se indicó fueron unificados, sobre el lote unificado se construyó el edificio IBIZA.- **Dos. Cuatro.-** Los vendedores realizaron ventas de derechos y acciones

en el lote unificado, conjunta mente con los otros copropietarios realizaron la escritura de declaratoria de propiedad horizontal y adjudicación respectiva de todas las unidades que forman parte del edificio IBIZA, conforme la escritura que fue celebrada el dos de julio del dos mil dieciocho, ante el Abogado Santiago Enrique Fierro Urresta, Notario Primero del cantón Manta, inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el 13 de agosto dos mil dieciocho.-// En la mencionada escritura a los Vendedores, se les adjudicó entre otros inmuebles el departamento signado como 5D y el estacionamiento signado con el número 42, manteniendo en estos inmuebles los siguientes porcentajes: A) Para la Compañía RÍO TOPO SOCIEDAD ANÓNIMA, el sesenta y cinco por ciento de la propiedad; B) Para el señor Holguer Enrique Torres Feijoo, el diez por ciento de la propiedad; C) Para la señora Pascale Banderas Kerisit, el veinticinco por ciento de la propiedad. **TERCERA.**

LINDEROS SINGULARES.- DEPARTAMENTO 5 D (157,90m2):

Se encuentra planificado con los siguientes ambientes: sala, comedor, cocina, terraza, lavandería, tres y medio baños y tres habitaciones, se circunscribe dentro de las siguientes medidas, linderos y área: Por arriba: lindera Departamento 6 D en 157,90m2; Por abajo: lindera Departamento 4 D en 157,90m2, Por el Norte: lindera área comunal circulación y Departamento 5 C, partiendo desde el Oeste hacia el Este en 2,40m., desde este punto gira hacia el Norte en 1,55m., desde este punto gira hacia el Este en 3,60m., desde este punto gira hacia el Sur en 0,10m., desde este punto gira hacia el Este en 2,65m., desde este punto gira

00045471

hacia el Norte en 0,10m., desde este punto gira hacia el Este en 1,95m. Por el Suroeste: lindera vacía hacia área inaccesible y área comunal circulación, partiendo desde el Oeste hacia el Sureste en 0,45m., desde este punto gira hacia el Noreste en 0,45m., desde este punto gira hacia el Sureste en 8,40m., desde este punto gira hacia el Suroeste en 0,45m., desde este punto gira hacia el Sureste en 2,25m., desde este punto gira hacia el Noreste en 2,50m., desde este punto gira hacia el Sureste en 2,45m., desde este punto gira hacia el Noreste en 4,80m. Por el Este: lindera vacía hacia área comunal circulación, partiendo desde el Norte hacia el Sur en 0,25m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,45m., desde este punto gira hacia el Sur en 3,30m., desde este punto gira hacia el Sureste en 3,85m., desde este punto gira hacia el Noreste en 0,45m., desde este punto gira hacia el Sureste en 0,45m., desde este punto gira hacia el Suroeste en 2,55m., desde este punto gira hacia el Noroeste en 0,15m., desde este punto gira hacia el Suroeste en 3,40m., desde este punto gira hacia el Sureste en 0,15m., desde este punto gira hacia el Suroeste en 0,90m., desde este punto gira hacia el Sureste en 2,00m., desde este punto gira hacia el Noreste en 0,75m., desde este punto gira hacia el Sureste en 0,45m. Por el Noroeste: lindera vacía terraza, partiendo desde el Norte hacia el Sur en 1,35m., desde este punto gira hacia el Sureste en 0,95m., desde este punto gira hacia el Suroeste en 1,05m., desde este punto gira hacia el Noroeste en 0,15m., desde este punto gira hacia el Suroeste en 5,20m. Área: 157,90m², Alícuota: 1.2152%, área de terreno(m²) 89,95, área común(m²): 118,86. Área total (m²): 276,76. ESTACIONAMIENTO 42 (12,55m²).- Por



arriba: lindera área comunal circulación en 12,55m²,
Por abajo: lindera Estacionamiento 87 en 12,55m², Por
el Este: lindera área comunal circulación en 2,51m. Por
el Oeste: lindera Estacionamiento 15 en 2,51m. Por el
Sur: lindera Estacionamiento 41 en 5,00m. Por el
Norte: lindera área comunal jardineras en 5,00m. Área:
12,55m². Alícuota: 0.0966%. área de terreno(m²): 7,15.
Área común(m²): 9,45. Área total(m²): 22. **CUARTA.**
COMPRAVENTA.- En virtud de los antecedentes expuestos,
en los términos y condiciones contenidos en el presente
instrumento, los Vendedores, dan en venta y perpetua
enajenación el departamento signado como 5 D y el
estacionamiento signado con el Número 42, que forman
parte del edificio IBIZA que se encuentra ubicado en la
calle pública de la Urbanización Pedro Balda de la
parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, descritos
sus linderos, alícuotas y superficies en la cláusula
anterior; a favor del señor Lloyd Paquin, quien realiza
la compra de los mencionados inmuebles, con el carácter
de cuerpo cierto y en los terminos y condiciones
indicados en el presente instrumento. La presente
compraventa comprende todos los usos, costumbres y
servidumbres, anexos al derecho de propiedad, así como
todas las construcciones y en general todo bien que se
considera inmueble por naturaleza, destinación o
incorporación, según lo estipulado en el Código Civil
ecuatoriano. **QUINTA:PRECIO Y CUANTÍA.- 6.1.-** El justo
precio que las Partes han pactado por los Inmuebles, que
en virtud de este instrumento se venden, es la suma de
doscientos cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de
América (US\$ 240.000,00), valor que ha sido pagado y va
a ser cancelado por el Comprador a favor de los
Vendedores de conformidad al siguiente detalle: A)

00045472



La suma de ciento setenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 170.000,00), que el Comprador ya canceló con anterioridad y que los Vendedores declaran que han recibido el mencionado valor, sin tener reclamo que realizar. B) La suma de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10.000,00), que el Compradora a realizado el pago, el día seis de mayo del dos mil diecinueve. C) La suma de sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 60.000,00) más los intereses que se generan y que se pagará de acuerdo a la siguiente tabla de pago, donde constan las fechas para cada desembolso:

Fecha de pago	capital	Interés
31/07/19	\$8.000,00	\$1050,00
31/10/19	\$8.000,00	\$910,00
31/01/20	\$8.000,00	\$ 770,00
30/04/20	\$8.000,00	\$ 630,00
31/07/20	\$8.000,00	\$ 490,00
31/10/20	\$8.000,00	\$ 350,00
31/01/21	\$8.000,00	\$ 210,00
28/02/21	\$4.000,00	\$ 23.33

Los Vendedores aceptan que el precio y forma de pago detallados, mismo que queda detallado en su totalidad con los plazos y fechas de pago establecidos; los Vendedores declaran que el último pago corresponde que sea entregado al señor Carlos Alberto Banderas Kerisit que es el constructor del edificio, por lo que todos los derechos de cobro de este valor que adeuda el Comprador le pertenecen al señor Carlos Alberto Banderas Kerisit. El saldo pendiente de pago estará garantizado por la hipoteca, que el Comprador realiza a favor del Acreedor en este mismo acto. El Comprador declara que todos los fondos destinados al pago de los Inmuebles materia de este contrato, tienen un origen

lícito, por cuanto provienen de actividades legítimas y permitidas por la Ley, y que por lo tanto exime a los Vendedores de cualquier responsabilidad en relación con el origen de tales recursos económicos. **SEXTA.**

TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y POSESIÓN.- Los Vendedores declaran su conformidad con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren y entregan en esta fecha al Comprador el dominio, posesión, uso y goce de los Inmuebles con todos los derechos y servidumbres que les corresponden sin reservarse nada para sí. Sin perjuicio de lo anterior, el dominio se transferirá de conformidad a la ley al momento de la inscripción en el Registro de la Propiedad. **SÉPTIMA. SANEAMIENTO.-**

Los Vendedores, sin perjuicio de las obligaciones establecidas anteriormente, se obligan al saneamiento de la evicción y de los vicios redhibitorios, ante el solo requerimiento del Comprador en los términos previstos por la Ley. Los Vendedores declaran que los Inmuebles se encuentran libres de todo gravamen, tales como embargo, hipoteca, o prohibición de enajenar, tal como aparece del Certificado del Registro de la Propiedad que se adjunta al presente instrumento. **OCTAVA.-**

HIPOTECA: El señor Lloyd Paquin, con el fin de garantizar el pago de futuras obligaciones para con los Vendedores, constituye PRIMERA HIPOTECA, preferente y señaladamente, a favor del señor Carlos Alberto Banderas Kerisit, sobre el departamento signado como 5 D y el estacionamiento signado con el Número 42, que forman parte del edificio IBIZA que se encuentra ubicado en la calle pública de la Urbanización Pedro Balda de la parroquia y cantón Manta, provincia de

00045473



Manabí, adquiridos por el señor Lloyd Paquin, mediante compra realizada a: señor Holguer Enrique Torres Feijoo, señora Pascale Banderas Kerisit y Compañía RÍO TOPO SOCIEDAD ANÓNIMA; que comparecieron a esta escritura, hipoteca que la constituye dentro de los linderos generales y específicos y más detalles que constan expresamente señalados en la cláusula tercera del contrato de compraventa que antecede y que se entiende formar parte de este contrato hipotecario en todas sus partes, con todas las construcciones, aumentos, mejoras y todo cuanto se considera inmueble por accesión y destinación; la presente hipoteca que la constituye con el carácter de abierta, por tanto, todas las obligaciones crediticias futuras que asuma el Deudor para con el Acreedor, quedarán amparadas bajo esta hipoteca abierta sin restricción ni limitación alguna al monto de las obligaciones, ni en cuanto a la moneda en que se hallen establecidas, bien se trate de préstamos o de cualquier otra obligación, y de manera expresa garantizando el pago de la Deuda por la compra de los inmuebles que consta detallada en la cláusula Quinta de esta escritura y cuyo Acreedor es el señor Carlos Alberto Banderas Kerisit, así como también cualquier título ejecutivo que se encuentre girado a nombre del Acreedor y los gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, que estas operaciones provoquen.- La presente hipoteca abierta asegurará las obligaciones presente y futuras que asuma el Deudor, para con el Acreedor, sin necesidad de que así se expresen en los documentos respectivos, las que quedarán garantizadas por dicho gravamen.- El Deudor declara que la hipoteca que constituye a favor del

Acreeedor alcanza a la totalidad de los inmuebles señalados y descritos y que le corresponden al Deudor.-

Las partes convienen en los inmuebles hipotecados queden PROHIBIDOS DE ENAJENAR hasta que el Deudor haya cancelado la totalidad de las obligaciones que tiene o que llegare a contraer, para con el Acreeedor o para con terceros por su intermedio, de tal manera que la hipoteca que se constituye por la presente escritura, será la única que exista y los afecte hasta su cancelación.- **NOVENA: VIGENCIA:** Las partes dejan

expresa constancia, que la primera Hipoteca Abierta constituida por el Deudor a favor del Acreeedor, mediante la presente escritura pública, subsistirá hasta la cancelación total de las deudas, de los intereses estipulados, de los gastos extrajudiciales, de las costas en caso de juicio y en general hasta la total extinción de todas las obligaciones garantizadas.- El Deudor renuncia expresamente, a solicitar que se declare extinguida la Hipoteca Abierta constituida mediante esta escritura, por otra vía que no sea la cancelación total por parte del Acreeedor, mediante el otorgamiento de la escritura pública en que se declare extinguidas todas las obligaciones garantizadas por el presente gravamen.-

DÉCIMA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO: El Deudor, acepta que el Acreeedor, con la simple afirmación hecha en el escrito de demanda, puedan declarar vencido el plazo de las obligaciones y documentos principales a los que la Hipoteca Abierta accede y para exigirle en consecuencia el pago total de los mismos por todo el monto que estuviere pendiente, en los siguientes casos: a) Si el Deudora, incurriere en mora de más de treinta días, total o parcialmente, en el pago de cualquier

00045474



obligación, dividiendo o cuota a favor o a la orden del Acreedor; b) Si el Deudor dejare de mantener en buenas condiciones los inmuebles constituidos en Hipoteca, hasta el punto de que la caución disminuya en forma tal que a juicio del Acreedor la garantía de los créditos se encontrare amenazada o fuere insuficiente para asegurar el pago de los créditos adeudados; c) Si el Deudor constituyera nuevos gravámenes, enajenare o limitare el dominio de los inmuebles hipotecados, total o parcialmente, sin la intervención y la autorización por escrito del Acreedor; d) Si los inmuebles hipotecados fueren embargados o prohibidos de enajenar por razón de otros créditos; e) Si el Deudor incurrieren en mora del pago de impuestos fiscales o municipales o del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; f) Si el Deudor no cumpliera con un auto de pago, en ejecución judicial de terceros; g) Si hubiere lugar a concurso de acreedores en contra del Deudor; h) Si el Deudor no cumpliera con cualquiera de las obligaciones contractuales contenidas en este instrumento; y, i) En los demás casos determinados en la ley.- **DÉCIMA PRIMERA.- AUSENCIA DE** /

// **GRAVÁMENES:** El Deudor declara que sobre los inmuebles materia de este contrato no pesan gravámenes, no existen hipotecas, embargos, como lo acredita el certificado conferido por el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, que se agrega como documento habilitante.-

DÉCIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN: Vencido el plazo de las obligaciones principales o acaecidos uno ó más de los casos detallados en la cláusula "Décima" de este instrumento, el Deudor faculta expresamente al Acreedor para que de considerarlo necesario, proceda a la liquidación de todo lo adeudado, liquidación que deberá /

constar de una planilla, la misma que por el mero hecho de ser formulada, prestará mérito de título y obligación ejecutivos, sin que pueda ser objetada por el Deudor, salvo el caso de error de hecho o error de cálculo, en cuyo evento, tal impugnación no podrá enervar, paralizar u obstaculizar la ejecución judicial; sirviendo tan solo para ser tomada en cuenta por el juez de lo civil al momento en que se expida la sentencia correspondiente.-

DÉCIMA TERCERA: GASTOS.- Los gastos que correspondan a la celebración de la presente escritura pública de compraventa, al igual que todos los impuestos que cause la misma, serán de cuenta del Comprador y/o Deudor; a excepción del impuesto a la utilidad que, de haberlo deberá ser pagado por los Vendedores; los gastos de la escritura de cancelación de hipoteca serán de cuenta del Deudor.- **DÉCIMA CUARTA:**

INSCRIPCIÓN.- Conforme a lo señalado en el Artículo treinta y uno de la Ley de Registro, cualesquiera de los interesados o abogado patrocinador de esta minuta, quedan autorizados y podrán solicitar y obtener la inscripción de la presente escritura pública de compraventa e hipoteca, en el Registro de la Propiedad correspondiente.- **DÉCIMA QUINTA:**

ACEPTACIÓN: Los contratantes, esto es Vendedores, Comprador y/o Deudor y Acreedor, manifiestan que aceptan y están de acuerdo con la suscripción del presente contrato de compraventa e hipoteca, en todas sus partes, por ser en beneficio de sus intereses.-

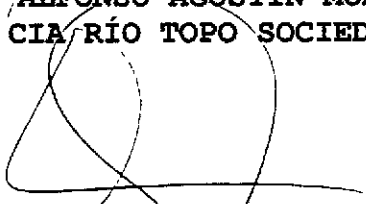
DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En todo lo que no se haya previsto expresamente en el presente contrato, se considerarán incorporadas las disposiciones pertinentes del Código Civil y demás

00045475



normas sobre la materia. Para caso de juicio, las partes renuncian domicilio y se someten a uno cualesquiera de los Jueces de lo Civil de la ciudad de Quito y al trámite procedimiento que fija el COGEP, para esta clase de contratos y obligaciones.- Usted, señor Notario, se servirá anteponer y agregar las demás formalidades de estilo y ley, para la validez de este contrato.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor PABLO VELA VALLEJO, matricula número : cinco mil ciento cincuenta y nueve. Colegio de Abogados de Pichincha, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fueron a las comparecientes por mí la señora Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto. DOY FE.-


JORGE ALFONSO AGUSTÍN MONTALVO
APODERADO CIA RÍO TOPO SOCIEDAD ANÓNIMA


CARLOS ALBERTO BANDERAS KERISIT
APODERADO DE LA SRA PASCALE BANDERAS KERISIT
C.C.No.

17
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
MANTA - MANABI



[Handwritten signature]



HOLGUER ENRIQUE TORRES FEIJOO

C.C.No. 170174567-9

[Handwritten signature]



LLOYD BAQUIN

PASE.No. 61021302

[Handwritten signature]



VICTOR HUGO MENA GONZENBACH

TRADUCTOR

C.C.No. 130800274-4

[Handwritten signature]

ABG. SANTIAGO FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICA PRIMERA DE MANTA



COMPROBANTE DE PAGO

1

00045476



OBSERVACION		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTENIDO
Una escritura publica de PAGO POR CONCEPTO DE DIFERENCIA DE ALCABALAS CON LA CUANTIA \$240000 00 CANCELANDO POR EL VALOR DE \$170000 00 PAGANDO LA DIFERENCIA DE \$70000 00 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			0,00	0,00	4380

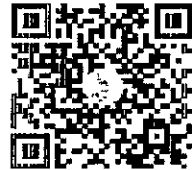
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C C / R.U C	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	CONCEPTO	VALOR
1701745679	TORRE FEJUD HOLGUER	ND	Impuesto principal	700,00
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	210,00
C C / R.U C	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	TOTAL A PAGAR	
FNR8NBMY	PAQUIN LLOYD	S/N	VALOR PAGADO	910,00
			SALDO	0,00

EMISION 17/05/2019 09:31:43 CRISTHIAN LEONARDO LOPEZ MOREIRA

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY



Este documento será firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV)
T272166822
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO

Fecha: _____ Hora: _____



BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

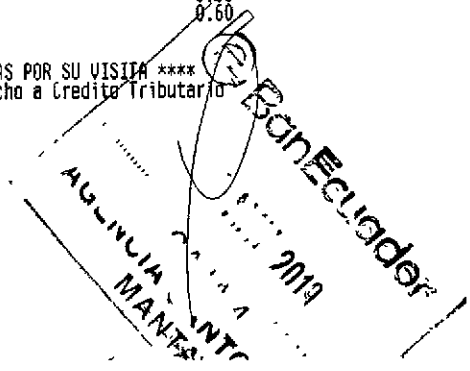
DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-501-00002046
Fecha: 16/05/2019 09:42:37

No. Autorización:
1605201901176818352000120565010000020462019094215

Cliente : CONSUMIDOR FINAL
ID : 9999999999999
Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I.U.A	0.06
TOTAL USD	0.60

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario





COMPROBANTE DE PAGO

00045477

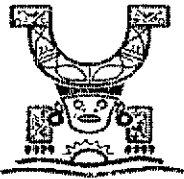


OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO
Una escritura pública de PAGO POR CONCEPTO DE ALCABALAS CON LA CUANTÍA DE \$170000 00 PAGANDO POR EL VALOR DE \$156481 65 CON TITULO N° 205545 PAGANDO LA DIFERENCIA DE \$13518 35 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		0,00	0,00	436005	

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1701745679	TORRE FEIJOO HOLGUER	ND	Impuesto principal	135,19
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	40,56
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	175,75
FNR8NBMY	PAQUIN LLOYD	S/N	VALOR PAGADO	175,75
			SALDO	0,00

EMISION. 10/05/2019 16.14.28 KATHERINE VIVIANA MENDOZA MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento es firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV)

T258405532
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



COMPROBANTE DE PAGO

09/05/2019 17:53:00

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTÍA DE \$156481 65 DE UN EDIFICIO IBIZA DEPARTAMENTO 5 D / EDIFICIO IBIZA ESTACIONAMIENTO 42) ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-08-08-35-181	89,95	150307,34	435575	4396337

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1701745879	TORRES FEJOO HOLGUER ENRIQUE	EDIFICIO IBIZA DEPARTAMENTO 5 D	Impuesto principal	1564,83
1705398400	BANDERAS KERISIT PASCALE	EDIFICIO IBIZA DEPARTAMENTO 5 D	Junta de Beneficencia de Guayaquil	469,44
1792115817001	COMPAÑIA RIO TOPO S A	EDIFICIO IBIZA DEPARTAMENTO 5 D	TOTAL A PAGAR	2034,27
			VALOR PAGADO	2034,27
			SALDO	0,00
ADQUIRIENTE				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		
FNR8N6MY	PAQUIN LLOYD	S/N		

EMISION: 09/05/2019 17:52:57 KATHERINE VIVIANA MENDOZA MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento es firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV)
 7791793084
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabi

COMPROBANTE DE PAGO

000026896

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

00045478



DATOS DEL CONTRIBUYENTE

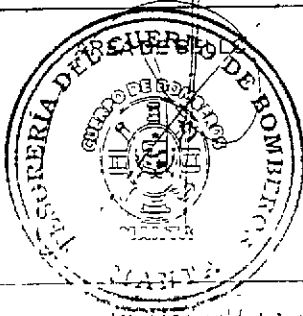
CI./R.U.C.: CIA.RIO TOPO S.A./TORRES FEIJOO
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL. EDIFICIO IBIZA DPTO.5 D/EST.42
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL: HOLGUER Y BANDERAS KERISIT PASCALE
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: 635738
CAJA: VERONICA CUENCA VINCES
FECHA DE PAGO: 09/05/2019 16:40:49



DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: miércoles, 07 de agosto de 2019
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE CERTIFICADO DE SOLVENCIA NO TIENE VALOR SIN EL REGISTRO DE PAGO

CÓDIGO CLIENTE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



(M)



Nº 0128532



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
COMPañIA RIO TOPO SA . BANDERAS KERISIT PASCALE Y TORRES FEJOO HOLGUER ENRIQUE

Por consiguiente se establece que no es deudor de la Municipalidad

Manta, 08 MAYO 2019 de 20

VALIDO PARA LA CLAVE:

1080835181: EDIFICIO IBIZA DEPARTAMENTO 5 D

Manta, OCHO DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ Y NUEVE

CANCELADO

TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



00045479

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



3



Nº 0128533



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
COMPañIA RIO TOPO S.A., BANDERAS KERISIT PASCALE Y TORRES FEJOO HOLGUER ENRIQUE

Por consiguiente se establece que no es de deber de esta Municipalidad

Manta, 08 MAYO 2019 de 20

VALIDO PARA LA CLAVE:

1080835039: EDIFICIO IBIZA ESTACIONAMIENTO 42

Manta, OCHO DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ Y NUEVE

CANCELADO

TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS



CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 00160949

N° ELECTRÓNICO : 66879

(A)

Fecha: Miércoles, 08 de Mayo de 2019

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que reusando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-08-08-35-181

Ubicado en: EDIFICIO IBIZA DEPARTAMENTO 5 D

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta:	157.90 m ²
Área Comunal:	118.86 m ²
Área Terreno:	89.95 m ²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1701745679	TORRES FEJOO-HOLGUER ENRIQUE
1705398400	BANDERAS KERISIT-PASCALE
1792115817001	COMPANÍA RIO TOPO S.A.-.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	35,361 14
CONSTRUCCIÓN:	114,946 20
AVALÚO TOTAL:	150,307 34

SON: CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SIETE DÓLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019"

15.6481.65
 1564.83
 469.44
 2034.24

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)



V128130IKYQZ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR



Impreso por alarcon santos mercedes judith , 2019-05-08 16.40 31



2611 558 - 2611 471 - 2611 479



Alcaldía@Manta.Gob.Ec



Calle 9 y avenida 4



www.manta.gob.ec



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

00045480

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS



Manta
ALCALDÍA
USD 1,25

CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 00160950

N° ELECTRÓNICO : 66880

4

Fecha: Miércoles, 08 de Mayo de 2019

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-08-08-35-039

Ubicado en: EDIFICIO IBIZA ESTACIONAMIENTO 42

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 12 55 m²
 Área Comunal: 9,45 m²
 Área Terreno: 7 15 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1701745679	TORRES FEIJOO-HOLGUER ENRIQUE
1705398400	BANDERAS KERISIT-PASCALE
1792115817001	COMPANÍA RIO TOPO S.A.-.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 2,810 81
 CONSTRUCCIÓN: 3,363 50
 AVALÚO TOTAL: 6,174 31

SON: SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON TREINTA Y UN CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019"

**C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)**

Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)



V12814C2LN1Q

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR



Impreso por alarcon santos mercedes judith , 2019-05-08 16 40 57

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



5



Nº 0098801



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

URBANO

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a TORRES FEIJOO HOLGUER ENRIQUE / BANDERAS KERISIT PASCALE / COMPAÑIA RIO TOPO S.A. ubicada EDIFICIO IBIZA DEPARTAMENTO 5 D / EDIFICIO IBIZA ESTACIONAMIENTO 42 cuyo AVALUO.COMERCIAL PRESENTE es de \$170000.00.CIENTO.SETENTA MIL DOLARES CON 00/100

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

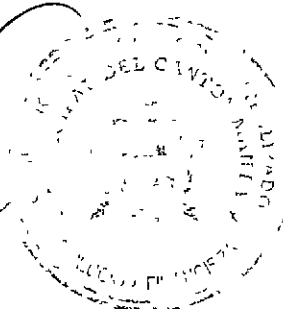
COMPRAVENTA CON LA CUANTIA DE \$240000.00

Elaborado Jose Zambrano

08 DE MAYO DEL 2019

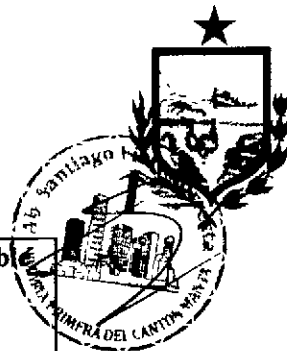
Manta, _____

Director Financiero Municipal





00045481



Ficha Registral-Bien Inmueble
67602

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf 052624758
www.registromanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-19009589, certifico hasta el día de hoy 07/05/19 11:42:02, la Ficha Registral Número 67602

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif Predial 1080835039 Tipo de Predio ESTACIONAMIENTO 42
Fecha de Apertura martes, 14 de agosto de 2018 Parroquia MANTA
Superficie del Bien 12 55M2
Informacion Municipal
Dirección del Bien "EDIFICIO IBIZA"

LINDEROS REGISTRALES:

Se le adjudica a la Compañía Rio Topo S.A , a la Sra. Pascale Banderas Kerisit y al Sr Holguer Enrique Torres Feijoo. ESTACIONAMIENTO 42 (12,55m2). Por arriba lindera área comunal circulación en 12,55m2. Por abajo lindera Estacionamiento 87 en 12,55m2 Por el Este. lindera área comunal circulación en 2,51m. Por el Oeste lindera Estacionamiento 15 en 2,51m. Por el Sur lindera Estacionamiento 41 en 5,00m. Por el Norte: lindera área comunal jardineras en 5,00m Área: 12,55m2. Área neta (m2) 12,55. Alícuota % 0,0966 Área de terreno(m2): 7,15 . Área común(m2) 9,45 Área total(m2). 22
-SOLVENCIA EL ESTACIONAMIENTO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y ADJUDICACION	13	13/ago/2018	445	1,012
PLANOS	PLANOS	12	13/ago/2018	189	194

MOVIMIENTOS REGISTRALES.

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[1 / 2] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el : lunes, 13 de agosto de 2018 Número de Inscripción: 13 Tomo 1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 5381 Folio Inicial 445
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final 1,012
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

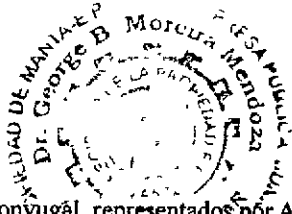
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 02 de julio de 2018

Fecha Resolución:

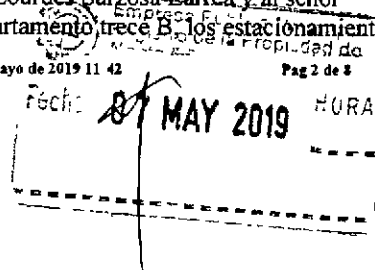
a.- Observaciones:

Constitución al Régimen de Propiedad Horizontal y Adjudicación de cada bien inmueble en el que se encuentra implantado el " EDIFICIO IBIZA" ubicado en la Calle Pública de la Urbanización Pedro Balda de la Parroquia y Cantón Manta El Sr Daniel Dario Álvarez Del Hierro, representado por su apoderada la Sra. Alicia Judith Del Hierro Morcillo. La Compañía Industria de Plásticos Expandibles Plastex Sociedad Anónima, representado por Sr. Gastón Burgaentzle Moncayo Sr. Javier Alejandro Tibau Benítez representado por la Sra. Linda Libertad Benítez Acosta, La Compañía Comercial Master Sociedad Anónima Comaster representado por Sra. Lorena Elizabeth Silva Parrales, Cónyuges Segastián Robert Kasuk y Sra. Lucy Araúz Soria representados por la Sra. Luz De América Soria Mariño, La Sra. Luisa Ximena Del Carmen Vega García Casada pero con Disolución de sociedad Conyugal Los cónyuges Roger Augusto Lourido Giler y Sra. Emanuela Lourido representados por Sr. Augusto Romeo Lourido Zea. Los cónyuges Zoa Fe Torres Arandy y Sr. Pedro Kleber Merizalde Pavón, representados por Sres. Alfredo Ordoñez Maldonado, Jorge Alfonso Agustín Montalvo Bustamante y Oscar Iván Ron Egas Compañía Grupo Comercial Termikon Compañía Ltda representada por Sr. Mario González Rodas Vaca, Los Cónyuges Luis Ernesto Grijalva Haro y Sra. Alba Lucía Ortega Mantilla Casados pero con Disolución de Sociedad

Fecha 07 MAY 2019

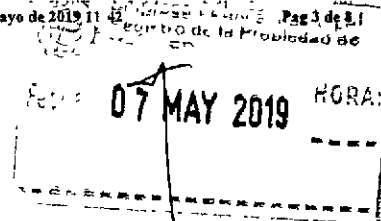


Conyugal, representados por Alfredo Ordóñez Maldonado y otros, Ernesto Javier Grijalva Ortega representado por Alfredo Ordóñez Maldonado y otros. Cónyuges Carlos Alberto Grijalva Ortega y Sra Paola Andrea Carrillo Sarria, representados por Alfredo Ordóñez Maldonado y otros Srta. Melissa Tomalin Ehlers representada por Sra Jessica Anne Ehlers Zurita. Las Srtas Vanessa Camila Gallegos Ehlers y Jessica Elizabeth Gallegos Ehlers, representadas por el Dr. Carlos Fabián Gallegos Domínguez La Compañía Sinchiwasi Sociedad Anónima, representada por Sr Pablo Ricardo Veintimilla bueno, La Sra Laura Judith Aguirre Flores Casada pero con Disolución de la Sociedad conyugal Los Cónyuges Michael William Parra y Sra Zoyla Ascención Almeida, representados por Alfredo Ordóñez Maldonado y otros. Cónyuges Leon Valdivieso Cedeño y Sra Sandra Ares Fiola representados por Giomar Valdivieso Cedeño. Silvia Juliana Loo Cañizares, en representación de Wilfrido Loo Cañizares y conyuges Tarek Khalifa A Algosabi y Sra. Sonya Elizabeth Algosabi. El Sr Jorge Daniel Montalvo Espinosa, casado pero con capitulaciones matrimoniales, representado por Ricardo Montalvo Espinosa, La Sra Pascale Banderas Kerisit con separación de bienes representada por Carlos Banderas Kerisit. ADJUDICACION. 1 - A los cónyuges Fernando Roberto Moncayo Cadena y Sra. Dina Magdalena Pino se les adjudica el departamento uno B, los estacionamientos; 13 y 56 y la bodega 44 del edificio IBIZA, 2.- Al Sr Ezequiel Albarracín Díaz se le adjudica el departamento uno c el estacionamiento 99 y la bodega 52 del edificio IBIZA 3 - Al Sr Jaime José Jiménez Abad se le adjudica el departamento dos B, los estacionamiento 74 y 75 y la bodega 70 del edificio IBIZA. 4.- Al Sr. Daniel Darío Álvarez Del Hierro se le adjudica el departamento tres B, los estacionamientos 60 y 61 y la bodega 58 del edificio IBIZA, 5 - A los cónyuges. Marco Antonio Arauz Ortega y Sra María teresa Escobar Cano se le adjudica el departamento cuatro A, el estacionamiento 67 y la bodega 54 del edificio Ibiza. 6.- A la compañía Industria de plásticos Expandibles Plastex Sociedad anónima se le adjudica el departamento cuatro B el estacionamiento 70 y 71 y la bodega 68 del edificio Ibiza, 7 - Al Sr Javier Alejandro Tibau Benítez, se le adjudica el departamento cuatro c los estacionamientos 16 y 17 y la bodega 9 del Edificio Ibiza 8.- A los cónyuges. Sr Francisco Javier Torres Hadathy y Sra Patricia Ximena Palacios Cevallos se le adjudica el departamento cinco A el estacionamiento 36 y la bodega 22 del Edificio Ibiza 9 - A la compañía Comercial Master Sociedad anónima Comaster se le adjudica el departamento cinco B los estacionamientos 37 y 38 y la bodega 26 del edificio Ibiza 10 - A la Sra. María Eugenia Valarezo Pineda se le adjudica el departamento cinco c, los estacionamientos 108 y 109 y la bodega 47 del edificio Ibiza 11 - Al Sr Diego Fernando Troya Ojeda y Al Sr. Javier Mauricio Paredes Marquez se le adjudica en partes iguales el departamento seis A los estacionamientos 78 y 79 y la Bodega 72 del edificio Ibiza. 12 - A los conyuges. Sr Sebastian Robert Kasiuk y Sra Lucy Cristina Arauz Soria se les adjudica el departamento seis B los estacionamientos 39 y 40 y la bodega 25 del edificio Ibiza 13 - A la Sra Luisa Ximena Del Carmen Vega Garcia se le adjudica el departamento siete A estacionamiento 97 y la bodega 51 del edificio Ibiza 14 - A los conyuges Sr Roberto Joaquin Andrade Herrera y Sra. Sueanny Elizabeth Cantos Quiroz se le adjudica el departamento siete B los estacionamiento 34 y 35 y las bodegas 23 y 24 del edificio Ibiza 15.- A la Sra Ana Paulina Posso Amador se le adjudica el departamento siete C el estacionamiento 93 y la bodega 62 del edificio Ibiza 16 - Al Sr. William Chung Yopez se le adjudica el departamento ocho A el estacionamiento 115 y la bodega 50 del edificio Ibiza. 17 - Al Sr Ramiro Augusto Estrella Carrera se le adjudica el departamento ocho D, los estacionamientos 64 y 65 y la bodega 60 del Edificio Ibiza 18 - A la compañía Coheco Sociedad anónima se le adjudica el departamento diez A los estacionamientos 62 y 63 y la bodega 59 del Edificio Ibiza. 19 - A los cónyuges Sr. Roger Augusto Lourido Giler y Sra Emanuela Lourido se le adjudica el departamento diez B los estacionamientos 24 y 25 y la bodega 4 del edificio Ibiza. 20 - A los cónyuges. la Sra Zoa Fe Torres Arand y señor Pedro Kleber Merizalde Pavón se le adjudica el departamento once A los estacionamientos 91 y 92 y la bodega 64 dl edificio Ibiza. 21 - Al señor Víctor Rodrigo Ojeda Samaniego se le adjudica el departamento once B los estacionamientos 14 y 15 y la bodega 11 del edificio Ibiza 22.- Al Sr Alfredo Ordoñez Maldonado, se le adjudica el departamento once D los estacionamientos 100 y 101 y la bodega 46 del Edificio Ibiza. 23.- Al Sr. Diego Marcelo Polanco Banderas y Sra. Silvia Isabel Vallejo Hidalgo se les adjudica en partes iguales el departamento doce A, el estacionamientos 32 y la bodega 10 del edificio Ibiza 24 - A la compañía Grupo Comercial Termikon compañía Limitada se le adjudica el departamento doce B los estacionamientos 6 y 7 y la bodega 18 del Edificio Ibiza 25 - Al Sr. John Carlos Arroyo Jácome se le adjudica el departamento doce C los estacionamientos 106 y 107 y la bodega 37 del Edificio Ibiza 26 - A los cónyuges. Luis Ernesto Grijalva Haro y Sra. Alba Lucia Ortega Mantilla al Sr Ernesto Grijalva Ortega, a los cónyuges Sr. Carlos Alberto Grijalva Ortega y Sra. Paola Andrea Carrillo Sarria se les adjudica el departamento nueve B los estacionamientos 121 y 122 y la bodega 55 del Edificio Ibiza. la adjudicación se hace en la siguiente forma A) para los cónyuges el señor Luis Ernesto Grijalva Hao y Sra Alba Lucia Ortega Mantilla el cincuenta por ciento de la nuda propiedad y el cien por ciento del derecho de usufructo, B) para el señor Ernesto Javier Grijalva Ortega, el veinticinco por ciento de la nuda propiedad. C) Para los cónyuges señor Carlos Alberto Grijalva Ortega y Sra. Paola Andrea Carrillo Sarria, el veinticinco por ciento de la nuda propiedad 27 - A la Señorita Daniela de Lourdes Sarzoza Larrea y al señor Marcelo Alejandro Sarzoza Larrea se les adjudica en partes iguales, el departamento trece B, los estacionamientos





119 y 120 y la bodega 48 del Edificio Ibiza 28 - A los cónyuges. señor Doctor Carlos Fabián Gallegos Domínguez y Sra. Jessica Ann Ehlers Zurita, a las señoritas Melissa Tomalin Ehlers, Vanessa Camila Gallegos Ehlers y Jessica Elizabeth Gallegos Ehlers, se les adjudica el departamento trece C, el estacionamientos 104 y 105. 29 - A los cónyuges señor Wilson Iván Vizcaino Deley y Sra. Mary Mariana Moya Garzón, se le adjudica el departamento quince A los estacionamientos 26 y 27 y la bodega 16 del Edificio Ibiza. 30.- A los cónyuges señor Esteban Alberto Velastegui Camorali y Sra. Marcella Guadalupe de Oliveira, se les adjudica el departamento quince B los estacionamientos 130, 133 y 134 y la bodega 33 del Edificio Ibiza. 31.- A los cónyuges. Sr. Oscar Iván Ron Egas y Sra. Blanca Orfa Muñoz Gómez se les adjudica los departamentos Uno A y quince C los estacionamientos 18 y 33 y las bodegas 8 y 5 del Edificio Ibiza. 32.- A los cónyuges. Sr. Fabio Brenha Ribeiro y Sra. Bárbara Brenda Terán Picconi se les adjudica el departamento dieciséis A el estacionamientos 8 y 9 y la bodega 1 del Edificio Ibiza 33 - A los cónyuges. Sr. Enrique Eduardo Veintimilla Bueno y Sra. María De La Paz Arguello Recalde se les adjudica el departamento dieciséis B, los estacionamientos 58 y 59 y la bodega 57 del Edificio Ibiza. 34.- A La compañía Sinchiwasí Sociedad anónima se le adjudica el departamento dieciséis C, los estacionamientos 124 y 125 y la bodega 43 del Edificio Ibiza. 35.- A la Sra. Laura Judith Aguirre Flores se le adjudica el departamento dieciséis D los estacionamientos 1 y 2 y la bodega 6 del edificio Ibiza 36 - A los cónyuges. señor José María Vergara Almeida y Sra. Ierna Marina Vera Alava se le adjudica los departamentos dúplex 5 planta baja, departamento dúplex 5 planta alta, terraza jardín abierta dúplex 5 los estacionamientos 44, 45, 46 y 47 y las bodegas 29 y 30 del Edificio Ibiza. 37.- A los cónyuges. señor Javier Salvador Barrera y Sra. María Belén Ramos Jarrin los cónyuges. Sr. Diego Salvador Barrera y la Sra. Jossy Elizabeth Karolys Peñaherrera y los cónyuges señor Andrés Salvador Barrera y la Sra. Ximena Patricia Dávila Carvajal se les adjudica en partes iguales el departamento PB B, los estacionamientos 110 y 111 y la bodega 34 del Edificio Ibiza 38.- A la Señora Umiña Margarita Benítez Acosta se le adjudica el departamento tres C el estacionamiento 90 y la bodega 61 del Edificio Ibiza 39.- A los cónyuges señor Francisco Horacio Villavicencio Otáñez y Sra. Martha María Esperanza Ruiz Nicolalde se les adjudica el departamento dos C el estacionamientos 87 y la bodega 65 del Edificio Ibiza. 40.- A los cónyuges señor Michael William Parra y Sra. Zoila Ascencion Almeida se les adjudica el departamento ocho B los estacionamientos 80 y 81 y la bodega 73 del Edificio Ibiza. 41.- Al Sr Cesar Luis Gonzalo Campana Vallejo, se le adjudica los departamentos nueve C y once C los estacionamientos 96 y 117 y las bodegas 45 y 77 del edificio Ibiza 42 - A los cónyuges Sr Ramón Elisergio Vera Torres y Sra. Grecia María Fernández Loor, se le adjudica el departamento nueve D, los estacionamientos 116 y 123 y la bodega 39 del edificio Ibiza 43.- A los cónyuges Sr Carlos Salomón Helou Cevallos y Sra. Zonia María Augusta Pinto Sojos y los conyuges señor carlos Jamil Helou Pinto y Sra. Andrea Margarita Bertone Garcia se les adjudica en partes iguales el departamento trece A, los estacionamientos 82 y 83 y la bodega 74 del edificio Ibiza. 44.- A los cónyuges. señor Luis Anibal Riofrio Rivera y Sra. Luz María Dressendorfer Garcés se les adjudica el departamento tres A, el estacionamiento 126 y la bodega 42 del edificio Ibiza 45 - A los cónyuges señor Leon Rashid Valdivieso Cedeño y Sra. Sandra Laura Ares Fiola, se les adjudica el departamento seis C, el estacionamiento 89 y la bodega 36 del Edificio Ibiza 46 - Al Sr Wilfrido Loor Cañizares y los cónyuges señor. Tarek Khalifa A. Algosabi y Sra. Sonya Elizabeth Algosabi, se les adjudicas el departamento seis D, los estacionamientos 88 y 118 y la bodega 53 del Edificio Ibiza 47 - Al Sr Johnny Santiago Abril Flores se le adjudica el departamento siete D, los estacionamientos 30 y 31 y la bodega 12 del Edificio Ibiza. 48.- A los cónyuges Fernando Gandara Armendais y Sra. María Gabriela Páez Lasso, se les adjudicas el departamento nueve A el estacionamientos 12 y la bodega 13 del Edificio Ibiza 49.- Al Sr Jorge Daniel Montalvo Espinoza se le adjudica el departamento diecisiete C, el estacionamiento 10 y la bodega 17 del Edificio Ibiza 50 - Al Sr Holguer Enrique Torres Feijoo se le adjudicas los departamentos, departamento dúplex 3 planta alta, departamento dúplex 3 planta baja, terraza jardín abierta dúplex 3, departamento dúplex 4 planta alta, departamento dúplex 4 planta baja, terraza jardín abierta dúplex 4, departamento 12 D. los estacionamientos 22,23,48,49,50 y 51 y las bodegas 14,27 y 28 del Edificio Ibiza. 51.- A la Sra. Pascale Banders Kerisit, se le adjudica los departamento: departamento dúplex 1 planta alta, departamento dúplex 1 planta baja, terraza jardín abierta dúplex 1, departamento dúplex 2 planta alta, departamento dúplex 2 planta baja, terraza jardín abierta dúplex 2, departamento 10 D, departamento 13 D y departamento 15 D. los estacionamientos 4,5,52,53,54,55,72,73,131 y 132 y las bodegas 7,20,231,31 y 69 del Edificio Ibiza. 52.- A la compañía Río Topo Sociedad Anonima se le adjudica los departamentos: diez c, catorce A, catorce B, catorce D, diecisiete E y diecisiete E terraza abierta y diecisiete D, los estacionamientos 11,28,29,57,68,69,102,103,112,113 y 114 y las bodegas 3,15,19,32,38,56 y 67 del Edificio Ibiza. 53.- A la Compañía Río Topo Sociedad Anónima, a la Señora Pascale Banderas Kerisit y al señor Holguer Enrique Torres Feijoo, se les adjudica: los departamentos: PB A, 1 D, 2 A, 2 D, 3 D, 4D, 5D, y 8C. Los Estacionamientos: 3,19,41,42,43,66,76,77,84,85,86,94,95 y 98 y las Bodegas 2,35,40,41,63,66,71,75,76 y 78 Del Edificio IBIZA. La Adjudicación se hace en la siguiente forma: A) Para la Compañía Río Topo Sociedad Anónima, el sesenta y ciento por ciento de la nuda propiedad. B) Para el señor Holguer Enrique Torres Feijoo, el diez por ciento de la nuda propiedad. C) Para la señora Pascale Banderas Kerisit, el veinticinco por ciento de la nuda propiedad. En la misma





escritura de Propiedad Horizontal y Adjudicación se procede a dar Levantamiento de Prohibición de enajenar que se había estipulado por escritura que fué inscrita el 7 de Febrero del 2018

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1703237527	MONCAYO CADENA FERNANDO ROBERTO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1705012365	PINO DINA MAGDALENA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1704454931	ALBARRACIN DIAZ EZEQUIEL	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1718232190	JIMENEZ ABAD JAIME JOSE	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1708204886	ALVAREZ DEL HIERRO DANIEL DARIO	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1705522082	ARAUZ ORTEGA MARCO ANTONIO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1721697561	ESCOBAR CANO MARIA TERESA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1790013006001	COMPAÑIA INDUSTRIA DE PLASTICOS EXPANDIBLES PLASTEX S A		MANTA	
PROPIETARIO	1307991917	TIBAU BENITEZ JAVIER ALEJANDRO	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1707753198	TORRES HADATHY FRANCISCO JAVIER	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1711733236	PALACIOS CEVALLOS PATRICIA XIMENA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1391724160001	COMPAÑIA COMERCIAL MASTER S A COMASTER		MANTA	
PROPIETARIO	1702611185	VALAREZO PINEDA MARIA EUGENIA	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1704456225	TROYA OJEDA DIEGO FERNANDO	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1703818078	PAREDES MARQUEZ JAVIER MAURICIO	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	Q1727220	KASIUK SEBASTIAN ROBERT	CASADO(A)	MANTA	CANADA
PROPIETARIO	1712538717	ARAUZ SORIA LUCY CRISTINA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1704165982	VEGA GARCIA LUISA XIMENA DEL CARMEN	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1713707410	ANDRADE HERRERA ROBERTO JOAQUIN	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1311406761	CANTOS QUIROZ SUEANNY ELIZABETH	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1002422580	POSSO AMADOR ANA PAULINA	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	0909640161	CHUNG YEPEZ WILLIAM	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1705290706	ESTRELLA CARRERA RAMIRO AUGUSTO	DIVORCIADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	179004380001	COMPAÑIA COHECO SOCIEDAD ANONIMA		MANTA	
PROPIETARIO	1307554699	LOURIDO GILER ROGER AUGUSTO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	452557861	LOURIDO EMANUELA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1703913945	TORRES ARANDY ZOA FE	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1703422111	MERIZALDE PAVON PEDRO KLEBER	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1704384435	OJEDA SAMANIEGO VICTOR RODRIGO	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1703907749	ORDOÑEZ MALDONADO ALFREDO	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1704372661	POLANCO BANDERAS DIEGO MARCELO	DIVORCIADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1703488500	VALLEJO HIDALGO SILVIA ISABEL	DIVORCIADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	162730	COMPAÑIA GRUPO COMERCIAL TERMIKON CIA LTDA		MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1708975204	ARROYO JACOME JOHN CARLOS	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1702789916	GRIJALVA HARO LUIS ERNESTO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	0400570859	ORTEGA MANTILLA ALBA LUCIA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1710520014	GRIJALVA ORTEGA ERNESTO JAVIER	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1712210978	GRIJALVA ORTEGA CARLOS ALBERTO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1753706850	CARRILLO SARRIA PAOLA ANDREA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1802818854	SARZOSA LARREA DANIELA DE LOURDES	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1713140372	SARZOSA LARREA MARCELO ALEJANDRO	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1300634001	BENITEZ ACOSTA UMINA MARGARITA	VIUDA	MANTA	
PROPIETARIO	1701797274	GALLEGOS DOMINGUEZ CARLOS FABIAN	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1707076293	EHLERS ZURITA JESSICA ANNE	CASADO(A)	MANTA	MANTA

Empresa Municipal
 Registro de la Empresa Municipal
 Pag 4 de 8

Fecha 07 MAY 2019 HORA

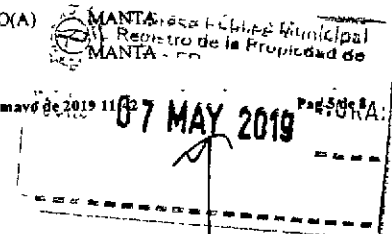


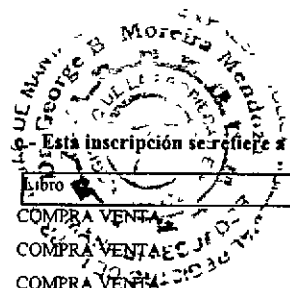
**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

00045483



PROPIETARIO	1709759011	TOMALIN EHLERS MELISSA	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1712177458	GALLEGOS EHLERS JESSICA ELIZABETH	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1713642526	GALLEGOS EHLERS VANESSA CAMILA	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1704918158	VIZCAINO DELEY WILSON IVAN	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	0601604234	MOYA GARZON MARY MARIANA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1702652734	VELASTEGUI CAMORALI ESTEBAN ALBERTO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1706692769	DE OLIVEIRA MARCELLA GUADALUPE	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1706294343	RON EGAS OSCAR IVAN	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1705037750	MUÑOZ GOMEZ BLANCA ORFA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1723937791	FABIO BRENHA RIBEIRO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1707347751	TERAN PICCONI BARBARA BRENDA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1705980900	VEINTIMILLA BUENO ENRIQUE EDUARDO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1709425142	ARGUELLO RECALDE MARIA DE LA PAZ	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1792469376001	COMPANIA SINCHIWASI S A		MANTA	
PROPIETARIO	1000404572	AGUIRRE FLORES LAURA JUDITH	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1706778568	VERGARA ALMEIDA JOSE MARIA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1306543792	VERA ALAVA IRENE MARINA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1706552708	SALVADOR BARRERA JAVIER	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1711189801	RAMOS JARRIN MARIA BELEN	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1706552690	SALVADOR BARRERA DIEGO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1710100395	KAROLYS PEÑAHERRERA JOSSY ELIZABETH	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1706552716	SALVADOR BARRERA ANDRES	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1711011013	DAVILA CARVAJAL XIMENA PATRICIA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1700003237	VILLAVICENCIO OTAÑEZ FRANCISCO HORACIO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1702650381	RUIZ NICOLALDE MARTHA MARIA ESPERANZA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	518986013	PARRA MICHAEL WILLIAM	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	503717955	ALMEIDA ZOYLA ASCENCION	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1702762897	CAMPANA VALLEJO CESAR LUIS GONZALO	DIVORCIADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1303903148	VERA TORRES RAMON ELISERGIO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1304828526	FERNANDEZ LOOR GRECIA MARIA	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1703389948	HELOU CEVALLOS CARLOS SALOMON	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1703450336	PINTO SOJOS ZONIA MARIA AUGUSTA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1712333630	HELOU PINTO CARLOS JAMIL	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1714095302	BERTONE GARCIA ANDREA MARGARITA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1711047280	RIOFRIO RIVERA LUIS ANIBAL	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1303344483	DRESSENDORFER GARCES LUZ MARIA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1304017658	VALDIVIESO CEDEÑO LEON RASHID	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	18693102N	ARES FIOLA SANDRA LAURA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1303473431	LOOR CAÑIZARES WILFRIDO	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	T816719	ALGOSAIBI TAREK KHALIFA A	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	554921896	ALGOSAIBI SONYA ELIZABETH	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1803292638	ABRIL FLORES JOHNNY SANTIAGO	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1707793186	GANDARA ARMENDARIS FERNANDO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1716189467	PAEZ LASSO MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1705901153	MONTALVO ESPINOSA JORGE DANIEL	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1701745679	TORRES FEJOO HOLGUER ENRIQUE	DIVORCIADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1705398400	BANDERAS KERISIT PASCALE	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	179211587001	COMPANIA RIO TOPO S A		MANTA	





Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	5119	31/dic/2014	103,018	103,047
COMPRA VENTA	175	15/ene/2016	4,445	4,561
COMPRA VENTA	1609	07/jul/2016	50,257	50,327
COMPRA VENTA	1993	15/ago/2016	40,945	41,002
COMPRA VENTA	504	07/feb/2018	12,536	12,630

Registro de : PLANOS

[2 / 2] PLANOS

Inscrito el : lunes, 13 de agosto de 2018 Número de Inscripción: 12 Tomo 1
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 5382 Folio Inicial 189
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final 194
 Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 02 de julio de 2018

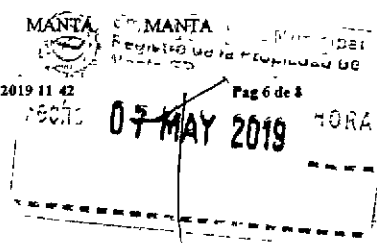
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución de Planos del Edificio denominado Ibiza

b - Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Direccion Domicilio
PROPIETARIO	1703237527	MONCAYO CADENA FERNANDO ROBERTO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1705012365	PINO DINA MAGDALENA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1704454931	ALBARRACIN DIAZ EZEQUIEL	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1718232190	JIMENEZ ABAD JAIME JOSE	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1705522082	ARAUZ ORTEGA MARCO ANTONIO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	17216975b1	ESCOBAR CANO MARIA TERESA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1790013006001	COMPANIA INDUSTRIA DE PLASTICOS EXPANDIBLES PLASTEX S A		MANTA	
PROPIETARIO	1307991917	TIBAU BENITEZ JAVIER ALEJANDRO	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1707753193	TORRES HADATHY FRANCISCO JAVIER	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1711733236	PALACIOS CEVALLOS PATRICIA XIMENA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1391724160001	COMPANIA COMERCIAL MASTER S A COMASTER		MANTA	
PROPIETARIO	1702611185	VALAREZO PINEDA MARIA EUGENIA	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1704456225	TROYA OJEDA DIEGO FERNANDO	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1703818078	PAREDES MARQUEZ JAVIER MAURICIO	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	Q1727220	KASIUK SEBASTIAN ROBERT	CASADO(A)	MANTA	CANADA
PROPIETARIO	1712538717	ARAUZ SORIA LUCY CRISTINA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1704165982	VEGA GARCIA LUISA XIMENA DEL CARMEN	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1713707410	ANDRADE HERRERA ROBERTO JOAQUIN	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1708204886	AL VAREZ DEL HIERRO DANIEL DARIO	SOLTERO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1311406761	CANTOS QUIROZ SUEANNY ELIZABETH	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1002422580	POSSO AMADOR ANA PAULINA	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	0909640161	CHUNG YEPEZ WILLIAM	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1705290706	ESTRELLA CARRERA RAMIRO AUGUSTO	DIVORCIADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	179004380001	COMPANIA COHECO SOCIEDAD ANONIMA		MANTA	
PROPIETARIO	1307554699	LOURIDO GILER ROGER AUGUSTO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	452557861	LOURIDO EMANUELA	CASADO(A)	MANTA	





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

00045484



PROPIETARIO	1703913945	TORRES ARANDY ZOA FE	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1703422111	MERIZALDE PAVON PEDRO KLEBER	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1704384435	OJEDA SAMANIEGO VICTOR RODRIGO	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1703907749	ORDOÑEZ MALDONADO ALFREDO	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1704372661	POLANCO BANDERAS DIEGO MARCELO	DIVORCIADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1703488500	VALLEJO HIDALGO SILVIA ISABEL	DIVORCIADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	162730	COMPAÑIA GRUPO COMERCIAL TERMIKON CIA LTDA		MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1708975204	ARROYO JACOME JOHN CARLOS	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1702789916	GRIJALVA HARO LUIS ERNESTO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	0400570859	ORTEGA MANTILLA ALBA LUCIA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1710520014	GRIJALVA ORTEGA ERNESTO JAVIER	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1712210978	GRIJALVA ORTEGA CARLOS ALBERTO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1753706850	CARRILLO SARRIA PAOLA ANDREA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1802818854	SARZOSA LARREA DANIELA DE LOURDES	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1713140372	SARZOSA LARREA MARCELO ALEJANDRO	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1701797274	GALLEGOS DOMINGUEZ CARLOS FABIAN	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1707076293	EHLERS ZURITA JESSICA ANNE	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1709759011	TOMALIN EHLERS MELISSA	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1712177458	GALLEGOS EHLERS JESSICA ELIZABETH	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1713642526	GALLEGOS EHLERS VANESSA CAMILA	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1704918158	VIZCAINO DELEY WILSON IVAN	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	0601604234	MOYA GARZON MARY MARIANA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1702652734	VELASTEGUI CAMORALI ESTEBAN ALBERTO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1706692769	DE OLIVEIRA MARCELLA GUADALUPE	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1706294343	RON EGAS OSCAR IVAN	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1705037750	MUÑOZ GOMEZ BLANCA ORFA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1723937791	FABIO BRENHA RIBEIRO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1707347751	TERAN PICCONI BARBARA BRENDA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1705980900	VEINTIMILLA BUENO ENRIQUE EDUARDO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1709425142	ARGUELLO RECALDE MARIA DE LA PAZ	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1792469376001	COMPAÑIA SINCHIWASI S A		MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1000404572	AGUIRRE FLORES LAURA JUDITH	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1706778568	VERGARA ALMEIDA JOSE MARIA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1306543792	VERA ALAVA IRENE MARINA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1706552708	SALVADOR BARRERA JAVIER	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1711189801	RAMOS JARRIN MARIA BELEN	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1706552690	SALVADOR BARRERA DIEGO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1710100395	KAROLYS PEÑAHERRERA JOSSY ELIZABETH	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1706552716	SALVADOR BARRERA ANDRES	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1711011013	DAVILA CARVAJAL XIMENA PATRICIA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1300634001	BENITEZ ACOSTA UMINA MARGARITA	VIUDA	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1700003237	VILLAVICENCIO OTAÑEZ FRANCISCO HORACIO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1702650381	RUIZ NICOLALDE MARTHA MARIA ESPERANZA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	518986013	PARRA MICHAEL WILLIAM	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	503717955	ALMEIDA ZOYLA ASCENCION	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1702762897	CAMPANA VALLEJO CESAR LUIS GONZALO	DIVORCIADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1303903148	VERA TORRES RAMON ELISERGIO	CASADO(A)	MANTA	MANTA

RECIBI
07 MAY 2019
HORA:
Pag 7 de 8

PROPIETARIO	1304828526	FERNANDEZ LOOR GRECIA MARIA	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1703389948	HELOU CEVALLOS CARLOS SALOMON	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1703450336	PINTO SOJOS ZONIA MARIA AUGUSTA	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1712333630	HELOU PINTO CARLOS JAMIL	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1714095302	BERTONE GARCIA ANDREA MARGARITA	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1711047280	RIOFRIO RIVERA LUIS ANIBAL	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1303344483	DRESSENDORFER GARCES LUZ MARIA	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1304017658	VALDIVIESO CEDEÑO LEON RASHID	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	18693102N	ARES FIOLA SANDRA LAURA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1303473431	LOOR CAÑIZARES WILFRIDO	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	T816719	ALGOSAIBI TAREK KHALIFA A	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	554921896	ALGOSAIBI SONYA ELIZABETH	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1803292638	ABRIL FLORES JOHNNY SANTIAGO	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1707793186	GANDARA ARMENDARIS FERNANDO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1716189467	PAEZ LASSO MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1705901153	MONTALVO ESPINOSA JORGE DANIEL	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1701745679	TORRES FEJOO HOLGUER ENRIQUE	DIVORCIADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1705398400	BANDERAS KERISIT PASCALE	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	179211587001	COMPANIA RIO TOPO S A		MANTA	



c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripcion	Fecha Inscripcion	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	13	13/ago/2018	445	1,012

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
<< Total Inscripciones >>	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

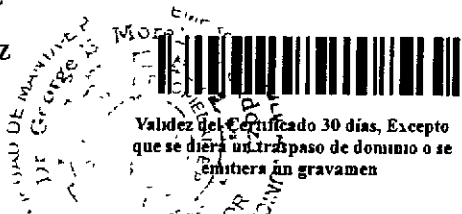
Emitido a las : 11:42:02 del martes, 07 de mayo de 2019

A petición de: TORRES FEJOO HOLGUER ENRIQUE

Elaborado por :JULIANA LOURDES MACIAS SUAREZ
1311367559

[Handwritten Signature]

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



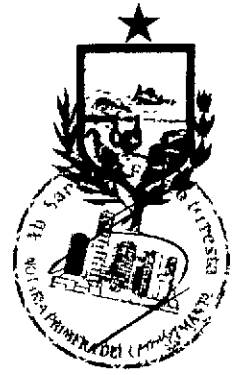
Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad

Empresa Pública Municipal
Registraduría de la Propiedad
MANTA - ECUADOR
Fecha **07 MAY 2019** HORA



00045485



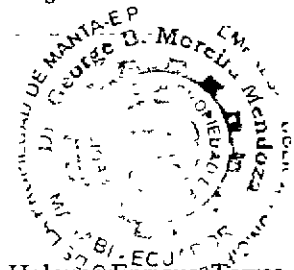
Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf 052624758
www.registropmanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-19009589, certifico hasta el día de hoy 07/05/19 09:11:44, la Ficha Registral Número 67675.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif Predial 1080835181 Tipo de Predio DEPARTAMENTO 5 D
Fecha de Apertura miércoles, 15 de agosto de 2018 Parroquia MANTA
Superficie del Bien 157.90M2
Información Municipal
Direccion del Bien "EDIFICIO IBIZA"



LINDEROS REGISTRALES:

Se le adjudica a la Compañía Río Topo S. A., Sra. Pascale Banderas Kerisit y Holguer Enrique Torres Feijoo. DEPARTAMENTO 5 D (157.90m2). Se encuentra planificado con los siguientes ambientes: sala, comedor, cocina, terraza, lavandería, tres y medio baños y tres habitaciones, se circunscribe dentro de las siguientes medidas, linderos y área: Por arriba lindera Departamento 6 D en 157,90m2. Por abajo lindera Departamento 4 D en 157,90m2. Por el Norte lindera área comunal circulación y Departamento 5 C, partiendo desde el Oeste hacia el Este en 2,40m., desde este punto gira hacia el Norte en 1,55m , desde este punto gira hacia el Este en 3,60m., desde este punto gira hacia el Sur en 0,10m., desde este punto gira hacia el Este en 2,65m., desde este punto gira hacia el Norte en 0,10m , desde este punto gira hacia el Este en 1,95m. Por el Suroeste: lindera vacío losa inaccesible y área comunal circulación, partiendo desde el Oeste hacia el Sureste en 0,45m., desde este punto gira hacia el Noroeste en 0,45m , desde este punto gira hacia el Sureste en 8,40m., desde este punto gira hacia el Suroeste en 0,45m., desde este punto gira hacia el Sureste en 2,25m., desde este punto gira hacia el Noroeste en 2,50m., desde este punto gira hacia el Sureste en 2,45m., desde este punto gira hacia el Noroeste en 4,80m. Por el Este lindera vacío hacia área comunal circulación, partiendo desde el Norte hacia el Sur en 0,25m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,45m , desde este punto gira hacia el Sur en 3,30m , desde este punto gira hacia el Sureste en 3,85m , desde este punto gira hacia el Noroeste en 0,45m , desde este punto gira hacia el Suroeste en 0,15m , desde este punto gira hacia el Suroeste en 3,40m , desde este punto gira hacia el Sureste en 0,15m , desde este punto gira hacia el Suroeste en 0,90m., desde este punto gira hacia el Sureste en 2,00m , desde este punto gira hacia el Noroeste en 0,75m., desde este punto gira hacia el Sureste en 0,45m. Por el Noroeste: lindera vacío terraza, partiendo desde el Norte hacia el Sur en 1,35m., desde este punto gira hacia el Sureste en 0,95m , desde este punto gira hacia el Suroeste en 1,05m., desde este punto gira hacia el Noroeste en 0,15m , desde este punto gira hacia el Suroeste en 5,20m. Área: 157,90m2. Área neta: 157,90 Alicuota %: 1,2152. Área de terreno(m2): 89,95. Área común(m2): 118,86. Área total(m2): 276,76

-SOLVENCIA: EL DEPARTAMENTO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y ADJUDICACION	13 13/ago/2018	445	1.012
PLANOS	PLANOS	12 13/ago/2018	189	194

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[1 / 2] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el : lunes, 13 de agosto de 2018

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Inscripción: 13 Tomo 1
Número de Repertorio: 538 Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP Folio Inicial: 445

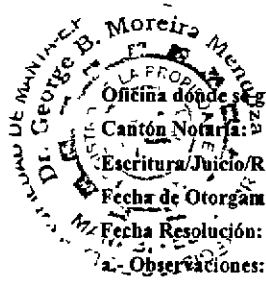
Certificación impresa por juliana_macias

Ficha Registral 67675

martes, 07 de mayo de 2019 9 11

Pag 1 de 2

Fecha 07 MAY 2019



Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA
Cantón Notarja: MANTA

Folio Final 1,012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 02 de julio de 2018

Fecha Resolución:

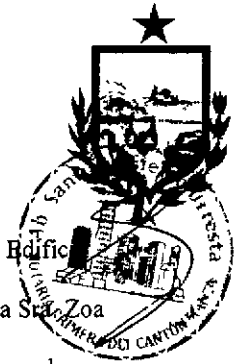
a.- Observaciones:

Constitución al Régimen de Propiedad Horizontal y Adjudicación de cada bien inmueble en el que se encuentra implantado el " EDIFICIO IBIZA" ubicado en la Calle Pública de la Urbanización Pedro Balda de la Parroquia y Cantón Manta El Sr Daniel Dario Álvarez Del Hierro, representado por su apoderada la Sra Alicia Judith Del Hierro Morcillo. La Compañía Industria de Plásticos Expandibles Plastex Sociedad Anónima, representado por Sr Gastón Burgaentze Moncayo Sr. Javier Alejandro Tibau Benitez representado por la Sra. Linda Libertad Benitez Acosta, La Compañía Comercial Master Sociedad Anónima Comaster representado por Sra Lorena Elizabeth Silva Parrales, Cónyuges Segastían Robert Kasiuk y Sra. Lucy Araúz Soria representados por la Sra. Luz De América Soria Mariño,. La Sra. Luisa Ximena Del Carmen Vega García Casada pero con Disolución de sociedad Conyugal. Los cónyuges Roger Augusto Lourido Giler y Sra. Emanuela Lourido representados por Sr. Augusto Romeo Lourido Zea. Los cónyuges Zoa Fe Torres Arand y Sr Pedro Kleber Merizalde Pavón, representados por Sres. Alfredo Ordoñez Maldonado, Jorge Alfonso Agustín Montalvo Bustamante y Oscar Iván Ron Egas Compañía Grupo Comercial Termikon Compañía Ltda. representada por Sr Mario Gonzalo Rodas Vaca, Los Cónyuges Luis Ernesto Grijalva Haro y Sra Alba Lucía Ortega Mantilla Casados pero con Disolución de Sociedad Conyugal, representados por Alfredo Ordóñez Maldonado y otros, Ernesto Javier Grijalva Ortega representado por Alfredo Ordóñez Maldonado y otros Cónyuges Carlos Alberto Grijalva Ortega y Sra Paola Andrea Carrillo Sarria, representados por Alfredo Ordóñez Maldonado y otros Srta Melissa Tomalin Ehlers representada por Sra. Jessica Anne Ehlers Zurita Las Srtas Vanessa Camila Gallegos Ehlers y Jessica Elizabeth Gallegos Ehlers, representadas por el Dr Carlos Fabián Gallegos Dominguez La Compañía Sinchiwasi Sociedad Anónima, representada por Sr Pablo Ricardo Ventimilla bueno, La Sra. Laura Judith Aguirre Flores Casada pero con Disolución de la Sociedad conyugal Los Cónyuges Michael William Parra y Sra. Zoyla Ascención Almeida, representados por Alfredo Ordóñez Maldonado y otros. Cónyuges Leon Valdivieso Cedeño y Sra Sandra Ares Fiola representados por Giomar Valdivieso Cedeño Silvia Juliana Loor Cañizares. en representación de Wilfrido Loor Cañizares y conyuges Tarek Khalifa A.Algosaibi y Sra. Sonya Elizabeth Algosaibi El Sr Jorge Daniel Montalvo Espinosa, casado pero con capitulaciones matrimoniales, representado por Ricardo Montalvo Espinosa, La Sra.Pascale Banderas Kerisit con separación de bienes representada por Carlos Banderas Kerisit. ADJUDICACION: 1 - A los cónyuges Fernando Roberto Moncayo Cadena y Sra Dina Magdalena Pino se les adjudica el departamento uno B, los estacionamientos, 13 y 56 y la bodega 44 del edificio IBIZA, 2 - Al Sr Ezequiel Albarracín Díaz se le adjudica el departamento uno c el estacionamiento 99 y la bodega 52 del edificio IBIZA 3.- Al Sr Jaime José Jiménez Abad se le adjudica el departamento dos B. los estacionamiento 74 y 75 y la bodega 70 del edificio IBIZA 4.- Al Sr Daniel Dario Álvarez Del Hierro se le adjudica el departamento tres B, los estacionamientos 60 y 61 y la bodega 58 del edificio IBIZA, 5.- A los cónyuges. Marco Antonio Arauz Ortega y Sra María teresa Escobar Cano se le adjudica el departamento cuatro A, el estacionamiento 67 y la bodega 54 del edificio Ibiza.6.- A la compañía Industria de plásticos Expandibles Plastex Sociedad anónima se le adjudica el departamento cuatro B el estacionamiento 70 y 71 y la bodega 68 del edificio Ibiza, 7.- Al Sr. Javier Alejandro Tibau Benítez, se le adjudica el departamento cuatro c los estacionamientos 16 y 17 y la bodega 9 del Edificio Ibiza 8.- A los cónyuges. Sr Francisco Javier Torres Hadathy y Sra Patricia Ximena Palacios Cevallos se le adjudica el departamento cinco A el estacionamiento 36 y la bodega 22 del Edificio Ibiza 9 - A la compañía Comercial Master Sociedad anónima Comaster se le adjudica el departamento cinco B los estacionamientos 37 y 38 y la bodega 26 del edificio Ibiza. 10.- A la Sra. Maria Eugenia Valarezo Pineda se le adjudica el departamento cinco c, los estacionamientos 108 y 109 y la bodega 47 del edificio Ibiza 11 - Al Sr Diego Fernando Troya Ojeda y Al Sr Javier Mauricio Paredes Marquez se le adjudica en partes iguales el departamento seis A los estacionamientos 78 y 79 y la Bodega 72 del edificio Ibiza.12 - A los conyuges Sr Sebastian Robert Kasiuk y Sra. Lucy Cristina Arauz Soria se les adjudica el departamento seis B los estacionamientos 39 y 40 y la bodega 25 del edificio Ibiza 13.- A la Sra Luisa Ximena Del Carmen Vega Garcia se le adjudica el departamento siete A estacionamiento 97 y la bodega 51 del edificio Ibiza. 14.- A los conyuges Sr. Roberto Joaquin Andrade Herrera y Sra. Sueanny Elizabeth Cantos Quiroz se le adjudica el departamento siete B los estacionamiento 34 y 35 y las bodegas 23 y 24 del edificio Ibiza 15.- A la Sra Ana Paulina Posso Amador se le adjudica el departamento siete C el estacionamiento 93 y la bodega 62 del edificio Ibiza16.- Al Sr William Chung Yepez se le adjudica el departamento ocho A el estacionamiento 115 y la bodega 50 del edificio Ibiza. 17.- Al Sr. Ramiro Augusto Estrella Carrera se le adjudica el departamento ocho D, los estacionamientos 64 y 65 y la bodega 60 del Edificio Ibiza. 18.- A la compañía Coheco

Fecha 07 MAY 2019 HORA 4:00 PM



00045486



Sociedad anónima se le adjudica el departamento diez A los estacionamientos 62 y 63 y la bodega 59 del Edificio Ibiza 19 - A los cónyuges. Sr. Roger Augusto Lourido Giler y Sra. Emanuela Lourido se le adjudica el departamento diez B los estacionamientos 24 y 25 y la bodega 4 del edificio Ibiza. 20.- A los cónyuges. la Sra. Zoé Fe Torres Arandy y señor Pedro Kleber Merizalde Pavón se le adjudica el departamento once A los estacionamientos 91 y 92 y la bodega 64 del edificio Ibiza. 21 - Al señor Víctor Rodrigo Queda Samaniego se le adjudica el departamento once B los estacionamientos 14 y 15 y la bodega 11 del edificio Ibiza 22 - Al Sr. Alfredo Ordoñez Maldonado, se le adjudica el departamento once D los estacionamientos 100 y 101 y la bodega 46 del Edificio Ibiza. 23.- Al Sr. Diego Marcelo Polanco Banderas y Sra. Silvia Isabel Vallejo Hidalgo se les adjudica en partes iguales el departamento doce A, el estacionamientos 32 y la bodega 10 del edificio Ibiza 24.- A la compañía Grupo Comercial Termikon compañía Limitada se le adjudica el departamento doce B los estacionamientos 6 y 7 y la bodega 18 del Edificio Ibiza 25.- Al Sr. John Carlos Arroyo Jácome se le adjudica el departamento doce C los estacionamientos 106 y 107 y la bodega 37 del Edificio Ibiza 26 - A los cónyuges Luis Ernesto Grijalva Haro y Sra. Alba Lucía Ortega Mantilla al Sr. Ernesto Grijalva Ortega, a los cónyuges Sr. Carlos Alberto Grijalva Ortega y Sra. Paola Andrea Carrillo Sarria se les adjudica el departamento nueve B los estacionamientos 121 y 122 y la bodega 55 del Edificio Ibiza la adjudicación se hace en la siguiente forma: A) para los cónyuges el señor Luis Ernesto Grijalva Haro y Sra. Alba Lucía Ortega Mantilla el cincuenta por ciento de la nuda propiedad y el cien por ciento del derecho de usufructo, B) para el señor Ernesto Javier Grijalva Ortega, el veinticinco por ciento de la nuda propiedad. C) Para los cónyuges. señor Carlos Alberto Grijalva Ortega y Sra. Paola Andrea Carrillo Sarria, el veinticinco por ciento de la nuda propiedad. 27.- A la Señorita Daniela de Lourdes Sarzoza Larrea y al señor Marcelo Alejandro Sarzoza Larrea se les adjudica en partes iguales, el departamento trece B, los estacionamientos 119 y 120 y la bodega 48 del Edificio Ibiza 28.- A los cónyuges señor Doctor Carlos Fabián Gallegos Domínguez y Sra. Jessica Ann Ehlers Zurita, a las señoritas Melissa Tomalín Ehlers, Vanessa Camila Gallegos Ehlers y Jessica Elizabeth Gallegos Ehlers, se les adjudica el departamento trece C, el estacionamientos 104 y 105 29 - A los cónyuges. señor Wilson Iván Vizcaino Deley y Sra. Mary Mariana Moya Garzón se le adjudica el departamento quince A los estacionamientos 26 y 27 y la bodega 16 del Edificio Ibiza. 30.- A los cónyuges señor Esteban Alberto Velastegui Camorali y Sra. Marcella Guadalupe de Oliveira, se les adjudica el departamento quince B los estacionamientos 130, 133 y 134 y la bodega 33 del Edificio Ibiza 31.- A los cónyuges Sr. Oscar Iván Ron Egas y Sra. Blanca Orfa Muñoz Gómez se les adjudica los departamentos Uno A y quince C los estacionamientos 18 y 33 y las bodegas 8 y 5 del Edificio Ibiza 32 - A los cónyuges Sr. Fabio Brenha Ribeiro y Sra. Bárbara Brenda Terán Picconi se les adjudica el departamento dieciséis A el estacionamientos 8 y 9 y la bodega 1 del Edificio Ibiza 33 - A los cónyuges. Sr. Enrique Eduardo Veintimilla Bueno y Sra. María De La Paz Arguello Recalde se les adjudica el departamento dieciséis B, los estacionamientos 58 y 59 y la bodega 57 del Edificio Ibiza 34.- A La compañía Sinchiwasi Sociedad anónima se le adjudica el departamento dieciséis C, los estacionamientos 124 y 125 y la bodega 43 del Edificio Ibiza 35.- A la Sra. Laura Judith Aguirre Flores se le adjudica el departamento dieciséis D los estacionamientos 1 y 2 y la bodega 6 del edificio Ibiza 36 - A los cónyuges. señor José María Vergara Almeida y Sra. Iremar Marina Vera Alava se le adjudica los departamentos dúplex 5 planta baja, departamento dúplex 5 planta alta, terraza jardín abierta dúplex 5 los estacionamientos 44, 45, 46 y 47 y las bodegas 29 y 30 del Edificio Ibiza. 37.- A los cónyuges señor Javier Salvador Barrera y Sra. María Belén Ramos Jarrín los cónyuges. Sr. Diego Salvador Barrera y la Sra. Jossy Elizabeth Karolys Peñaherrera y los cónyuges señor Andrés Salvador Barrera y la Sra. Ximena Patricia Dávila Carvajal se les adjudica en partes iguales el departamento PB B, los estacionamientos 110 y 111 y la bodega 34 del Edificio Ibiza. 38.- A la Señora Umiña Margarita Benítez Acosta se le adjudica el departamento tres C el estacionamiento 90 y la bodega 61 del Edificio Ibiza. 39 - A los cónyuges. señor Francisco Horacio Villavicencio Otáñez y Sra. Martha María Esperanza Ruiz Nicolalde se les adjudica el departamento dos C el estacionamientos 87 y la bodega 65 del Edificio Ibiza 40 - A los cónyuges señor Michael William Parra y Sra. Zoila Ascencion Almeida se les adjudica el departamento ocho B los estacionamientos 80 y 81 y la bodega 73 del Edificio Ibiza. 41.- Al Sr. Cesar Luis Gonzalo Campana Vallejo, se le adjudica los departamentos nueve C y once C los estacionamientos 96 y 117 y las bodegas 45 y 77 del edificio Ibiza. 42 - A los cónyuges Sr. Ramón Elisergio Vera Torres y Sra. Grecia María Fernández Looor, se le adjudica el departamento nueve D, los estacionamientos 116 y 123 y la bodega 39 del edificio Ibiza 43 - A los cónyuges. Sr. Carlos Salomón Helou Cevallos y Sra. Zonia María Augusta Pinto Sojos y los cónyuges señor Carlos Jamil Helou Pinto y Sra. Andrea Margarita Bertone García se les adjudica en partes iguales el departamento trece A, los estacionamientos 82 y 83 y la bodega 74 del edificio Ibiza 44.- A los cónyuges. señor Luis Aníbal Riofrío Rivera y Sra. Luz María Dressendorfer Garcés se les adjudica el departamento tres A, el estacionamiento 126 y la bodega 42 del edificio Ibiza. 45.- A los cónyuges señor Leon Rashid Valdívieso Cedeno y Sra. Sandra Laura Ares Fiola, se les adjudica el departamento seis C, el estacionamiento 89 y la bodega 36 del Edificio Ibiza. 46.- Al Sr. Wilfrido Looor Cañizares y los cónyuges señor. Tarek Khalifa A Algosaibi y Sra. Sonya Elizabeth Algosaibi, se les adjudica el departamento seis D, los estacionamientos 88 y 118 y la bodega 53 del Edificio Ibiza 47.- Al Sr. Johnny Santiago Abril Flores se le adjudica

RECIBO 07 MAY 2019

HORA



el departamento siete D, los estacionamientos 30 y 31 y la bodega 12 del Edificio Ibiza 48 - A los cónyuges Fernando Gandra Armendais y Sra. María Gabriela Páez Lasso, se les adjudica el departamento nueve A el estacionamientos 12 y la bodega 13 del Edificio Ibiza 49 - Al Sr Jorge Daniel Montalvo Espinoza se le adjudica el departamento diecisiete C, el estacionamiento 10 y la bodega 17 del Edificio Ibiza 50 - Al Sr Holguer Enrique Torres Feijoo se le adjudica los departamentos, departamento dúplex 3 planta alta, departamento dúplex 3 planta baja, terraza jardín abierta dúplex 3, departamento dúplex 4 planta alta, departamento dúplex 4 planta baja, terraza jardín abierta dúplex 4, departamento 12 D, los estacionamientos 22,23,48,49,50 y 51 y las bodegas 14,27 y 28 del Edificio Ibiza. 51.- A la Sra. Pascale Banders Kerisit, se le adjudica los departamento departamento dúplex 1 planta alta, departamento dúplex 1 planta baja, terraza jardín abierta dúplex 1, departamento dúplex 2 planta alta, departamento dúplex 2 planta baja, terraza jardín abierta dúplex 2, departamento 10 D, departamento 13 D y departamento 15 D, los estacionamientos 4,5,52,53,54,55,72,73,131 y 132 y las bodegas 7,20,231,31 y 69 del Edificio Ibiza. 52.- A la compañía Río Topo Sociedad Anonima se le adjudica los departamentos diez c, catorce A, catorce B, catorce D, diecisiete E y diecisiete E terraza abierta y diecisiete D, los estacionamientos 11,28,29,57,68,69,102,103,112,113 y 114 y las bodegas 3,15,19,32,38,56 y 67 del Edificio Ibiza 53 - A la Compañía Río Topo Sociedad Anónima, a la Señora Pascale Banderas Kerisit y al señor Holguer Enrique Torres Feijoo, se les adjudica: los departamentos PB A, 1 D, 2 A, 2 D, 3 D, 4D, 5D, y 8C Los Estacionamientos: 3,19,41,42,43,66,76,77,84,85,86,94,95 y 98 y las Bodegas 2,35,40,41,63,66,71,75,76 y 78 Del Edificio IBIZA La Adjudicación se hace en la siguiente forma: A) Para la Compañía Río Topo Sociedad Anónima, el sesenta y ciento por ciento de la nuda propiedad B) Para el señor Holguer Enrique Torres Feijoo, el diez por ciento de la nuda propiedad. C) Para la señora Pascale Banderas Kerisit, el veinticinco por ciento de la nuda propiedad En la misma escritura de Propiedad Horizontal y Adjudicación se procede a dar Levantamiento de Prohibición de enajenar que se había estipulado por escritura que fué inscrita el 7 de Febrero del 2018

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1703237527	MONCAYO CADENA FERNANDO ROBERTO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1705012365	PINO DINA MAGDALENA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1704454931	ALBARRACIN DIAZ EZEQUIEL	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1718232190	JIMENEZ ABAD JAIME JOSE	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1708204886	ALVAREZ DEL HIERRO DANIEL DARIO	SOLTERO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1705522082	ARAUZ ORTEGA MARCO ANTONIO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1721697561	ESCOBAR CANO MARIA TERESA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1790013006001	COMPAÑIA INDUSTRIA DE PLASTICOS EXPANDIBLES PLASTEX S A		MANTA	
PROPIETARIO	1307991917	TIBAU BENITEZ JAVIER ALEJANDRO	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1707753198	TORRES HADATHY FRANCISCO JAVIER	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1711733236	PALACIOS CEVALLOS PATRICIA XIMENA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1391724160001	COMPAÑIA COMERCIAL MASTER S A COMASTER		MANTA	
PROPIETARIO	1702611185	VALAREZO PINEDA MARIA EUGENIA	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1704456225	TROYA OJEDA DIEGO FERNANDO	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1703818078	PAREDES MARQUEZ JAVIER MAURICIO	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	QI727220	KASIUK SEBASTIAN ROBERT	CASADO(A)	MANTA	CANADA
PROPIETARIO	1712538717	ARAUZ SORIA LUCY CRISTINA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1704165982	VEGA GARCIA LUISA XIMENA DEL CARMEN	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1713707410	ANDRADE HERRERA ROBERTO JOAQUIN	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1311406761	CANTOS QUIROZ SUEANNY ELIZABETH	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1002422580	POSSO AMADOR ANA PAULINA	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	0909640161	CHUNG YEPEZ WILLIAM	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1705290706	ESTRELLA CARRERA RAMIRO AUGUSTO	DIVORCIADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	179004380001	COMPAÑIA COHECO SOCIEDAD ANONIMA		MANTA	
PROPIETARIO	1307554699	LOURIDO GILER ROGER AUGUSTO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	452557861	LOURIDO EMANUELA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1703913945	TORRES ARANDY ZOA FE	CASADO(A)	MANTA	MANTA

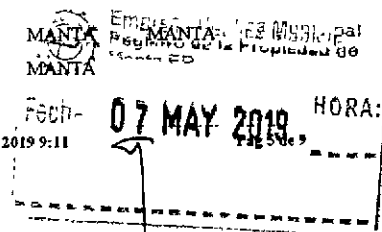


**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

00045487



PROPIETARIO	1703422111	MERIZALDE PAVON PEDRO KLEBER	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1704384435	OJEDA SAMANIEGO VICTOR RODRIGO	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1703907749	ORDOÑEZ MALDONADO ALFREDO	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1704372661	POLANCO BANDERAS DIEGO MARCELO	DIVORCIADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1703488500	VALLEJO HIDALGO SILVIA ISABEL	DIVORCIADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	162730	COMPANIA GRUPO COMERCIAL TERMIKON CIA LTDA		MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1708975204	ARROYO JACOME JOHN CARLOS	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1702789916	GRIJALVA HARO LUIS ERNESTO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	0400570859	ORTEGA MANTILLA ALBA LUCIA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1710520014	GRIJALVA ORTEGA ERNESTO JAVIER	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1712210978	GRIJALVA ORTEGA CARLOS ALBERTO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1753706850	CARRILLO SARRIA PAOLA ANDREA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1802818854	SARZOSA LARREA DANIELA DE LOURDES	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1713140372	SARZOSA LARREA MARCELO ALEJANDRO	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1300634001	BENITEZ ACOSTA UMINA MARGARITA	VIUDA	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1701797274	GALLEGOS DOMINGUEZ CARLOS FABIAN	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1707076293	EHLERS ZURITA JESSICA ANNE	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1709759011	TOMALIN EHLERS MELISSA	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1712177458	GALLEGOS EHLERS JESSICA ELIZABETH	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1713642526	GALLEGOS EHLERS VANESSA CAMILA	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1704918158	VIZCAINO DELEY WILSON IVAN	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	0601604234	MOYA GARZON MARY MARIANA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1702652734	VELASTEGUI CAMORALI ESTEBAN ALBERTO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1706692769	DE OLIVEIRA MARCELLA GUADALUPE	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1706294343	RON EGAS OSCAR IVAN	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1705037750	MUÑOZ GOMEZ BLANCA ORFA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1723937791	FABIO BRENHA RIBEIRO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1707347751	TERAN PICCONI BARBARA BRENDA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1705980900	VEINTIMILLA BUENO ENRIQUE EDUARDO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1709425142	ARGUELLO RECALDE MARIA DE LA PAZ	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1792469376001	COMPANIA SINCHIWASI S A		MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1000404572	AGUIRRE FLORES LAURA JUDITH	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1706778568	VERGARA ALMEIDA JOSE MARIA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1306543792	VERA ALAVA IRENE MARINA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1706552708	SALVADOR BARRERA JAVIER	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1711189801	RAMOS JARRIN MARIA BELEN	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1706552690	SALVADOR BARRERA DIEGO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1710100395	KAROLYS PEÑAHERRERA JOSSY ELIZABETH	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1706552716	SALVADOR BARRERA ANDRES	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1711011013	DAVILA CARVAJAL XIMENA PATRICIA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1700003237	VILLAVICENCIO OTAÑEZ FRANCISCO HORACIO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1702650381	RUIZ NICOLALDE MARTHA MARIA ESPERANZA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	518986013	PARRA MICHAEL WILLIAM	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	503717955	ALMEIDA ZOYLA ASCENCION	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1702762897	CAMPANA VALLEJO CESAR LUIS GONZALO	DIVORCIADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1303903148	VERA TORRES RAMON ELISERGIO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1304828526	FERNANDEZ LOOR GRECIA MARIA	CASADO(A)	MANTA	MANTA



PROPIETARIO	1703389948	HELOU CEVALLOS CARLOS SALOMON	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1703450136	PINTO SOJOS ZONIA MARIA AUGUSTA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1712333630	HELOU PINTO CARLOS JAMIL	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1714095302	BERTONE GARCIA ANDREA MARGARITA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1711047280	RIOFRIO RIVERA LUIS ANIBAL	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1303344483	DRESSENDORFER GARCES LUZ MARIA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1304017658	VALDIVIESO CEDEÑO LEON RASHID	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	18693102N	ARES FIOLA SANDRA LAURA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1303473431	LOOR CAÑIZARES WILFRIDO	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	T816719	ALGOSAIBI TAREK KHALIFA A	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	554921896	ALGOSAIBI SONYA ELIZABETH	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1803292638	ABRIL FLORES JOHNNY SANTIAGO	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1707793186	GANDARA ARMENDARIS FERNANDO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1716189467	PAEZ LASSO MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1705901153	MONTALVO ESPINOSA JORGE DANIEL	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1701745679	TORRES FEJOO HOLGUER ENRIQUE	DIVORCIADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1705398400	BANDERAS KERISIT PASCALE	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	179211587001	COMPAÑIA RIO TOPO S A		MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	5119	31/dic/2014	103,018	103 047
COMPRA VENTA	175	15/ene/2016	4,445	4,561
COMPRA VENTA	1609	07/jul/2016	50 257	50 327
COMPRA VENTA	1993	15/ago/2016	40,945	41 002
COMPRA VENTA	504	07/feb/2018	12,536	12,630

Registro de : PLANOS

[2 / 2] PLANOS

Inscrito el : lunes 13 de agosto de 2018 Número de Inscripción: 12 Tomo 1
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 5382 Folio Inicial 189
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final 194
 Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 02 de julio de 2018

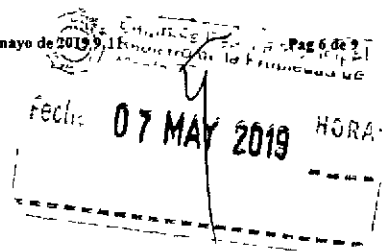
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución de Planos del Edificio denominado Ibiza

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1703237527	MONCA YO CADENA FERNANDO ROBERTO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1705012365	PINO DINA MAGDALENA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1704454931	ALBARRACIN DIAZ EZEQUIEL	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1718232190	JIMENEZ ABAD JAIME JOSE	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1705522082	ARAUZ ORTEGA MARCO ANTONIO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1721697561	ESCOBAR CANO MARIA TERESA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1790013006001	COMPAÑIA INDUSTRIA DE PLASTICOS EXPANDIBLES PLASTEX S A		MANTA	
PROPIETARIO	1307991917	TIBAU BENITEZ JAVIER ALEJANDRO	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1707753198	TORRES HADATHY FRANCISCO JAVIER	CASADO(A)	MANTA	MANTA





PROPIETARIO	1711733236	PALACIOS CEVALLOS PATRICIA XIMENA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1391724160001	COMPANIA COMERCIAL MASTER S A COMASTER		MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1702611185	VALAREZO PINEDA MARIA EUGENIA	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1704456225	TROYA OJEDA DIEGO FERNANDO	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1703818078	PAREDES MARQUEZ JAVIER MAURICIO	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	Q1727220	KASIUK SEBASTIAN ROBERT	CASADO(A)	MANTA	CANADA
PROPIETARIO	1712538717	ARAUZ SORIA LUCY CRISTINA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1704165982	VEGA GARCIA LUISA XIMENA DEL CARMEN	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1713707410	ANDRADE HERRERA ROBERTO JOAQUIN	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1708204886	AL VAREZ DEL HIERRO DANIEL DARIO	SOLTERO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1311406761	CANTOS QUIROZ SUEANNY ELIZABETH	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1002422580	POSSO AMADOR ANA PAULINA	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	0909640161	CHUNG YEPEZ WILLIAM	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1705290706	ESTRELLA CARRERA RAMIRO AUGUSTO	DIVORCIADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	179004380001	COMPANIA COHECO SOCIEDAD ANONIMA		MANTA	
PROPIETARIO	1307554699	LOURIDO GILER ROGER AUGUSTO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	452557861	LOURIDO EMANUELA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1703913945	TORRES ARANDY ZOA FE	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1703422111	MERIZALDE PA VON PEDRO KLEBER	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1704384435	OJEDA SAMANIEGO VICTOR RODRIGO	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1703907749	ORDOÑEZ MALDONADO ALFREDO	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1704372661	POLANCO BANDERAS DIEGO MARCELO	DIVORCIADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1703488500	VALLEJO HIDALGO SIL VIA ISABEL	DIVORCIADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	162730	COMPANIA GRUPO COMERCIAL TERMIKON CIA LTDA		MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1708975204	ARROYO JACOME JOHN CARLOS	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1702789916	GRIJALVA HARO LUIS ERNESTO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	0400570859	ORTEGA MANTILLA ALBA LUCIA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1710520014	GRIJALVA ORTEGA ERNESTO JAVIER	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1712210978	GRIJALVA ORTEGA CARLOS ALBERTO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1753706850	CARRILLO SARRIA PAOLA ANDREA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1802818854	SARZOSA LARREA DANIELA DE LOURDES	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1713140372	SARZOSA LARREA MARCELO ALEJANDRO	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1701797274	GALLEGOS DOMINGUEZ CARLOS FABIAN	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1707076293	EHLERS ZURITA JESSICA ANNE	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1709759011	TOMALIN EHLERS MELISSA	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1712177458	GALLEGOS EHLERS JESSICA ELIZABETH	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1713642526	GALLEGOS EHLERS VANESSA CAMILA	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1704918158	VIZCAINO DELEY WILSON IVAN	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	0601604234	MOYA GARZON MARY MARIANA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1702652734	VELASTEGUI CAMORALI ESTEBAN ALBERTO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1706692769	DE OLIVEIRA MARCELLA GUADALUPE	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1706294343	RON EGAS OSCAR IVAN	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1705037750	MUÑOZ GOMEZ BLANCA ORFA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1723937791	FABIO BRENHA RIBEIRO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1707347751	TERAN PICCONI BARBARA BRENDA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1705980900	VEINTIMILLA BUENO ENRIQUE EDUARDO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1709425142	ARGUELLO RECALDE MARIA DE LA PAZ	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1792469376001	COMPANIA SINCHIWASI S A		MANTA	MANTA

Fecha **07 MAY 2019** HORA: de 9
 MANTA - Empresa Pública Municipal
 Registro de la Propiedad de
 MANTA - EP



PROPIETARIO	1000404522	AGUIRRE FLORES LAURA JUDITH	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1706728568	VERGARA ALMEIDA JOSE MARIA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1306543792	VERA ALAVA IRENE MARINA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1706552708	SALVADOR BARRERA JAVIER	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1711189801	RAMOS JARRIN MARIA BELEN	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1706552690	SALVADOR BARRERA DIEGO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1710100395	KAROLYS PEÑAHERRERA JOSSY ELIZABETH	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1706552716	SALVADOR BARRERA ANDRES	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1711011013	DAVILA CARVAJAL XIMENA PATRICIA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1300634001	BENITEZ ACOSTA UMINA MARGARITA	VIUDA	MANTA	
PROPIETARIO	1700003237	VILLAVICENCIO OTAÑEZ FRANCISCO HORACIO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1702650381	RUIZ NICOLALDE MARTHA MARIA ESPERANZA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	518986013	PARRA MICHAEL WILLIAM	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	503717955	ALMEIDA ZOYLA ASCENCION	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1702762897	CAMPANA VALLEJO CESAR LUIS GONZALO	DIVORCIADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1303903148	VERA TORRES RAMON ELISERGIO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1304828526	FERNANDEZ LOOR GRECIA MARIA	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1703389948	HELOU CEVALLOS CARLOS SALOMON	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1703450336	PINTO SOJOS ZONIA MARIA AUGUSTA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1712333630	HELOU PINTO CARLOS JAMIL	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1714095302	BERTONE GARCIA ANDREA MARGARITA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1711047280	RIOFRIO RIVERA LUIS ANIBAL	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1303344483	DRESENDORFER GARCES LUZ MARIA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1304017658	VALDIVIESO CEDEÑO LEON RASHID	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	18693102N	ARES FIOLA SANDRA LAURA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1303473431	LOOR CAÑIZARES WILFRIDO	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	T816719	ALGOSAIBI TAREK KHALIFA A	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	554921896	ALGOSAIBI SONYA ELIZABETH	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1803292638	ABRIL FLORES JOHNNY SANTIAGO	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1707793186	GANDARA ARMENDARIS FERNANDO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1716189467	PAEZ LASSO MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1705901153	MONTALVO ESPINOSA JORGE DANIEL	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1701745679	TORRES FEIJOO HOLGUER ENRIQUE	DIVORCIADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1705398400	BANDERAS KERISIT PASCALE	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	179211587001	COMPAÑIA RIO TOPO S A		MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en.

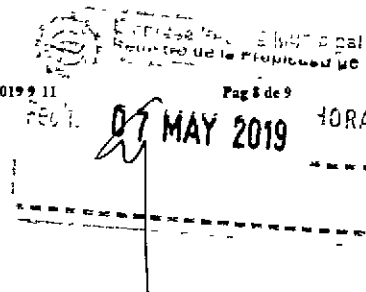
Libro	Numero Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	13	13/ago/2018	445	1,012

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
<< Total Inscripciones >>	<u>2</u>

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

00045489



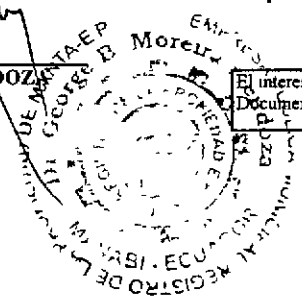
Emitido a las : 9:11:45 del martes, 07 de mayo de 2019
A petición de: TORRES FELJOO HOLGUER ENRIQUE

Elaborado por : JULIANA LOURDES MACIAS SUAREZ
1311367559

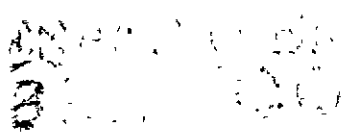


Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emistiera un gravamen

[Handwritten signature]
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad



00045490



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA UNDÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Licda. Melissa del C. Sossa Luciani

NOTARIA PÚBLICA UNDÉCIMA

TELÉFONOS: 395-3182
395-3188

P.B. CARIACA, P.B. V.A. BRASIL, FRENTE AL IDAAN

COPIA

ESCRITURA No 8456 DE 27 DE octubre DE 2009

PORTACUAL. La sociedad RIO TOPO, S. A., revela el poder
que el Sr. JORGE MONTALVO BUSTAMANTE y ROLANDO PADILLA VEGA y a continuación otorga
por el Sr. JORGE MONTALVO BUSTAMANTE, para actuar individualmente.

COPIA SELLADA



NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS ---- 8556 ----

Por la cual la sociedad **RIO TOPO, S. A.**, revoca el Poder General conferido a favor de los señores **JORGE MONTALVO BUSTAMANTE** y **ROLANDO PADILLA VEGA** y a continuación otorga poder general con facultades dispositivas al señor **JORGE MONTALVO BUSTAMANTE**, para actuar individualmente.

----- Panama, Octubre 27 de 2009 -----

En la Ciudad de Panama, Capital de la Republica y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintisiete (27) dias del mes de Octubre del año dos mil nueve (2009), ante mi, **KRISTY MARIA PONCE AIZPURUA**, Notaria Publica titular del Circuito de Panama, con cedula de identidad personal numero cuatro - novecientos veintitres - ciento cuarenta y seis (4-23136), compareció personalmente el señor **JUAN CARLOS MORENO ARJONA**, hijo, mayor de edad, casado, panameño, vecino de esta ciudad, con cedula de identidad personal numero ocho-quinientos nueve- quinientos cincuenta y dos (8-589-552), persona a quien conozco, quien actúa en su calidad de miembro de la firma **MORENO & ARJONA - BUREAU**, antes **MORENO, ARJONA & BRID**, en su condición de Agentes Residentes de la sociedad **RIO TOPO, S.A.**, sociedad que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Republica de Panamá - la Ficha quince mil trescientos seis (150306), documento un millón cuatro noventa y un mil quinientos ochenta y tres (1191583) y quien se encuentra debidamente autorizado para este acto como está establecido en el Acta de Reunión Extraordinaria de la Junta de Accionistas llevada a cabo el día once (11) de septiembre del dos mil nueve (2009), en la Ciudad de Quito, Republica de Ecuador, por este medio revoco el Poder General conferido a favor de los señores **JORGE MONTALVO BUSTAMANTE** y **ROLANDO PADILLA VEGA**, el cual fue conferido mediante escritura pública número cuatro

00045491



mil trescientos veintitrés (4,323) del día diecinueve (19) de mayo de dos mil nueve (2009), de la Notaría Duodécima del Circuito Notarial de Panamá, y a continuación confiere Poder General con facultades dispositivas a favor del señor **JORGE MONTALVO BUSTAMANTE**, para que lo ejecute individualmente en nombre de la sociedad, en cualquier parte del mundo con las siguientes facultades: ---- Para adquirir, enajenar, transferir, vender, ceder, arrendar, hipotecar y gravar en cualquier otra forma los bienes muebles e inmuebles de la sociedad; para garantizar obligaciones propias o de terceras personas; para recibir, endosar, cobrar, depositar, transferir cheques, órdenes de pago y cualquier otro documento negociable o su tenedor; para abrir cuentas bancarias de toda clase, para operar con las cuentas y depósitos bancarios de la sociedad, ya sean corrientes o de ahorro, de ahorro o de cualquier otra clase, tanto en la República de Panamá, como en el extranjero. Alquilar una ó más cajas de seguridad de tamaño adecuado en cualquier institución en que las haya en nombre de la sociedad y con sujeción a las reglas y reglamentos de dicha institución, tendrán acceso a todas y cada una de las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad. Para otorgar pagarés, letras de cambio, cartas giradas, aceptante, endosante o avalista; En general, endosar documentos negociables para constituir fideicomiso; suscribir cartas de crédito; para aceptar obligaciones, sean comerciales o civiles; para representar a la sociedad, tanto en los actos de administración y en los de disposición de toda clase de bienes o haberes de la sociedad en todas las gestiones y actuaciones en que este interesada y en relación con las otras sociedades regulares o accidentales. Para abrir sucursales de la presente sociedad en cualquier parte del mundo. --- Para realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos y documentos de toda clase que sean necesarios a fin de llevar a cabo cualquiera negocio de inversiones, de agencia, de agencia de relaciones



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

públicas, de turismo, de contratista y proveedor, de embarque, de importaciones y exportaciones, de seguro, de banca y cualquiera otra a que se dedique o pueda dedicarse la sociedad, así como abrir sucursales en cualquier parte del mundo. Para hacer compras y ventas mercantiles por cuenta y a nombre de la sociedad, asegurar mercancías y bienes de la sociedad y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes, solicitudes, pólizas de seguro y cuantos demás documentos civiles y mercantiles se requiera para el ejercicio de las actividades de la sociedad. Para desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad en cualquier parte del mundo y cuanto pertenezca a la misma, inclusive todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y especiales en lo principal y en los complementarios fueren necesarias, teniendo derecho para cobrar y percibir toda clase de productos, precios, platos, rentas, intereses y utilidades, y las demás cantidades que por cualquier título o razón pertenecían o a la sociedad ahora o en el futuro. Para comprar acciones o participaciones de sociedades de cualquiera naturaleza, para comprar cualquier bien mueble o inmueble, para participar en asambleas o juntas y tomar acuerdos de cualquiera clase, incluso los de constitución, transformación, ampliación de capital, y disolución de sociedades; para que asuma la representación jurídica o procesal de la sociedad como demandante, demandada, tercerista, o simple interesada ante cualquiera autoridades de la Republica de Panamá o del extranjero, sean éstas judiciales, administrativas o laborales; para suscribir documentos en que la sociedad sea parte como deudora o acreedora, para transigir los conflictos en que la sociedad se vea envuelta; conferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, generales o especiales, a favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas facultades estime conveniente y revocar los

00045492



que hubiesen conferido; para celebrar compromisos arbitrales o de cualquier otra clase. Para sustituir total o parcialmente a cualquiera persona natural o jurídica el presente poder y revocarlo cuando a bien lo tenga, y en fin, para que llave a cabo cualquier acto o celebre cualquier contrato que considere conveniente a los intereses de la sociedad **RIO TOPO, S.A.**, pues es la intención de este Poder General el que el apoderado lo ejerce sin limitaciones de ninguna clase. -----

A continuación se transcribe el siguiente documento: -----

--- ACTA DE UNA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS ---
----- DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA -----
----- **RIO TOPO, S.A.** -----

Una vez más recordamos que la Junta de Accionistas de la sociedad anónima denominada **RIO TOPO, S.A.**, la cual se encuentra inscrita en la ficha 581306 y documento 1731583, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, se llevó a cabo en la Ciudad de Quito, República de Ecuador, el día 11 de septiembre de 2009, a las 10:30 a.m., previa renuncia de convocador a. ----- Se encontraban presentes todas las acciones emitidas, en circulación y con derecho a voto, después de haber sido certificadas e inscritas en el Libro de Registro de Acciones. ----- Presidió la reunión el señor **JORGE MONTALVO BUSTAMANTE**, Presidente de la sociedad y levantó el Acta el señor **ROLANDO PADILLA VEGA**, Secretario de la sociedad, ambos titulares de sus respectivos cargos. ----- El Presidente de la reunión manifestó que el objeto de la misma era lo siguiente: -----

1. Revocar el Poder General conferido a favor de los señores **JORGE MONTALVO BUSTAMANTE** y **ROLANDO PADILLA VEGA** el cual fue conferido mediante Escritura Pública No. 4323 del día 19 de Mayo de 2009. -----
2. Otorgar en el mismo acto un Poder General con facultades dispositivas al señor **JORGE MONTALVO BUSTAMANTE** de nacionalidad ecuatoriana. -----
3. Autorizar a Moreno, Arjona & Erid para que otorguen el Poder en



NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Los términos autorizados en el inciso anterior, y para que concurra ante Notario Público en la República de Panamá y protocolice dicho poder. --- No habiendo otro asunto que tratar, se aprobó por unanimidad y se clausuró la reunión a las 11:00 a.m., en la Ciudad de Quito, República de Ecuador, el día 11 de septiembre de 2009. -----

(fdo.) Ilegible **JORGE MONTAÑO BUSTAMANTE - PRESIDENTE** -----

(fdo.) Ilegible **ROLANDO PADILLA VEGA - SECRETARIO** -----

Leída como las fue esta escritura a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales señores Argelis de Tapada, con cédula de identidad personal número nueve- cinco- veintinueve- mil doscientos ochenta y nueve (9-111-1279), y Rogelio Valencia Boto, con cédula de identidad personal número ocho- cuatrocientos veintisiete - seiscientos cuarenta y tres (8-427-643), mayores de edad, vecinos de esta ciudad y quienes conozco y son hábiles, la suscribí con fe, se le expone en su aprobación y firmo como para constancia por este día, que soy fe.-----

Esta escritura lleva el número ocho mil quinientos cincuenta y seis --
----- 8,556 -----

(fdo.) Sr. CHRISTIAN BREWER DAVILA --- ARGELIS DE TAPADA --- ROSELIO VALENCIA BOTO --- Licda. KRISTY MARIA PONCE AIZPURUA, Notaria Pública Undécima,-----

Sello que dice: REGISTRO PUBLICO DE PANAMA DIRECCION DEL ARCHIVO NACIONAL DE PANAMA Esta documento es fiel copia de su original. Escritura Pública N°8556 de 27 de octubre de 2019, de la Notaria Undécima de Panamá. Fundamento legal Decreto de Gabinete No. 195 de 25 de junio de 1989. Expedido en Panamá, a los 20 días del mes de marzo del año 2019. Firma ilegible. LICDA. SFRA CARVAJAL, Directora del Archivo Nacional de Panamá.-----

Concedida una vez en original esta segunda copia que copidoy sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, al primer (1) día del mes

00045493



de abril del año dos mil diecinueve (2019). Esta escritura tiene un total de 3 páginas.

[Handwritten Signature]
Licda. **MARCELA DEL C. ZOSSA LUCINI**
NOTARIA PÚBLICA UNDÉCIMA
DEL CIRCUITO DE PANAMÁ



APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

4. País: PANAMÁ

El presente documento Público

2. Ha sido firmado por *[Handwritten Signature]*

3. quién actúa en calidad de: *[Handwritten Signature]*

4. y está revestido del sello/timbre de *[Handwritten Signature]*

CERTIFICADO 05 ABR 2019

5. EN PANAMÁ 6. el _____

7. por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8. Bajo el número: *[Handwritten Number]*

9. Sello/timbre _____ 10 Firma: *[Handwritten Signature]*



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....*[Handwritten]* folios útiles
Manta a **20 MAY 2019**
[Handwritten Signature]
Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN MANTA



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 1792115617001
 RAZÓN SOCIAL: RIO TOPO S.A.

NOMBRE COMERCIAL: RIO TOPO S.A.
 REPRESENTANTE LEGAL: MONTALVO BUSTAMANTE JORGE ALFONSO AGUSTIN
 CONTADOR: ARMIJOS CARRANCO CARMITA CECIBEL
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
 CALIFICACION ARTESANAL: S/N NÚMERO: S/N

FEC NACIMIENTO: FEC MICIO ACTIVIDADES: 29/08/2007
 FEC INSCRIPCIÓN: 10/01/2008 FEC ACTUALIZACIÓN: 08/08/2010
 FEC SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL
 ALQUILER DE BIENES INMUEBLES

DOMICILIO TRIBUTARIO
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Ciudadela: INAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. AMAZONAS Número: N34-311 Intersección AV. ATAHUALPA Edificio: FINANCIERO AMAZONAS Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE AL CENTRO DE EXPOSICIONES QUITO Teléfono Trabajo: 02262603

DOMICILIO ESPECIAL
 SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO / ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS			
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	(ZONA 9) PICHINCHA	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2015000852664
 Fecha: 04/11/2015 14:51:40 PM



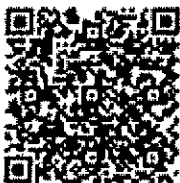
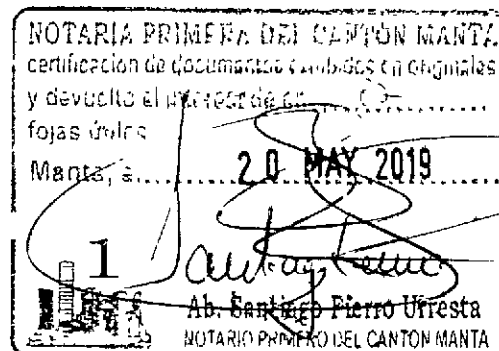
REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1792115817001
RAZÓN SOCIAL: RIO TOPO S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	29/08/2007
NOMBRE COMERCIAL:	RIO TOPO S.A	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	ALQUILER DE BIENES INMUEBLES ACTIVIDADES DE INMOBILIARIA				
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:	Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Ciudadela: INAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. AMAZONAS Número: N34-311 Intersección: AV. ATAHUALPA Referencia: FRENTE AL CENTRO DE EXPOSICIONES QUITO Edificio: FINANCIERO AMAZONAS Oficina: PB Teléfono Trabajo: 022262662 Teléfono Trabajo: 022262663				



Código: RIMRUC2015000852664

Fecha: 04/11/2015 14:51:40 PM

ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO

00045495



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA RIO TOPO S.A.

En el Distrito Metropolitano de Quito a las 12:30 horas del día 14 de mayo del dos mil diecinueve, en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle AMAZONAS N34-311 Y ATAHUALPA, EDIFICIO FINANCIERO AMAZONAS, PISO 10, se reúnen los accionistas: el señor JORGE ALFONSO MONTALVO BUSTAMANTE quien posee el 100% de las acciones de la compañía RIO TOPO S.A. y a su vez ejerce el poder general y representación legal de la compañía RIO TOPO S.A., para tratar el siguiente orden del día:

Por estar reunidos los accionistas que representan el cien por ciento del Capital Social y pagado de la Compañía, decide instalarse en Junta General Universal de Accionistas.

Actúa como Presidente el señor Jorge Alfonso Montalvo Bustamante, y como Secretaria la señora Dora Elizabeth Mateus Real.

El Presidente solicita que a través de secretaría se deje constancia de que se encuentran presentes todos los accionistas de la empresa y de que aceptan como en efecto así lo hacen, la celebración de esta Junta General.

El Presidente propone como orden del día el siguiente: //

1.- Autorización al señor JORGE ALFONSO MONTALVO BUSTAMANTE quien posee el 100% de las acciones y ejerce el poder general y representación legal de la compañía RIO TOPO S.A., para que suscriba la escritura de Compra y Venta, del Departamento 5D, estacionamiento 42 del Edificio IBIZA, que se construyó en el lote unificado ubicado en la Urbanización Pedro Balda de la parroquia Manta del Cantón Manta, provincia de Manabí. //

Aceptado el orden del día propuesto de inmediato se pasa a tratarlo y se decide:

1.- EN FORMA UNÁNIME LOS ACCIONISTAS DECIDEN AUTORIZAR AL SEÑOR JORGE ALFONSO MONTALVO BUSTAMANTE, QUIEN POSEE EL 100% DE LAS ACCIONES Y EJERCE EL PODER GENERAL Y REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA RIO TOPO S.A, PARA QUE SUSCRIBA LA ESCRITURA DE COMPRA Y VENTA, DEL DEPARTAMENTO 5D, ESTACIONAMIENTO 42 DEL EDIFICIO IBIZA, QUE SE CONSTRUYÓ EN EL LOTE UNIFICADO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN PEDRO BALDA DE LA PARROQUIA MANTA DEL CANTÓN MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ.

Concluída la sesión se otorga un receso hasta que sea redactada la presente acta, la misma que una vez leída es aprobada en todo su alcance en forma unánime. Para constancia firman todos los accionistas a continuación.



PRESIDENTE
SR. JORGE MONTALVO BUSTAMANTE
APODERADO

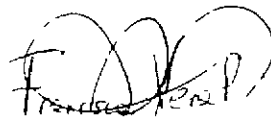


SECRETARIA
DORA MATEUS REAL

Manta, 14 de Mayo del 2019

CERTIFICADO DE EXPENSAS

La Administración de la **PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO IBIZA** con RUC N° 1391878966001 representada legalmente por el Sr. **FRANCISCO VICENTE VERA PEÑAFIEL** portador de la Cédula de Ciudadanía N° 131331471-6, ubicada en el Barrio Umiña I en la Ciudad de Manta, **CERTIFICA** que, revisado los respectivos registros, se desprende que el propietario del **Departamento 5D y Estacionamiento N° 42** del edificio mencionado **NO mantiene ninguna obligación pendiente** y se encuentra al día en el pago de las **EXPENSAS ordinarias**.



Ing. Francisco Vera Peñafiel
C.C. 1313314716
ADMINISTRADOR EDIFICIO IBIZA



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1391878966001
RAZON SOCIAL: EDIFICIO IBIZA
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: VERA PEÑAFIEL FRANCISCO VICENTE
CONTADOR:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 26/09/2018 **FEC. CONSTITUCION:** 02/07/2018
FEC. INSCRIPCION: 26/09/2018 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO

DOMICILIO TRIBUTARIO.

Provincia MANABI Canton MANTA Parroquia MANTA Barrio UMIÑA 1 Calle ARRECIFE Numero S/N Edificio IBIZA
Referencia ubicación A LADO DEL EDIFICIO LAS OLAS Celular 0981620503 Email ibiza manta_adm@outlook.com

DOMICILIO ESPECIAL:

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ZONA 4\ MANABI **CERRADOS:** 0



Francisco Vera P.

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados pertenecen al contribuyente.

Fecha. 26 SEP 2018

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
Firma del Servidor Responsable
CECE010408

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art 97 Código Tributario, Art 9 Ley del RUC y Art 9 Reglamento para la Aplicación del RUC) en el lugar de emisión: PORTOVIEJO

Usuario: CECE010408 Lugar de emisión: PORTOVIEJO/CALLE LOS Fecha y hora: 26/09/2018 13:28:40

00045497



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1391878966001
RAZON SOCIAL: EDIFICIO IBIZA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

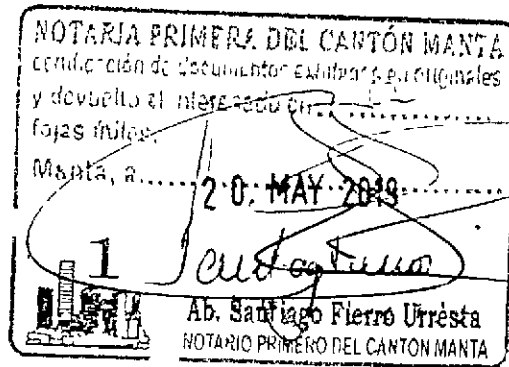
No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO	MATRIZ: MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 02/07/2018
NOMBRE COMERCIAL:			FEC. CIERRE:
			FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia MANABI Cantón MANTA Parroquia MANTA Barrio UMIÑA 1 Calle. ARRECIFE Número S/N Referencia A LADO DEL EDIFICIO LAS OLAS Edificio IBIZA Celular 0981620503 Email ibiza_manta_adm@outlook.com



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales que se adjuntan pertenecen al contribuyente.

26 SEP 2019

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Firma del Servidor Responsable

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art 97 Código Tributario, Art 9 Ley del RUC y Art 9 Reglamento para la Aplicación del RUC) Agencia PORTOVIEJO

Usuario: CECE010408 Lugar de emisión: PORTOVIEJO/CALLE LOS Fecha y hora: 26/09/2018 13:28:40

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1313314716

Nombres del ciudadano: VERA PEÑAFIEL FRANCISCO VICENTE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 9 DE NOVIEMBRE DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: JOSE SANTOS VICENTE VERA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: BETALIA LOLAIDA PEÑAFIEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 25 DE MAYO DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 7 DE MARZO DE 2019

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 192-203-83025



192-203-83025

Lcdo. Vicente Tarano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



00045498

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE INTERIORES
IDENTIFICACIONES Y CERCORCIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA 131331471-6

VERA PEÑAFIEL FRANCISCO VICENTE


MANABI/MANTA/MANTA

09 NOVEMBRE 1990

011-0167 03467 M

MANABI/MANTA

MANTA 1990



Francisco V. Vera Peñafield

ECUATORIANA*****

SOLTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

JOSE SANTOS VICENTE VERA


BETALIA LOLAIDA PEÑAFIEL

MANTA 25/05/2011

25/05/2023

REN 4026337

MANTAR DE LOS REYES




CERTIFICADO DE VOTACION

074 JUNTA

074 - 101 NUMERO

1313314716 CODIGO

VERA PEÑAFIEL FRANCISCO VICENTE APELLIDOS Y NOMBRE


MANABI PROVINCIA

MANTA CANTON

TARQUI PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION

ZONA 1



Administración de la Administración


NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

Certificación de documentos exhibidos en originales y devuelto al interesado en 01 fojas útiles

Manta, a... 07/03/2019

Abg. Mariuzi Mesa Reyes

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA (SULENTE)



STUDIO
STUDIO

STUDIO
STUDIO

00045499



Factura: 001-002-000041508


20191308001D00637



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20191308001D00637

Ante mí, NOTARIO(A) SUPLENTE MARIUXI MARLENE MERA REYES de la NOTARÍA PRIMERA EN RAZÓN DE LA ACCIÓN DE PERSONAL 1767-DP13-2019-EA, comparece(n) FRANCISCO VICENTE VERA PEÑAFIEL portador(a) de CÉDULA 1313314716 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en MANTA, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE, quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede NOMBRAMIENTO, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), AUTORIZÁNDOME, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 75, DE LA LEY ORGÁNICA DE GESTIÓN DE IDENTIDAD Y DATOS CIVILES A LA OBTENCIÓN DE SU INFORMACIÓN EN EL REGISTRO PERSONAL ÚNICO CUYO CUSTODIO ES LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN A TRAVÉS DEL CONVENIO SUSCRITO CON ESTA NOTARIA, QUE SE AGREGARA COMO DOCUMENTO HABILITANTE DEL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE FIRMA para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial - El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna - Se archiva un original. MANTA, a 7 DE MARZO DEL 2019, (11:38)


 FRANCISCO VICENTE VERA PEÑAFIEL
 CÉDULA 1313314716


 NOTARIO(A) SUPLENTE MARIUXI MARLENE MERA REYES
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
 Abg. Mariuxi Mera Reyes
 NOTARÍA PRIMERA DE MANTA (SUPLENTE)



Manta, 06 de Marzo del 2019

Señor

FRANCISCO VICENTE VERA PEÑAFIEL

Ciudad.-



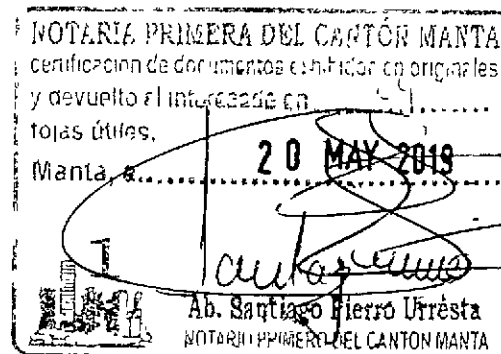
De mis consideraciones:

Pongo en conocimiento que en Asamblea Ordinaria de Copropietarios realizada el 23 de Febrero del 2019, se resolvió nombrarlo como **ADMINISTRADOR** y **REPRESENTANTE LEGAL** del **EDIFICIO IBIZA**, por el periodo de **UN AÑO**.

Por lo antes expuesto le corresponde a usted ser el Representante Legal ante el Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás entes reguladores y de control, así como la representación Judicial y Extrajudicial de los copropietarios del Edificio Ibiza de Manta, en cuanto se relacionen al régimen de la Propiedad Horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las expensas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la Ley y Reglamentos.

Atentamente,

ARQ. CARLOS BANDERAS K.
C.C N° 170529922-8
PRESIDENTE 2019-2020



**Acepto la designación de Administrador
Constante en el presente Nombramiento.**

ING. FRANCISCO VICENTE VERA PEÑAFIEL
C.C N° 131331471-6

00045500



REPÚBLICA DEL ECUADOR

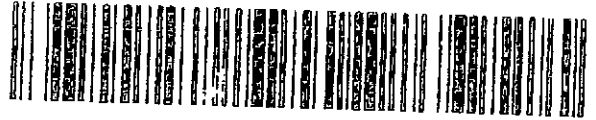
**NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA**

TESTIMONIO DE ESCRITURAS

Autorizado por la Notaria
Abg. Elsy Cedeño Menéndez

"Caminando hacia la excelencia"

Factura. 002-002-00(1023803



20161308004000704

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161308004000704

NOTARIO OTORGANTE	ELSYE CEDEÑO MENEDEZ NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA.	10 DE AGOSTO DEL 2016, (9 52)
COPIA DEL TESTIMONIO	DECIMO TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO	PODER GENERAL

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
PEÑAFIEL PALMA VERÓNICA CRISTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1309074639

A FAVOR DE	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE

FECHA DE OTORGAMIENTO.	10-08-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO	VERONICA PEÑAFIEL
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO	1309074639

OBSERVACIONES

NOTARIO(A) ELSYE HALDREY CEDEÑO MENEDEZ

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

RAZON MARGINAL N° 20161308004000704

MATRIZ	
FECHA	10 DE AGOSTO DEL 2016, (9 52)
TIPO DE RAZON.	VIGENCIA DE PODER GENERAL
ACTO O CONTRATO.	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO	25-07-2014
NUMERO DE PROTOCOLO	2014 130804 P5188

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
PEÑAFIEL PALMA VERONICA CRISTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1309074639

A FAVOR DE	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO.	VIGENCIA DE PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO	10-08-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO	DECIMO TESTIMONIO

00045501



COPIA CERTIFICADA DE ARCHIVO

ESCRITURA DE:
PODER GENERAL

OTORGADO POR:
Sra PASCALE BANDERAS KERISIT

A FAVOR DE:
Sr. CARLOS ALBERTO BANDERAS KERISIT

FECHA DE CELEBRACION:
25 de julio del año 2014

NOVENO TESTIMONIO

NUMERO: 2014 13.08.04.P5198

CUANTIA:
INDETERMINADA

FECHA: 10 de Agosto del 2016

HOJA
BLANCA

23/04/2015
06/02/2015
21/07/2015

00045502



CÓDIGO: 2014.13.08.04.P5198 F/27477

PODER GENERAL : OTORGA LA SEÑORA PASCALE BANDERAS KERISIT ; A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS ALBERTO BANDERAS KERISIT .-

CUANTÍA : INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes veinticinco de Julio del año dos mil catorce, ante mí, Abogada **ELSYE CEDENO MENENDEZ**, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparece y declara, por una parte, en calidad de "PODERDANTE" la **SEÑORA PASCALE BANDERAS KERISIT**, por sus propios derechos, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cedula de ciudadanía que corresponden a los números 170539840-0 , cuya copia debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura pública La Poderdante es de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada pero con separación de bienes, domiciliada en Francia y de transito en esta ciudad de Manta, y, por otra parte, en calidad de **MANDATARIO**, el **SEÑOR CARLOS ALBERTO BANDERAS KERISIT** , por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponden a los números 170529922-8 , cuya copia debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura pública El Mandatario es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado , domiciliado en Quito y de transito en esta ciudad de Manta - Advertidos que fueron los comparecientes por mí la señora Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fue en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **PODER GENERAL**, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

promesa o seducción, me piden que eleve a Escritura Pública el texto de la minuta cuyo tenor literario es como sigue **SEÑORA NOTARIA.** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **PODER GENERAL**, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA : OTORGANTE.- Interviene en la celebración de este instrumento, por una parte, la **SEÑORA PASCALE BANDERAS KERISIT**, a quien más en adelante se le llamara **LA PODERDANTE**, y, por otra parte, el **SEÑOR CARLOS ALBERTO BANDERAS KERISIT**, a quien más en adelante se le llamara **EL MANDATARIO**.

La comparecientes declaran ser Ecuatorianos, mayores de edad y la primera domiciliada en Francia y de transito en esta ciudad de Manta, y el segundo tiene su domicilio en la ciudad de Quito y de transito en esta ciudad de Manta.

SEGUNDA: PODER GENERAL.- Por medio de este instrumento público, la señora **PASCALE BANDERAS KERISIT**, confieren **PODER GENERAL**, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del **SEÑOR CARLOS ALBERTO BANDERAS KERISIT**, portador de la cédula de ciudadanía que corresponde a los **170529922-8**, para que en su nombre y representación realice los siguientes trámites:

a) Administre, compre, venda, done e hipoteque en forma general y /o parcial o como mejor convenga a los intereses de la Poderdante, los bienes muebles e inmuebles, para tal efecto suscriba Escritura Pública de Compraventa y/o Promesa de Compraventa, Donación, Garantía Económica, Hipoteca - Mutuo Hipotecario y autorice su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, además para que estos contratos pueda recibirlos; todo esto en cualquier parte del país, para que de los bienes adquiridos pueda realizar cualquier tramite ante cualquier municipio o notaria del país para que estos sean declarados en propiedad Horizontal.

b) Concurra a cualquier Empresa Pública de Agua Potable del país, Corporación Nacional de Telecomunicaciones **CNT SA** y



4/11/83

Corporación Nacional de Electrificación CNEEL y proceda a firmar contratos, realizar pagos, como también, suscriba reclamos y/o acuerdos, etcétera; c) Suscriba contrato de arrendamiento, así como también para que proceda a cobrar los cánones de arrendamiento; para que en mi nombre inicie y/o continúe con las acciones legales tendientes a los arriendos de los bienes que le son encomendados, proponga demandas de inquilinato, peticiones de desahucio, desalojos, conclusión de contratos, etcétera, cuando el caso lo exija. Además para que pueda plantear toda clase de demandas, contestar demandas de consignación y otras, en los juicios que estuvieren propuestos o los que se propusieren a futuro, y los que sobrevengan a éstos referentes exclusivamente a los bienes que se encomiendan. d) Contraiga cualquier clase de obligaciones inclusive solidarias con otras personas, e) Garantice solidaria e hipotecariamente obligaciones de terceros, f) Adquiera, aún por remate, reciba en arriendo, administración, etcétera, toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, papeles fiduciarios, valores y más cosas, g) Abra, mantenga o cierre mis Cuentas Corrientes y de Ahorro en los Bancos de la localidad, Mutualistas, Financieras, manejables con chequeras, libretas u órdenes de pago, h) Gire, endose, ceda, retire, cobre, etcétera, cheques, comprobantes de retiro y depósitos en mi libretas de ahorros y cuentas corrientes, letras de cambios, pagarés, libranzas, Garantías Bancarias y otros documentos de crédito, i) Represente a la Foderdante en toda clase de juicios, civiles y penales, en que el sea o deba ser parte o tenga algún interés; j) Presente y/o conteste demandas Civiles, Laborales, Reivindicatorias, Penales, Verbal Sumarias, Ordinarias, Ejecutivas, ante los respectivos Juzgados, Fiscalías y Tribunales de la República del Ecuador ya sean que la proponga, estén propuestas o que le propusieren, para tal efecto solicite diligencias o actos preparatorios tales como Inspecciones Judiciales, Confesiones

Judiciales, exhibición de documentos; solicitar desahucios, presentar acusaciones particulares, etcétera, debiendo efectuar todas y cada una de las diligencias procesales a que hubiere lugar, asista audiencia preliminar de la demanda y formulación de pruebas, así como a la audiencia definitiva; llegue a un arreglo judicial y /o extrajudicial favorable a mis intereses, concurra a la Comisaría, Defensoría del Pueblo, Policía Nacional y realice todos los trámites para la defensa de su representada. Así mismo se lo faculta para que contrate y delegue a un Abogado en el libre ejercicio de la profesión para tal efecto se le otorgan las prerrogativas determinadas en los artículos Treinta y ocho y siguientes del Código de Procedimiento Civil, inclusive las facultades determinadas en el artículo Cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, que de por sí requieren de cláusula especial, k) Concurra a cualquier banco de la localidad y proceda aperturar cuenta de integración de capital, l) Apruebe el nombre de la Compañía; m) Suscriba las Escrituras Pública de Constitución de Compañía, Reformas, Aumentos, Cesión, Disolución y/o Liquidación de Compañía, autorice su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, como también su respectiva marginación, acepte nombramientos o renuncie a ellos, pueda vender y transferir acciones en las cuales sea partícipe o accionista, pueda firmar cartas de transferencia de acciones, endosos o transferencias de títulos de acciones n) Concurra al Servicio de Rentas Internas y suscriba todos los documentos que sean necesarios, incluso en su calidad de gerente o presidente de una compañía, ñ) Solicite y suscriba cualquier documento en la SuperIntendencia de Compañías, o) Acepte nombramientos, p) Celebre toda clase de actos y contratos Rectificación, Revocar, Resciliación, (se comprende también transacciones) inclusive aquellos que requieran poderes o cláusulas especiales e intervenga en su participación, q) Obtenga y otorgue en todo el territorio Ecuatoriano, ante cualquier entidad cancelaciones y levantamientos



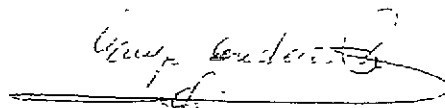
50333

de hipotecas, celebre Extinciones de Patrimonio Familiar, Informaciones Sumarias, Declaraciones Juramentadas, Confesiones Judiciales, reconozca firma y rúbrica del Poderdante como si fuere propia, etcétera; q) Acepte o repudie herencias, donaciones; r) Pacte precio, cobre y reciba todo lo que se le debiere y corresponda a la Poderdante, s) En fin, haga todo cuanto pudiera hacer el otorgante en persona, de modo que nada quede excluido de este poder, inclusive se le otorgan las facultades para que pueda delegar el presente Poder a un profesional de derecho sólo a efectos de Procuración Judicial, facultándole al citado profesional para que haga uso de las atribuciones determinadas en los Artículos treinta y ocho y siguientes del Código de Procedimiento Civil, inclusive las determinadas en el Artículo cuarenta y cuatro del mismo cuerpo legal que de por sí requieren de cláusula especial, y, t) Los actos y contratos a que se refiere este Poder General, podrá celebrarlos el Mandatario respecto de cualquier persona natural o jurídica, de derecho privado o público, ya sean estas Instituciones Financieras, de Créditos o Bancarias, Judiciales, Administrativas, de Migración, Policía Nacional o bien ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o ante el Servicios de Rentas Internas S R I Al efecto, se confiere al Mandatario todas las facultades necesarias para el cabal cumplimiento de este mandato, como es la voluntad de la Poderdante, sin que en ningún caso se alegue falta o insuficiencia de poder - La Poderdante aprueba desde ahora todo cuanto el Mandatario haga en ejercicio de este poder **TERCERA : ACEPTACIÓN.-** El Mandatario señor **CARLOS ALBERTO BANDERAS KERISIT** , acepta el mandato conferido y promete cumplirlo fielmente - **LAS DE ESTILO .-** Usted señora Notaria, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente Escritura Pública cuya cuantía por su naturaleza tiene el carácter de indeterminada Hasta aquí la minuta que

junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, y que, a los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado PAÚL MOLINA JOZA. Matrícula número: Trece - Dos mil ocho - Ciento noventa y ocho del FORO DE ABOGADOS, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial, y, leída que le fue a los comparecientes por mí la señora Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto DOY FE.-



Pascale Banderas Kerisit
Pasaporte No.- 170539840-0

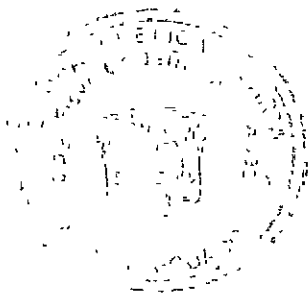


LA NOTARIA .-

00045505



DOY FE: Que la Escritura Pública de PODER GENERAL, otorgada por la Sra. PASCALE BANDERAS KERISIT, a favor del Sr. CARLOS ALBERTO BANDERAS KERISIT, signado con el numero 2014.13.08.04.PS198, de fecha veinticinco de julio del dos mil catorce, fue autorizado ante mi, cuyo original reposa en los archivos de esta dependencia notarial Poder en el cual NO EXISTE ninguna razón al margen de haber SIDO REVOCADO ni total ni parcialmente, NI MODIFICADO en ninguna de sus cláusulas, por lo tanto, continua en total y plena vigencia, y, a petición de la Sra. VERONICA PEÑAFIEL, con cedula numero 130907463-9, confiero este DECIMO TESTIMONIO, en número de CINCO fojas útiles. anverso y reverso Desconociendo la Notaria la supervivencia de la poderdante Manta, diez de agosto del dos mil dieciséis Abg. ELSYE CEDENO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta.



Elsye Cedeno Menendez
Abg. Elsy Cedeno Menendez
Notaria Pública Cuarta
Cantón Manta

Factura. 002-002-000028003



20181308004000089

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

RAZON MARGINAL N° 20181308004000089

FECHA	30 DE ENERO DEL 2018, (13 36)	MATRIZ
TPO DE RAZÓN	VIGENCIA DE PODER GENERAL	
ACTO O CONTRATO	PODER GENERAL	
FECHA DE OTORGAMIENTO	25-07-2014	
NÚMERO DE PROTOCOLO	2014130804P5188	

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No IDENTIFICACIÓN
EMAFIEL PALMA VERONICA PASTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1308074639

A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No IDENTIFICACIÓN

ACTO O CONTRATO	VIGENCIA DE PODER GENERAL	TESTIMONIO
FECHA DE OTORGAMIENTO	30-01-2018	
NÚMERO DE PROTOCOLO	DECIMO	

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

00045506



REPÚBLICA DEL ECUADOR

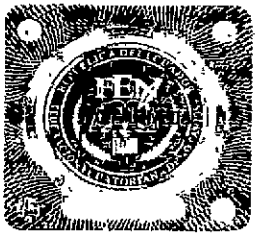


NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Enesto Martínez Vera

DOY FE: Que la Escritura Pública de PODERES otorgado por l. señora PASCALLE BANDERAS KERISIT a favor del señor CARLOS ALBERTO BANDERAS KERISIT signado con número de Protocolo 2014130804P5198, de fecha veinticinco de julio del año dos mil catorce, autorizado ante la Abogada Elsy Cedeño Menéndez, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta en ese entonces, cuyo original reposa en los archivos de esta dependencia Notarial Poder que hasta la presente fecha, **NO HA SIDO REVOCADO** ni total ni parcialmente, **NI MODIFICADO** en ninguna de sus cláusulas Por tanto, continúa en total y plena vigencia - Desconociendo el Notario la supervivencia de la Poverdante. Manta, treinta de enero del dos mil dieciocho - Abogado FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA, Notario Público Cuarto del cantón Manta



F. Martínez Vera
Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

(50334)

OFICINA DE EJECUCION

DE EJECUCION

178518841-5

JEAN FRANCIS
COMAN



SECRETARIA EN LABORATORIO

SECRETARIA

SECRETARIA



3777515

EDIFICIO IBIZA



- j) Previa las autorizaciones correspondientes, celebrar contratos de trabajo para el personal administrativo, empleados y obreros necesarios para la administración, conservación, limpieza y seguridad de los bienes del Edificio; y, cancelar las remuneraciones de los mismos, las que deberán ser y formar parte del presupuesto de gastos anuales. Deberá cumplir fiel y oportunamente todas y cada una de las obligaciones patronales derivadas de los contratos que celebre,
- k) Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas;
- l) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas bancarias y de otra índole, y girar contra ellas hasta por los valores y con las debidas autorizaciones. Manejar un fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, pagar cumplidamente las deudas comunes y, en general, conducir prolija y eficientemente la gestión económica. Las cuentas bancarias podrán llevar firmas conjuntas con la del Presidente, si así lo dispone la Asamblea de Copropietarios;
- m) Llevar, con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la Administración del Inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;
- n) Llevar libro de registro de copropietarios, arrendatarios, acreedores anticréticos y usuarios de inmuebles, según sea el caso, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos;
- o) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones, disposiciones y órdenes emanadas de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General y de su Presidente;
- p) Conservar en orden y debidamente archivados los títulos del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, planos, memorias y demás documentos correspondientes a la construcción de este, así como todo documento, convenio, contrato, poder, comprobante de ingresos y egresos y todo aquello que tengan relación con el inmueble;
- q) La correspondencia de la administración del Edificio, será firmada por el Presidente y/o por el Administrador,
- r) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, y este reglamento interno, ordenanzas municipales y demás normas relacionadas con la Propiedad Horizontal, así como las resoluciones y disposiciones emanadas de los órganos de Administración del inmueble;
- s) Adoptar medidas de seguridad tendientes a precautelar la integridad física de los copropietarios y usuarios en general y, de los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;
- t) Previa autorización expresa y por escrito de la Asamblea de Copropietarios, contratará las pólizas de seguro adicionales que sean necesarias o convenientes para el inmueble;
- u) Elaborar y presentar a la Asamblea General de Copropietarios, el presupuesto operacional anual del Edificio;
- v) Preparar y solicitar a la Asamblea General de Copropietarios, el cobro de cuotas extraordinarias para casos de emergencias y aquellos que vayan de acuerdo con las necesidades del Edificio,
- w) Realizar las reparaciones necesarias y urgentes sin esperar autorización alguna, en caso de inminente peligro de ruina del inmueble o amenaza para la seguridad o salubridad de las personas que ejercen derechos de uso o de dominio,
- x) Ejercer los deberes y atribuciones que le asigne la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, y el presente reglamento interno, así como las resoluciones de los Órganos de Administración del Edificio.

Art. 66.- REPRESENTACION LEGAL- La representación legal, judicial y extrajudicial de copropietarios del Edificio IBIZA, la ejerce individualmente, el Presidente y el Administrador en lo relacionado al Régimen de Propiedad Horizontal.

CAPÍTULO VIII.- DE LA SEGURIDAD

Art. 67.- SISTEMA DE SEGURIDAD - El costo del sistema de seguridad que se contrate en el Edificio, serán asumidos a prorrata de cada alicuota de propiedad de cada departamento y por cada uno de copropietarios de cada uno de ellos.

CAPITULO IX.- SOLUCION DE CONFLICTOS

Art. 68.- Cualquier controversia que surja entre los copropietarios o usuarios del Edificio, podrá ser sometido a un procedimiento conciliatorio verbal, breve y sumario, que se ventilará ante la Asamblea de Copropietarios. Así mismo, los copropietarios podrán convenir, previo acuerdo por escrito, que las diferencias que surjan entre ellos en relación con los derechos de utilización y goce sobre las propiedades exclusivas o sobre los bienes comunes del inmueble declarado en propiedad horizontal, serán sometidos a los procedimientos previstos en la Ley de Arbitraje, Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 145 del 4 de septiembre de 1997, salvo disposición legal en contrario.



EDIFICIO IBIZA

Art. 62.- DEL PRESIDENTE. - El Presidente de la Asamblea General de Copropietarios, que además será el Presidente del Directorio General, según corresponda, será elegido por la Asamblea General para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente se requiere tener la calidad de Copropietario.

Art. 63.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE. -

- a) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea de Copropietarios y del Directorio General, según corresponda;
- b) Ejercer el voto en las reuniones de la Asamblea General y en las del Directorio General y, cuando sea del caso, dirimir la votación ejerciendo el mismo;
- c) En caso de falta o impedimento temporal del Administrador, designará provisionalmente su reemplazo o delegará a otro copropietario las mismas hasta que se resuelva lo más conveniente;
- d) Previa autorización de la Asamblea General, contratará una póliza de seguro contra incendio y daños a los ascensores, según lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal y, cuidar de sus oportunas renovaciones. El o los seguros correspondientes, los contratará a favor de los copropietarios; y,
- e) Cumplir las funciones que le encargue la Asamblea de Copropietarios, el Directorio General y aquéllas establecidas en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este reglamento interno.

Art. 64.- DEL ADMINISTRADOR. - La persona que ejerza la administración del Edificio, será elegida por la Asamblea de Copropietarios, para el período de un año, pudiendo ser reelegida indefinidamente. Para ejercer la administración no se requiere ser copropietario del inmueble. Si la persona que ejerza la administración faltare temporalmente, se delegará a otro copropietario esas funciones y, si la falta fuese definitiva, la sustitución será resuelta por la Asamblea General.

Art. 65.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL ADMINISTRADOR. -

- a) Administrar los bienes comunes del Edificio, con el mayor celo, eficacia y dentro de los límites establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, en el Reglamento General y en este reglamento interno;
- b) Adoptar oportunamente las medidas para la buena conservación de los bienes del Edificio y ordenar las reparaciones que fueran necesarias;
- c) Presentar a la Asamblea General o al Directorio General, para que este a su vez ponga en consideración de la Asamblea de Copropietarios, según corresponda, con la periodicidad que éstos le señalen, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo;
- d) Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal, y de su Reglamento General, el proyecto de reglamento interno y las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del inmueble y la armónica relación de los copropietarios;
- e) Recaudar dentro de los primeros diez días de cada mes y mantener bajo su responsabilidad personal y pecuniaria, las cuotas ordinarias y extraordinarias de los copropietarios y, en caso de mora, en primera instancia realizar una gestión de cobro extrajudicial y, si persistiere la mora en el pago, deberá cobrarlas, juntamente con los intereses establecidos y los de mora, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y este reglamento interno;
- f) Al cesar en sus funciones, devolver los fondos y bienes que tuviere a su cargo y presentar los informes respectivos;
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del Edificio; y, la reposición de ellos a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de tales daños. Así mismo, ordenará la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes individuales o en los exclusivos del Edificio; cuando dichos daños produzcan o puedan llegar a producir menoscabo a la propiedad de los otros condóminos. La reposición de dichos daños se realizará a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de los mismos.
- h) Solicitar que se dicte, la imposición de sanciones y multas a los copropietarios infractores que causen daños a la propiedad horizontal. El producto de dichas sanciones y multas ingresará al Fondo de Reserva;
- i) Celebrar los contratos de adquisición, arrendamiento de bienes o servicios necesarios para la administración, conservación, reparación, mejora y seguridad de los bienes comunes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, dentro de los montos y con las autorizaciones respectivas.

EDIFICIO IBIZA



respectiva reunión. A falta de resolución favorable, el miembro respectivo deberá continuar en sus funciones hasta tanto sea reemplazado.

Art. 54.- CONVOCATORIA Y SESIONES. - El Directorio General se convocará y tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se las realizarán durante los tres primeros meses de cada año, y las extraordinarias, durante los nueve últimos meses del año.

Art. 55.- REUNIONES UNIVERSALES. - El Directorio General podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento o lugar, siempre que concurren todos sus miembros principales, en cuyo caso se tratará de una reunión universal.

Art. 56.- QUORUM. - El quórum para las reuniones del Directorio General estará integrado por la concurrencia de un número de miembros que representen más de la mitad. Si no hubiere tal quórum se hará una segunda convocatoria, la que podrá iniciarse una vez que hayan transcurrido al menos sesenta minutos desde la hora en que fue convocada la primera reunión, con la advertencia de que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de miembros que asistan.

Art. 57.- REPRESENTACION. - A las reuniones del Directorio General asistirán su Presidente, sus miembros y el Secretario del mismo. De ser el caso, el Directorio General podrá invitar a una o varias personas para tratar específicamente el asunto inherente y puntualizado en la convocatoria. El Directorio podrá solicitar la presencia en sus sesiones de Asesores Especializados o Profesionales que, asistirán con voz pero sin voto. En ningún otro caso se permitirá la participación de persona alguna, inclusive tratándose de copropietarios del edificio.

Art. 58.- VOTACION Y DECISIONES. - Cada miembro del Directorio General tiene derecho a un voto. Las decisiones del Directorio General se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los concurrentes a la sesión. En caso de empate en la votación, el Presidente del Directorio General la dirimirá.

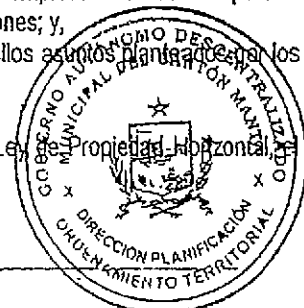
Art. 59.- APROBACION DE ACTAS. - Las actas del Directorio General deberán ser aprobadas en la misma reunión; llevarán las firmas autógrafas del Presidente, del Directorio General y del Secretario, quien dará fe de lo resuelto. El Secretario llevará bajo su responsabilidad, un Libro de reuniones de las Actas originales

Art. 60.- RESOLUCIONES - Las resoluciones que adopte el Directorio General son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatanos, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre bienes exclusivos y/o comunes del Edificio.

Art. 61.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO GENERAL. -

- a) Examinar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios las cuentas, balances, presupuestos e informes que le presentare la Administración;
- b) Preparar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios la proforma del presupuesto anual de gastos del edificio; la que necesariamente irá acompañada de los planes y programas que se realizarán y ejecutarán;
- c) Preparar y sugerir a la Asamblea de Copropietarios el aporte de cuotas extraordinarias, de acuerdo con las necesidades del Edificio;
- d) Preparar un informe pomenonzado sobre las pólizas de seguro que interesen a los bienes del inmueble declarado en propiedad horizontal;
- e) Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal y el Reglamento General, el proyecto de Reglamento Interno y las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del inmueble y la armónica relación de los copropietarios;
- f) Previa resolución de la Asamblea, contratar a la persona que desempeñará la administración del Edificio;
- g) Autorizar por escrito al Administrador, para que contrate los servicios de los empleados necesarios para la administración de los bienes comunes, y señalar sus respectivas remuneraciones; y,
- h) Resolver cualquier cuestión inherente a la administración del Edificio, y aquellos asuntos planteados por los copropietarios y la Administración.

Adicionalmente, podrá ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignan la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este reglamento interno.



EDIFICIO IBIZA

Para ejercer el derecho de voto en la Asamblea, cada copropietario deberá encontrarse el día en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establecidos, así como de cualquier otra cantidad, mediante certificación otorgada por la Administración. Cada copropietario tendrá votos en proporción a sus respectivas alicuotas.

Art. 45.- REPRESENTACION. - Los copropietarios pueden participar en la Asamblea por sí o por medio de representante. La representación se otorgará por medio de una carta cursada al Presidente o Administrador, la misma que se adjuntará al acta de la respectiva sesión.

Art. 46.- DERECHO DE ASISTENCIA. - Es el copropietario quien tiene derecho de concurrir a la Asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo lo previsto en el artículo anterior de este Reglamento Interno.

Art. 47.- VOTACION. - Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los votos presentes en la Asamblea.

Art. 48.- APROBACION DE ACTAS. - Las actas de la Asamblea serán aprobadas en la misma sesión; llevarán las firmas autógrafas del Presidente y del Secretario. El Administrador llevará bajo su responsabilidad, el Libro de Actas en originales.

Art. 49.- RESOLUCIONES. - Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

Art. 50.- DEBERES Y ATRIBUCIONES. -

- a) Elegir y remover de su cargo al Administrador y al Presidente de la Asamblea de Copropietarios; este último a su vez será el Presidente del Directorio General,
- b) Elegir y remover de sus cargos, a los tres miembros que conforman el Directorio General,
- c) Examinar y resolver sobre informes, cuentas, balances y presupuestos que le presentaren el Directorio General, el Presidente y/o el Administrador,
- d) Señalar de acuerdo con este Reglamento, las cuotas de contribución de cada copropietario para las expensas ordinarias y extraordinarias de los bienes comunes generales e individuales y, seguros obligatorios;
- e) Revocar o reformar las decisiones del Directorio General, del Presidente y/o del Administrador, que sean contrarias a la Ley de Propiedad Horizontal, a su reglamento, y a este reglamento interno,
- f) Expedir o reformar y protocolizar el reglamento interno del inmueble, e interpretarlo con fuerza obligatoria;
- g) Ordenar, cuando lo estime necesario o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la Administración;
- h) Exigir al Administrador, cuando lo creyera conveniente, una garantía para que responda por el fiel y correcto desempeño de su cargo, determinando la forma en que ha de rendirse esa garantía y el monto de esta;
- i) Dictar las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del Edificio;
- j) Autorizar al Presidente o al Administrador, la contratación del seguro obligatorio que dispone la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General,
- k) Resolver cualquier asunto inherente a la administración del Edificio; y aquéllos que le planteen el Presidente, el Administrador, o los copropietarios.

Art. 51.- DEL DIRECTORIO GENERAL - El Directorio General, estará integrado por tres copropietarios del Edificio, elegidos por la Asamblea de Copropietarios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal y en su Reglamento General. Los miembros del Directorio durarán un año en el ejercicio de su cargo y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Art. 52.- DIRECCION Y SECRETARIA. - El Directorio General estará presidido por su Presidente, elegido por la Asamblea, y a falta temporal de éste por otro de sus miembros elegido para dicho efecto. Si la ausencia es definitiva, la Asamblea de Copropietarios designará su reemplazo. Actuará como secretario del Directorio General, el Secretario de la Asamblea de Copropietarios, quien tiene solamente voz y no voto.

Art. 53.- RENUNCIA. - El Directorio General deberá aceptar las renunciaciones y conceder las licencias solicitadas por sus miembros, siempre y cuando no afecten a su funcionamiento. Las resoluciones deberán constar en el acta.





Art. 36.- DEL FONDO COMUN DE RESERVA. - Se establece la obligación de crear un Fondo Común de Reserva para reparaciones de los bienes de dominio común, para gastos comunes urgentes o imprevistos por fuerza mayor como accidentes y terremotos y para gastos programados que deban realizarse a futuro de acuerdo a la vida útil de materiales y elementos, como la pintura o recubrimiento exterior del inmueble y reparaciones de cubiertas y techos. Este fondo se formará con un porcentaje de recargo no menor al cinco por ciento (5%) sobre los gastos comunes, y se incrementará con el producto de multas, intereses y aportes voluntarios.

CAPITULO VII.- GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DEL EDIFICIO

Art. 37.- ORGANOS ADMINISTRATIVOS. - La administración y control del Edificio estará a cargo de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General, del Presidente y del Administrador.

Art. 38.- DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. - La Asamblea de Copropietarios es la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y las demás condiciones exigidas por la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento, y el presente reglamento interno.

Art. 39.- DERECHO DE VOTO. - Cada copropietario en la Asamblea General tendrá derecho a voto en forma correlativa y equivalente a la alcuota de dominio que corresponda al bien exclusivo, según sea el caso; siempre y cuando estén al día en sus pagos.

Art. 40.- DIRECCION DE LA ASAMBLEA. - La Asamblea estará presidida por un Presidente designado por la Asamblea General. Actuará como secretario de la Asamblea de Copropietarios y del Directorio General, según corresponda, el Administrador en caso de falta de éste, se nombrará un Secretario ad hoc. El Presidente será elegido por la Asamblea para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal del Presidente podrá presidir la Asamblea otro copropietario designado para el efecto. Para ser Presidente se requiere tener la calidad de copropietario del Edificio

Art. 41.- SESIONES. - La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán una vez por año calendario, y dentro de los tres primeros meses de cada año. Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando fueran convocadas, para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

Art. 42.- CONVOCATORIA. - La convocatoria a Asamblea para sesiones ordinarias o extraordinarias, serán hechas por el Presidente o el Administrador, a iniciativa propia o a petición de uno de los miembros del Directorio, del Administrador o de copropietarios que representen por lo menos un 30% del total de votos del Edificio.

En caso de que el Presidente o el Administrador, no procedieren a convocar a Asamblea General conforme al inciso anterior, los copropietarios pueden auto convocarse con el respaldo de por lo menos el 50% del total de votos del inmueble en propiedad horizontal, siguiendo el proceso normal de convocatoria.

La convocatoria se efectuará mediante documento escrito, con ocho días hábiles por lo menos de anticipación a la fecha de reunión, en la que constarán, el lugar, la fecha, la hora y los asuntos a tratarse en la sesión.

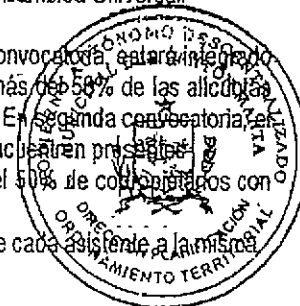
En el caso que no hubiera quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, ésta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de sesenta minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advertencia que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de copropietarios presentes.

No podrá modificarse, en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera.

Art. 43.- ASAMBLEA UNIVERSAL. - La Asamblea Universal podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una Asamblea Universal.

Art. 44.- QUORUM. - El quórum para las reuniones de la Asamblea General, en primera convocatoria, estará integrado por la concurrencia de un número de copropietarios con derecho a voto, que represente más del 50% de las alcuotas de propiedad del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal. En segunda convocatoria, el quórum quedará establecido con el número de copropietarios con derecho a voto, que se encuentren presentes. A efectos de reformar el reglamento interno o adoptar uno nuevo, deberá estar presente el 50% de copropietarios con derecho a voto.

El Secretario de dicha Asamblea General llevará un registro con la firma o representación de cada uno de los asistentes a la misma.



EDIFICIO IBIZA



- j) Señalar domicilio para las notificaciones que por cualquier causa debe hacerle el Administrador del Edificio. En caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su bien exclusivo;
- k) Obtener bajo su exclusiva responsabilidad, todas las autorizaciones legales, municipales, administrativas y demás que fueren necesarias; y,
- l) Los demás derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento, y en el presente Reglamento Interno.

Art. 27.- DERECHO DE USO DE SERVICIOS COMUNALES - Para que los copropietarios o usuarios tengan derecho a recibir y usar los servicios comunes, deberán estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que fije la Asamblea de Copropietarios.

Art. 28.- OBLIGACION ESPECIAL. - El hecho que un bien exclusivo haya permanecido cerrado o sin ser habitado, no exonera al copropietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias y, en caso de mora, los respectivos intereses calculados en base de la tasa de interés activa vigente del Banco Central del Ecuador por cada mes o fracción de mes vencido sin cancelación.

Art. 29.- REPRESENTACION. - Cuando un bien exclusivo pertenezca a dos o más personas, estas deberán nombrar un mandatario en forma legal para que los represente en todo lo relacionado con la propiedad y su administración.

CAPITULO VI. - DEL PRESUPUESTO DE ADMINISTRACION DEL EDIFICIO

Art. 30.- DE LA APROBACION DEL PRESUPUESTO. - La Asamblea General de Copropietarios, en su reunión ordinaria, analizará y aprobará con la votación de más de la mitad de los asistentes a la misma, el presupuesto de mantenimiento, conservación, seguridad y demás gastos presentados por el Administrador. Dicho presupuesto deberá tomar en cuenta el déficit o el superávit del ejercicio anterior. El presupuesto tendrá vigencia por un año fiscal, esto es, desde enero hasta diciembre de cada año.

Art. 31.- DE LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES COMUNES - La Administración de los bienes comunes estará a cargo del Administrador del Edificio.

Art. 32.- EXPENSAS ORDINARIAS.- Son expensas ordinarias las que son indispensables y necesarias para la administración, conservación, reparación y seguridad de los bienes comunes e incluyen: gastos de administración, remuneración de conserjes y empleados del condominio, energía eléctrica para las áreas comunes, agua potable para las áreas comunes, seguridad y vigilancia, mantenimiento de ascensores, mantenimiento de jardines y áreas comunes, mantenimiento de equipos, útiles de limpieza, reparaciones ordinarias del inmueble, de su equipamiento y combustibles para equipos del condominio y su seguro.

Es obligación de todos los copropietarios del Edificio, contribuir al pago de gastos de administración, conservación y mantenimiento de los bienes comunes, proporcionalmente a la alícuota que cada uno de ellos mantenga sobre los bienes comunes según el presupuesto aprobado.

Además, están obligados al pago oportuno de las primas de seguro que amparan al Edificio.

Cada Copropietario es responsable de los aportes a los que se refiere el inciso anterior desde cuando adquiere el dominio de un bien exclusivo. Ningún copropietario estará exento de esta obligación, aun cuando haya cedido sus derechos, renunciado a ellos o abandonado su propiedad, mientras sea el titular de dominio. Quienes en su nombre sean tenedores, usuarios o usufructuarios serán solidariamente responsables por dichos conceptos, que se deben pagar los primeros cinco días del mes.

Art. 33.- DEFICIT PRESUPUESTARIO. - Cuando el presupuesto acordado por la Asamblea de Copropietarios, resulte insuficiente para satisfacer los gastos de administración, mantenimiento y mejora de los bienes comunes, se convocará a una Asamblea Extraordinaria en la que se acordarán los ajustes requeridos y se fijarán las nuevas cuotas a pagar por cada uno de los copropietarios, las que serán exigibles a partir del mes inmediato posterior.

Art. 34.- EXPENSAS EXTRAORDINARIAS. - Expensas extraordinarias son las que fije la Asamblea de Copropietarios para obras ocasionales emergentes o inversiones en el Edificio, y no se destinarán para cubrir expensas ordinarias.

Art. 35.- REPOSICION EN LOS BIENES COMUNES POR DAÑOS. - Los gastos de reparación o reposición que se originen en actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, serán de cuenta exclusiva del copropietario y usuario responsable en forma solidaria.





Art. 22.- DEL RUIDO. - Está prohibido hacer ruido que altere la tranquilidad de los copropietarios. Quienes infrinjan esta disposición, serán sancionados con una multa de valor a ser fijado por el Administrador del edificio.

Art. 23.- DE LAS MASCOTAS. - Queda terminantemente prohibido la admisión de mascotas o animales domésticos. Su incumplimiento dará lugar a la denuncia a las Autoridades de Sanidad, sin perjuicio de la respectiva multa fijada por la Administración del Edificio.

Art. 24.- MORA EN EL PAGO DE EXPENSAS. - En caso de mora en el pago de expensas ordinarias o extraordinarias, el Administrador cobrará los respectivos intereses de mora, calculados a base de la tasa de interés activa vigente del Banco Central del Ecuador, por cada mes o fracción de mes atrasado sin cancelación, a más de los correspondientes gastos de cobranza extrajudicial y judicial que ocasionen.

Si un copropietario o usuario no pagare las expensas establecidas, pasados los treinta días de acordadas, el Administrador podrá iniciar las acciones legales para su cobro de conformidad con la legislación vigente.

Los copropietarios, en razón del derecho de uso del departamento, bodega o parqueo otorgado a sus arrendatarios y/o comodatarios, emanado del respectivo contrato, en caso de incumplimiento a las obligaciones por parte de éstos, asumirán dicho incumplimiento y, deberán además de solicitar el establecimiento de sanciones antes detalladas, dar por terminado el contrato de arrendamiento o comodato y proceder a la recuperación del departamento de vivienda en forma inmediata, observando el procedimiento convenido en el contrato o cualquier otro previsto en la Ley.

Art. 25.- OTRAS SANCIONES. - La Asamblea de Copropietarios estará facultada a imponer sanciones de acuerdo a la gravedad del incumplimiento del presente reglamento interno, y de las demás disposiciones que regulan la propiedad horizontal

CAPITULO V.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS

Art. 26.- DERECHOS Y OBLIGACIONES. - Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer su derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del Edificio, y usar de ellos en la forma y con las limitaciones legales y reglamentarias establecidas;
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes exclusivos del Edificio y usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento, y este Reglamento Interno;
- c) Asistir a la Asamblea de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión a través del voto, de petición y en general hacer uso de las demás atribuciones que la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, y del reglamento interno le asignan como miembro de ese órgano colegiado;
- d) Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal, acatar las resoluciones y/o disposiciones de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General, del Presidente y del Administrador;
- e) Desempeñar los cargos y comisiones que les sean asignados por los órganos competentes de la administración;
- f) Permitir a la persona que ejerza la administración del Edificio, realizar la inspección o las reparaciones de los bienes comunes;
- g) Notificar al Administrador del Edificio, con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en su ausencia por más de treinta días, quedará encargada de su bien, a fin de que actúe en casos de emergencia;
- h) Introducir cláusula especial, en los contratos de enajenación, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis que celebre el copropietario respecto de sus bienes exclusivos, en virtud de la cual el adquirente o el usuario de ellos conoce y se somete expresamente al presente reglamento interno, conoce el valor de las expensas ordinarias y extraordinarias y las normas y resoluciones generales anteriormente tomadas por la Asamblea de Copropietarios y por el Directorio General. Adicionalmente, el copropietario deberá notificar su decisión de celebrar cualquiera de los contratos que se indican anteriormente al Administrador del Edificio, previa a la celebración de estos. El Administrador no otorgará ninguna garantía que acredite el cumplimiento de las obligaciones emanados del reglamento interno o de aquellas resoluciones o disposiciones dictadas por los Órganos de Administración, sin la previa verificación que en el contrato que se vaya a celebrar conste la cláusula en referencia;
- i) Pagar oportunamente las expensas ordinarias y extraordinarias para la administración, reparación, reposición, mejora y mantenimiento de los bienes comunes;



EDIFICIO IBIZA

Art. 17.- MODIFICACIÓN DE LOS BIENES COMUNES.- La Asamblea de Copropietarios autorizará la modificación, construcción o cambio de los bienes comunes, previo estudio que presente el Directorio General y el Administrador y/o el Presidente, siempre y cuando, no contravenga la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, el presente reglamento interno, la Ordenanza Municipal del cantón Manta sobre Propiedad Horizontal, el Código Civil, y todas las demás disposiciones legales que regulan la Propiedad Horizontal en la República del Ecuador.

Art. 18.- PROHIBICIONES PARA COPROPIETARIOS Y USUARIOS. - Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios, y, en general, a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del "Edificio IBIZA", respecto de los bienes comunes lo siguiente:

- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes;
- b) Hacer uso abusivo de los bienes comunes o contrario a su destino natural u obstaculizar de algún modo el legítimo derecho y uso de los demás;
- c) Dejar de pagar las expensas ordinarias y extraordinarias fijadas para la administración, conservación y mejoramiento de los bienes comunes;
- d) Colocar objetos tales como ropa, alfombras o similares en la fachada del Edificio;
- e) Obstruir las áreas comunes que sirvan de locomoción, o dificultar su acceso, con muebles u objetos que impidan el libre tránsito o afecten la estética, buena presentación y limpieza del inmueble, quedando facultado el Presidente y/o el Administrador para el inmediato retiro de los mismos. La imposición de sanciones se la realizará de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y del presente reglamento interno;
- f) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica;
- g) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres, malolientes o de prohibida tenencia;
- h) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, anuncios, avisos, inscripciones o signos en la fachada del Edificio, en las paredes o cualquiera de las áreas comunes;
- i) Oponerse a la entrada de sus bienes exclusivos, del presidente, del administrador, obreros o técnicos designados por ellos para el control de funcionamiento o reparación de los daños existentes en los bienes comunes;
- m) Efectuar descuentos, reducciones, deducciones ni compensaciones de ninguna naturaleza respecto de los pagos que deben hacer, sean éstos por expensas comunales u otros valores. Las reclamaciones deben formularse por escrito y una vez pagados los valores facturados o liquidados,
- n) Dar en venta o arriendo su bien exclusivo, sin previa comunicación escrita otorgada por el Administrador del Edificio, en la que se certifique que está al día en el pago de sus obligaciones para con el Edificio,
- o) El Administrador, por tanto, será responsable ante la Asamblea de Copropietarios, de comunicar los arriendos y ventas que se efectúen por los copropietarios, y,
- p) Utilizar los bienes comunes del Edificio como sitios de almacenamiento, de reunión, de trabajo u otros fines similares, salvo que exista autorización expresa y por escrito del Administrador,
- q) Lavar los vehículos en los subsuelos del Edificio.

CAPÍTULO IV.- DE LAS SANCIONES

Art. 19.- SANCIONES. - La realización de uno o más actos prohibidos, será sancionado de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y el presente reglamento interno, sin perjuicio del pago de las reparaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar.

Art. 20.- DE LA VESTIMENTA. - Toda persona que ingrese al Edificio, sea de forma esporádica o habitual, deberá presentar la vestimenta adecuada, esto es, que no se permitirá el ingreso de personas semidesnudas o que de alguna manera atenten contra el pudor de los demás copropietarios.

Art. 21.- DE LAS ÁREAS DE INGRESO. - Los copropietarios solamente podrán estacionarse en los sitios designados, es decir, queda prohibido a los chóferes, guardaespaldas, empleados domésticos o cualquier otro trabajador el uso de lobby, pasillos interiores, y áreas comunes del inmueble. Los servicios de limpieza, y mantenimiento será ordenado por el Administrador. Es prohibido hacer uso del pito, o alarmas en los parqueos. El incumplimiento de cualquiera de estas disposiciones será sancionado con una multa de valor fijado por la Administración del Edificio.



- b) Que el propietario obtenga los permisos respectivos de construcción por parte de la Muy Ilustre Municipalidad de Mantua, respetando además el derecho a la propiedad intelectual de los autores del diseño y de los constructores.

Art. 11.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS Y USUARIOS, A CUALQUIER TÍTULO, RESPECTO DE LOS BIENES EXCLUSIVOS. - Son obligaciones de los propietarios o usuarios respecto de los bienes exclusivos las siguientes:

- Efectuar las reparaciones necesarias a la conservación, mantenimiento y mejora de cada uno de los departamentos o parqueos, haciéndose responsables de los daños que por su culpa se hayan causado o se causen a los bienes comunes o a otro bien exclusivo;
- Permitir el ingreso a su bien exclusivo a las personas encargadas de proyectar, inspeccionar o realizar trabajos de interés común que afecten a los bienes comunes o a bienes exclusivos vecinos;
- Mantener el inmueble en las mejores condiciones de higiene, limpieza, conservación y seguridad.

Art. 12.- PROHIBICIONES A LOS PROPIETARIOS Y USUARIOS A CUALQUIER TÍTULO, RESPECTO DE SUS BIENES EXCLUSIVOS. - Está prohibido a los propietarios y usuarios de bienes exclusivos:

- Realizar obras sobre sus bienes exclusivos sin cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y del presente reglamento interno;
- Construir nuevos pisos, departamentos o locales comerciales, o hacer construcciones de cualquier índole, excavaciones o ejecutar obras de cualquier clase, si las mismas contravienen lo dispuestos en la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y del presente reglamento interno. Las obras permitidas requerirán de la autorización de la Asamblea de Copropietarios, de conformidad con lo establecido en el artículo ocho del presente reglamento interno,
- Destinar el bien exclusivo a un objeto distinto para el cual fue construido, es decir, la vivienda, así como también les está prohibido usarlos con fines ilícitos, o destinarlos a actividades prohibidas por la Ley, contrarias o atentatorias a las buenas costumbres y a la moral en general o cuando afecten el aseo o la salubridad del Edificio;
- Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica;
- Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres, malolientes o de prohibida tenencia;
- Realizar actos en general que sean contrarios a la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y al presente reglamento interno
- No se podrán mantener ningún tipo de mascotas en los departamentos.
- Los niveles de música no podrán exceder de los niveles normales y causar molestia a los vecinos.

CAPÍTULO III - DE LOS BIENES COMUNES

Art. 13.- BIENES COMUNES. - Son bienes comunes y de dominio inalienable e indivisible para cada uno de los copropietarios del "Edificio IBIZA", las áreas de circulación exterior, escaleras, cuartos de equipos, cuartos técnicos, lobbys, cuartos de bombas, terrazas de aire acondicionado y circulación

Art. 14.- DERECHOS INSEPARABLES. - La copropiedad, uso y goce sobre los bienes comunes son proporcionales e inseparables de la propiedad, uso y goce de los bienes exclusivos. En la enajenación, gravamen o limitación de dominio de éstos, estará incluida la respectiva cuota sobre aquéllos.

Art. 15.- DERECHOS DEL USUARIO. - El arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del "Edificio IBIZA", y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal.

Los bienes comunes del "Edificio IBIZA", no podrán ser apropiados ni individual, ni exclusivamente, y sobre ellos, cada copropietario o usuario tiene un derecho indivisible, comunitario, y dependiente, cuya cuota de participación está establecida en la Declaratoria de Propiedad Horizontal.

Art. 16.- REPARACIÓN DE LOS BIENES COMUNES. - La Asamblea de Copropietarios aprobará la reparación de los bienes comunes, de acuerdo con la propuesta presentada por el Administrador. Si se trata de reparaciones necesarias y urgentes por inminente peligro de ruina del inmueble o amenaza para la seguridad o salubridad de las personas que ejercen el derecho de dominio, el Administrador podrá proceder a su inmediata realización sin esperar la autorización de la Asamblea de Copropietarios

EDIFICIO IBIZA



Art. 2.- OBJETO. - El presente Reglamento Interno tiene por objeto establecer los principios y normas sobre administración, conservación, uso de los bienes comunes del Edificio, las funciones que corresponden a la Asamblea de Copropietarios, facultades y forma de elección del Administrador, distribución de las cuotas de administración entre los copropietarios y todo lo atinente a los intereses de los copropietarios y al mantenimiento y conservación del edificio.

Art. 3.- OBLIGATORIEDAD.- Las disposiciones del presente Reglamento Interno, tienen el carácter de obligatorias, y deberán ser acatadas por todos los copropietarios, arrendadores, ocupantes, tenedores a cualquier título, sean estas personas naturales o jurídicas, incluyendo los ocupantes ocasionales o temporales del Edificio, a los trabajadores, dependientes, funcionarios o colaboradores, guardianes, visitantes, y vinculados de las personas naturales o jurídicas que ocupen por cualquier causa legal, el Edificio.

Art.4.- VIGENCIA. - El Reglamento Interno de Copropietarios del "Edificio IBIZA", entrará en vigor desde su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Maná, y se mantendrá vigente mientras subsista el actual Régimen de Propiedad Horizontal del "Edificio IBIZA".

Art. 5.- CARACTERÍSTICAS DEL EDIFICIO IBIZA. - El Edificio está compuesto por un cuerpo principal de 17 plantas altas, La estructura del edificio es de hormigón armado sismo-resistente, cimentada sobre pilinos de hormigón a la profundidad recomendada por el estudio de suelos. Las paredes son de bloque alivianado de cemento. Los pisos están nivelados y revestidos de cerámica. Las instalaciones eléctricas básicas cuentan con circuitos independientes de alumbrado y fuerza de 110V, cableado para teléfono y TV. El edificio cuenta con un sistema de seguridad y combate contra incendios que incluye una red de agua a presión, cajetines con mangueras y extintores por piso, rociadores en los sótanos, lámparas de emergencia y detectores de humo en los corredores. Además, tiene una infraestructura de alarmas contra incendio. La fachada es de mampostería y ventanas de aluminio y vidrio. La cubierta es de hormigón armado.

CAPÍTULO II.- DE LOS BIENES EXCLUSIVOS

Art. 6.- BIENES EXCLUSIVOS. - Son bienes de dominio exclusivo. Los departamentos, estacionamientos y bodegas pertenecientes a los copropietarios, los mismos que se encuentran delimitados en este reglamento.

Art. 7.- DESTINO DE LOS BIENES EXCLUSIVOS - El propietario de un departamento, estacionamiento y bodega, o la persona a quien el propietario lo cedere a título de dueño, arrendatario, concesionario, comodatario, usuario, etc. no podrá destinarlo para un objeto ilícito, o que afecte a las buenas costumbres, o a la tranquilidad o seguridad de sus vecinos, o a la seguridad y buena conservación del edificio y sus partes, o a un objeto distinto al que se indica en este Reglamento.

Los departamentos, estacionamientos y bodegas no podrán destinarse para discotecas, venta de discos, unidades de producción industrial, ni artesanal, restaurantes, cafeterías, abacerías, licoreras, salas de juego, u otro uso o destinación que no sea la de vivienda sea esta vacacional y/o permanente.

En las bodegas no podrán almacenarse alimentos perecibles, combustibles, productos combustibles o malolientes, o materiales con un riesgo implícito de siniestro por fuego o acción química.

Art. 8.- DERECHOS Y FACULTADES SOBRE LOS BIENES EXCLUSIVOS. - Los titulares de dominio sobre bienes exclusivos del "Edificio IBIZA", podrán usar su departamento, terraza, bodega o estacionamiento de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento, y de este reglamento interno. Cualquiera que sea el acto jurídico que se realice en un bien exclusivo, comprenderá los derechos sobre los bienes de propiedad común que corresponda al titular del dominio del departamento y/o local

Art. 9.- TRIBUTOS SOBRE LOS BIENES EXCLUSIVOS. - Los impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos que afecten a los bienes exclusivos serán de cuenta y cargo de cada uno de sus propietarios.

Art. 10.- MODIFICACIÓN DE LOS BIENES EXCLUSIVOS - Para introducir modificaciones en los bienes exclusivos es necesario:

- a) Que la obra proyectada no comprometa la estructura resistente, la seguridad, la solidez y estabilidad del "Edificio IBIZA", y que dichas modificaciones cuenten con la autorización de la Asamblea de Copropietarios, así como también que se encuentre en conformidad con lo previsto en la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y el presente reglamento interno, y,





31,20	DEPARTAMENTO 11 D	157,90	1,2152	89,95	118,86	276,76
34,20	DEPARTAMENTO 12 A	131,65	1,0132	75,00	99,10	230,75
34,20	DEPARTAMENTO 12 B	170,70	1,3137	97,25	128,49	299,19
34,20	DEPARTAMENTO 12 C	108,25	0,8332	61,68	81,49	189,74
34,20	DEPARTAMENTO 12 D	157,90	1,2152	89,95	118,86	276,76
37,20	DEPARTAMENTO 13 A	131,65	1,0132	75,00	99,10	230,75
37,20	DEPARTAMENTO 13 B	170,70	1,3137	97,25	128,49	299,19
37,20	DEPARTAMENTO 13 C	108,25	0,8332	61,68	81,49	189,74
37,20	DEPARTAMENTO 13 D	157,90	1,2152	89,95	118,86	276,76
40,20	DEPARTAMENTO 14 A	131,65	1,0132	75,00	99,10	230,75
40,20	DEPARTAMENTO 14 B	170,70	1,3137	97,25	128,49	299,19
40,20	DEPARTAMENTO 14 C	108,25	0,8332	61,68	81,49	189,74
40,20	DEPARTAMENTO 14 D	157,90	1,2152	89,95	118,86	276,76
40,20	DEPARTAMENTO 15 A	131,65	1,0132	75,00	99,10	230,75
40,20	DEPARTAMENTO 15 B	170,70	1,3137	97,25	128,49	299,19
43,20	DEPARTAMENTO 15 C	108,25	0,8332	61,68	81,49	189,74
43,20	DEPARTAMENTO 15 D	157,90	1,2152	89,95	118,86	276,76
46,20	DEPARTAMENTO 16 A	131,65	1,0132	75,00	99,10	230,75
46,20	DEPARTAMENTO 16 B	170,70	1,3137	97,25	128,49	299,19
46,20	DEPARTAMENTO 16 C	108,25	0,8332	61,68	81,49	189,74
46,20	DEPARTAMENTO 16 D	157,90	1,2152	89,95	118,86	276,78
49,20	DEPARTAMENTO 17 C	108,25	0,8332	61,68	81,49	189,74
49,20	DEPARTAMENTO 17 D	157,90	1,2152	89,95	118,86	276,76
49,20	DEPARTAMENTO 17 E	253,90	1,9541	144,65	191,12	445,02
49,20	TERRAZA ABIERTA DEPARTAMENTO 17 E	4,10	0,0316	2,34	3,10	7,20
TOTAL		12993,35	100,00	7402,39	9780,80	22774,15

REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO IBIZA INCORPORADO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

Considerando:

Que el Edificio denominado "IBIZA", está compuesto de solar y una edificación tipo edificio, que se levanta en el predio de clave catastral # 1-08-08-35-000, ubicado en la calle Los Veleros de la urbanización Pedro Balda de la parroquia Manta del cantón Manta, provincia de Manabí. Sobre el solar antes descrito, se levanta una construcción tipo edificio, entre las que se destacan dos subsuelos, la planta baja

(incluye área recreativa 2), 17 plantas altas y un área recreativa 1 en el nivel Nv -1770 y con sus respectivos departamentos, estacionamientos y bodegas. Edificio, cuyo fin es el de Residencia permanente y/o vacacional.

Que es necesario expedir el Reglamento Interno de Copropietarios del "Edificio IBIZA", con el fin de que contenga las normas sobre administración y conservación de los bienes comunes y al mantenimiento y conservación del edificio.

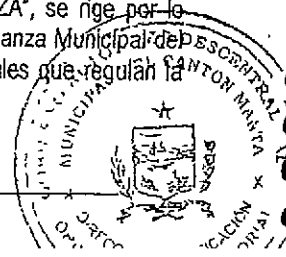
Que la Asamblea de Copropietarios del "Edificio IBIZA", celebrada el día ... de ... de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo once de la Ley de Propiedad Horizontal, en concordancia con el artículo treinta y dos del Reglamento de la antedicha Ley, resuelve:

Expedir el siguiente:

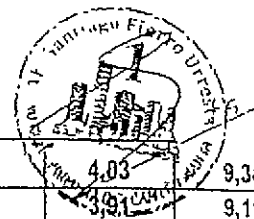
REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIEDAD DEL "EDIFICIO IBIZA"

CAPITULO I.- DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS GENERALES

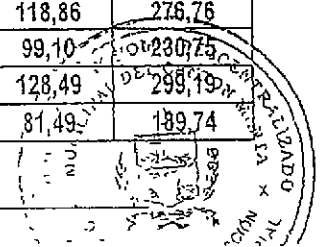
Art. 1.- ÁMBITO DEL REGLAMENTO. - El Reglamento Interno de Copropiedad del "Edificio IBIZA", se rige por lo determinado en la Ley de Régimen de Propiedad Horizontal, su respectivo Reglamento, y la Ordenanza Municipal del cantón Manta sobre Propiedad Horizontal, y el Código Civil, y todas las demás disposiciones legales que regulan la Propiedad Horizontal en la República del Ecuador.



EDIFICIO IBIZA



-9,00	BODEGA 65	5,35	0,0412	3,05	4,03	9,38
-9,00	BODEGA 66	5,20	0,0400	2,96	3,91	9,11
-9,00	BODEGA 67	6,65	0,0512	3,79	5,01	11,66
-9,00	BODEGA 75	5,80	0,0446	3,30	4,36	10,16
-1,80	DEPARTAMENTO PB A	131,65	1,0132	75,00	99,10	230,75
-1,80	DEPARTAMENTO PB B	170,70	1,3137	97,25	128,49	299,19
1,20	DEPARTAMENTO 1 A	131,65	1,0132	75,00	99,10	230,75
1,20	DEPARTAMENTO 1 B	170,70	1,3137	97,25	128,49	299,19
1,20	DEPARTAMENTO 1 C	108,25	0,8332	61,68	81,49	189,74
1,20	DEPARTAMENTO 1 D	157,90	1,2152	89,95	118,86	276,76
4,20	DEPARTAMENTO 2 A	131,65	1,0132	75,00	99,10	230,75
4,20	DEPARTAMENTO 2 B	170,70	1,3137	97,25	128,49	299,19
4,20	DEPARTAMENTO 2 C	108,25	0,8332	61,68	81,49	189,74
4,20	DEPARTAMENTO 2 D	157,90	1,2152	89,95	118,86	276,76
7,20	DEPARTAMENTO 3 A	131,65	1,0132	75,00	99,10	230,75
7,20	DEPARTAMENTO 3 B	170,70	1,3137	97,25	128,49	299,19
7,20	DEPARTAMENTO 3 C	108,25	0,8332	61,68	81,49	189,74
7,20	DEPARTAMENTO 3 D	157,90	1,2152	89,95	118,86	276,76
10,20	DEPARTAMENTO 4 A	131,65	1,0132	75,00	99,10	230,75
10,20	DEPARTAMENTO 4 B	170,70	1,3137	97,25	128,49	299,19
10,20	DEPARTAMENTO 4 C	108,25	0,8332	61,68	81,49	189,74
10,20	DEPARTAMENTO 4 D	157,90	1,2152	89,95	118,86	276,76
13,20	DEPARTAMENTO 5 A	131,65	1,0132	75,00	99,10	230,75
13,20	DEPARTAMENTO 5 B	170,70	1,3137	97,25	128,49	299,19
13,20	DEPARTAMENTO 5 C	108,25	0,8332	61,68	81,49	189,74
13,20	DEPARTAMENTO 5 D	157,90	1,2152	89,95	118,86	276,76
16,20	DEPARTAMENTO 6 A	131,65	1,0132	75,00	99,10	230,75
16,20	DEPARTAMENTO 6 B	170,70	1,3137	97,25	128,49	299,19
16,20	DEPARTAMENTO 6 C	108,25	0,8332	61,68	81,49	189,74
16,20	DEPARTAMENTO 6 D	157,90	1,2152	89,95	118,86	276,76
19,20	DEPARTAMENTO 7 A	131,65	1,0132	75,00	99,10	230,75
19,20	DEPARTAMENTO 7 B	170,70	1,3137	97,25	128,49	299,19
19,20	DEPARTAMENTO 7 C	108,25	0,8332	61,68	81,49	189,74
19,20	DEPARTAMENTO 7 D	157,90	1,2152	89,95	118,86	276,76
22,20	DEPARTAMENTO 8 A	131,65	1,0132	75,00	99,10	230,75
22,20	DEPARTAMENTO 8 B	170,70	1,3137	97,25	128,49	299,19
22,20	DEPARTAMENTO 8 C	108,25	0,8332	61,68	81,49	189,74
22,20	DEPARTAMENTO 8 D	157,90	1,2152	89,95	118,86	276,76
25,20	DEPARTAMENTO 9 A	131,65	1,0132	75,00	99,10	230,75
25,20	DEPARTAMENTO 9 B	170,70	1,3137	97,25	128,49	299,19
25,20	DEPARTAMENTO 9 C	108,25	0,8332	61,68	81,49	189,74
25,20	DEPARTAMENTO 9 D	157,90	1,2152	89,95	118,86	276,76
28,20	DEPARTAMENTO 10 A	131,65	1,0132	75,00	99,10	230,75
28,20	DEPARTAMENTO 10 B	170,70	1,3137	97,25	128,49	299,19
28,20	DEPARTAMENTO 10 C	108,25	0,8332	61,68	81,49	189,74
28,20	DEPARTAMENTO 10 D	157,90	1,2152	89,95	118,86	276,76
31,20	DEPARTAMENTO 11 A	131,65	1,0132	75,00	99,10	230,75
31,20	DEPARTAMENTO 11 B	170,70	1,3137	97,25	128,49	299,19
31,20	DEPARTAMENTO 11 C	108,25	0,8332	61,68	81,49	189,74



00045513



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: **911**
RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000093400

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRATANTE:

C.I./R.U.C.: COMPANIA RIO TOPO S.A. Y OTROS
 NOMBRES:
 RAZÓN SOCIAL: URB. PEDRO BALDA
 DIRECCION.

DATOS DEL PREDIO:

CLAVE CATASTRAL
 AVALUO PROPIEDAD:
 DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO
 570146

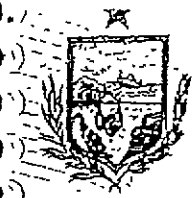
PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
 JA: 08/05/2018 15:59:37
 CHA DE PAGO



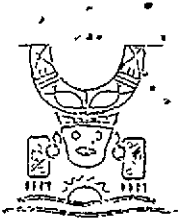
VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
TOTAL A PAGAR		

VALIDO HASTA ~~lunes 6 de agosto de 2018~~
 CERTIFICADO DE SOLVENCIA CLAVE CATASTRAL # 10808
 5000

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



Manta G A D

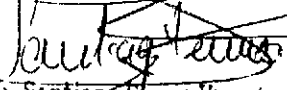


Y la misma se inscriba en el registro de la propiedad de Manta, para que este acto administrativo quede debidamente perfeccionado. **SEGUNDO**, Que la Secretaria General de esta Municipalidad notifique a los interesados, así como a las Direcciones Municipales de: Planificación y Ordenamiento Territorial; Avalúo, Catastro y Registro; Gestión Financiera y Gestión Jurídica, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización del documento; y, se proceda con el pago de la tasa respectiva; considerando los informes que han servido como habilitante para que se dicte este acto administrativo.

Dado y firmada en el despacho de la Alcaldía a los veintiocho días del mes de marzo del dos mil dieciocho


ING. JORGE ZAMBRANO CEDENO
 ALCALDE DE MANTA



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
 certificación de documentos exhibidos en originales
 y devuelto al Interesado en
 fojas útiles:
 Manta, a **20 MAY 2019**

Ab. Santiago Fierro Urresta
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MANTA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 011-18-102C-2018-11393430N DEL 12 DE ABRIL DE 2018 EMANADA DEL OFICIO N° 1023-1810 DE LA JEFATURA DEPARTAMENTAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MANTA, QUE SE REFIERE A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO PARA EL AÑO 2018, EN EL CANTÓN MANTA.



Manta

00045514



presenta Inconveniente técnico con respecto a terremoto acontecido en nuestra ciudad. Y la misma se inscriba en el registro de la propiedad de Manta, para que este acta administrativo quede debidamente perfeccionado.

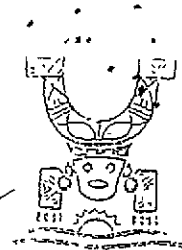
En virtud de lo expuesto y disposiciones legales; y de las atribuciones conferidas en el Art. 60 literales h) e l) y 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el señor Alcalde de Manta, Como máxima Autoridad Ejecutiva del GAD-Manta.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del "EDIFICIO IBIZA", de propiedad de los señores Oscar Ivan Ron Egas, Blanca Orfa Muñoz Gómez, Luis Aníbal Riofrio Rivera, Luz Marra Dressendorfer Garcés, León Rashid Valdivieso Cedeño, Sandra Laura Ares Fiola, Wilfrido Loor Cañizares, Tarek Khalifa Algosaibi, Sonya Elizabeth Algosaibi, Johnny Santiago Abril Flores, Fernando Gándara Armendáris, María Gabriela Páez Lasso, Jorge Daniel Montalvo Espinosa, Alfredo rdoñez Maldonado, Irene Marina Vera Álava, Javier Salvador Barrera, María Belén Ramos Jarrín, Diego Salvador Barrera, Jossy Elizabeth Karolys Peñaherrera, Andrés Salvador Barrera, Ximena Patricia Dávila Carvajal, Umina Margarita Benítez Aosta, Francisco Horacio Villavicencio Otañez, Martha Marra Esperanza Ruiz Nicolaide, Michael William Parra, Zoyla Ascensión Almeida, Cesar Luis Gonzalo Campana Vallejo, Ramón Elisergio Vera Torres, Grecia Marra Fernández Loor, Carlos Salomón Helou Cevallos, Zonia Maria Augusta Pinto Sojos, Carlos Jamil Helou Pinto, Andrea Margarita Bertone García, José Marra Vergara Almeida, Holguer Enrique Torres Feijoo, Páscale Banderas Kerisit y Compañía Rio Topo S A Fernando Roberto Moncayo Cadena, Dina Magdalena Pino, Ezequiel Albarracín Díaz, Jaime José Jiménez Abad, Daniel Darío Álvarez Del Hierro, Marco Antonio Arauz Ortega, María Teresa Escobar Cano, Industria de Plásticos Expandibles PLASTEX SA, Javier Alejandro Tibau Benítez, Patricia Ximena Palacios Cevallos, Comercia Master S.A. COMASTER, Maria Eugenia Valarezo Pineda, Diego Fernando Troya Ojada, Javier Mauricio Paredes Márquez, Sebastián Robert Kasiuk, Lucy Cristina Arauz Soria, Luisa Ximena del Carmen Vega Garcia, Roberto Joaquín Andrade Herrera, Ana Paulina Posso Amador, William Chung Yépez, Ramiro Augusto Estrella Carrera, COHECO S A., rger Augusto Lourido Giler, Emanuela Lourido, Zoa Fe Torres Arandy, Pedro Kleber ...erizalde Pavón, Víctor Rodrigo Ojeda Samaniego, Diego Marcelo Polanco Banderas, Silvia Isabel Vallejo Hidalgo, Grupo Comercial TERMIKON CIA LTDA.; John Carlos Arroyo Jácome, Luis Ernesto Grijalva Haro, Alba Lucia Ortega Mantilla, Ernesto Javier Grijalva Ortega, Carlos Alberto Grijalva Ortega, Paola Andrea carrillo Sarria, Daniela de Lourdes Sarzosa Larrea, Marcelo Alejandro Sarzosa Larrea, Carlos Fabián Gallegos Domínguez, Jessica Arme Ehlers, Melisa Tomalin Ehlers, Vanessa Camila Gallegos Ehlers, Jessica Elizabeth Gallegos Ehlers, Wilson Iván Vizcaíno Deley, Mary mariana Moya Garzón, Esteban Alberto Velastegui Camorali, Marcella Guadalupe de Oliveira, Fabio Brenha Ribeiro, Bárbara Brenda Terán Picconi, Enrique Eduardo Veintimilla Bueno, Maria de la Paz Arguello Recalde, SINCHIWASI S.A. Laura Judith Aguirre Flores, Torres Hadathy Francisco Javier, y Burgaentzle Moncayo Gaston, son propietarios del lote de clave catastral # 1-08-08-35-000, con un área de 7.402,39m2, ubicado en la calle Los Veleros de la urbanización Pedro Balda de la parroquia Manta del cantón Manta. El antes citado lote de terreno de acuerdo al certificado emitido por el Registro de la Propiedad de Manta el 9 de febrero de 2018, se Sobre este predio los propietarios construyeron el Edificio denominado IBIZA, para este fin obtuvo el Permiso de Construcción (actualización) # 545-1082-65194 emitido el 18 de septiembre de 2017 por este GAD Municipal a través de esta dirección. Es importante señalar que en la Inspección pertinente al edificio se constató que no presenta Inconveniente técnico con respecto a terremoto acontecido en nuestra ciudad.



MANTA GAD



331 y 332 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, emito pronunciamiento favorable en torno al informe presentado por Arq. Juvenal Zambrano Orejuela, en calidad de Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en lo concerniente a la solicitud de declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del "EDIFICIO IBIZA", por lo que considero pertinente atender lo requerido por EL Señor Holguer Torres C.c. 170174567-9 por cuanto cumple con los Parámetros técnicos que se amerita y requisitos previstos en la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta; ante ello, corresponde señor Alcalde, en su calidad de Primera Autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, dicte resolución administrativa, disponiendo que se protocolice la resolución de declaratoria de incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del " EDIFICIO IBIZA", de propiedad de los señores Oscar Ivan Ron Egas, Blanca Orfa Muñoz Gómez, Luis Aníbal Ríofrío Rivera, Luz María Dressendorfer Garcés, León Rashid Valdivieso Cedeño, Sandra Laura Ares Fiola, Wilfrido Loo Cañizares, Tarek Khalifa Algosaiibi, Sonya Elizabeth Algosaiibi, Johnny Santiago Abril Flores, Fernando Gándara Armendáris, María Gabriela Páez Lasso, Jorge Daniel Montalvo Espinosa, Alfredo Ordoñez Maldonado, Irene Marina Vera Álava, Javier Salvador Barrera, María Belén Ramos Jarrín, Diego Salvador Barrera, Jossy Elizabeth Karolys Peñaherrera, Andrés Salvador Barrera, Ximena Patricia Dávila Carvajal, Umina Margarita Benítez Acosta, Francisco Horacio Villavicencio Otañez, Martha María Esperanza Ruiz Nicolaide, Michael William Parra, Zoyla Ascensión Almeida, Cesar Luis Gonzalo Campana Vallejo, Ramón Elisergio Vera Torres, Grecia María Fernández Loo, Carlos Salomón Helou Cevallos, Zonia María Augusta Pinto Sojos, Carlos Jamil Helou Pinto, Andrea Margarita Bertone García, José María Vergara Almeida, Holguer Enrique Torres Feijoo, Páscale Banderas Kerisit y Compañía Rio Topo S.A. Fernando Roberto Moncayo Cadena, Dina Magdalena Pino, Ezequiel Albarracín Díaz, Jaime José Jiménez Abad, Daniel Darío Álvarez Del Hierro, Marco Antonio Arauz Ortega, María Teresa Escobar Cano, Industria de Plásticos Expandibles PLASTEX SA, Javier Alejandro Tibau Benítez, Patricia Ximena Palacios Cevallos, Comercia Master S.A. COMASTER, María Eugenia Valarezo Pineda, Diego Fernando Troya Ojeda, Javier Mauricio Paredes Márquez, Sebastián Robert Kasiuk, Lucy Cristina Arauz Soria, Luisa Ximena del Carmen Vega García, Roberto Joaquín Andrade Herrera, Ana Paulina Posso Amador, William Chung Yépez, Ramiro Augusto Estrella Carrera, COHECO S.A., Roger Augusto Lourido Giler, Emanuela Lourido, Zoa Fe Torres Arandy, Pedro Kleber Merizalde Pavón, Víctor Rodrigo Ojeda Samaniego, Diego Marcelo Polanco Banderas, Silvia Isabel Vallejo Hidalgo, Grupo Comercial TERMIKON CIA LTDA, John Carlos Arroyo Jácome, Luis Ernesto Grijalva Haro, Alba Lucia Ortega Mantilla, Ernesto Javier Grijalva Ortega, Carlos Alberto Grijalva Ortega, Paola Andrea carrillo Sarria, Daniela de Lourdes Sarzosa Larrea, Marcelo Alejandro Sarzosa Larrea, Carlos Fabián Gallegos Domínguez, Jessica Anne Ehlers, Melissa Tomalin Ehlers, Vanessa Camila Gallegos Ehlers, Jessica Elizabeth Gallegos Ehlers, Wilson Iván Vizcaíno Deley, Mary Mariana Moya Garzón, Esteban Alberto Velastegui Camorali, Marcella Guadalupe de Oliveira, Fabio Brenha Ribeiro, Bárbara Brenda Terán Picconi, Enrique Eduardo Veintimilla Bueno, María de la Paz Arguello Recalde, SINCHIWASI S.A. Laura Judith Aguirre Flores, Torres Hadathy Francisco Javier, y Burgaentzle Moncayo Gaston, son propietarios del lote de clave catastral # 1-08-08-35-000, con un área de 7.402,39m2, ubicado en la calle Los Veleros de la urbanización Pedro Balda de la parroquia Manta del cantón Manta. El antes citado lote de terreno de acuerdo al certificado emitido por el Registro de la Propiedad de Manta el 9 de febrero de 2018, se Sobre este predio los propietarios construyeron el Edificio denominado IBIZA, para este fin obtuvo el Permiso de Construcción (actualización) # 545-1082-65194 emitido el 18 de septiembre de 2017 por este GAD Municipal a través de esta dirección. Es importante señalar que en la inspección pertinente al edificio se constató que no



Alejandro Tibau Benítez, Patricia Ximena Palacios Cevallos, Comercia Mastal S.A. COMASTER, María Eugenia Valarezo Pineda, Diego Fernando Troya Ojeda, Javier Mauricio Paredes Márquez, Sebastián Robert Kasiuk, Lucy Cristina Arauz Soria, Luisa Ximena del Carmen Vega García, Roberto Joaquín Andrade Herrera, Ana Paulina Posso Amador, William Chung Yépez, Ramiro Augusto Estrella Carrera, COHECO S.A., Roger Augusto Lourido Giler, Emanuela Lourido, Zoa Fe Torres Arandy, Pedro Kleber Merizalde Pavón, Víctor Rodrigo Ojeda Samaniego, Diego Marcelo Polanco Banderas, Silvia Isabel Vallejo Hidalgo, Grupo Comercial TERMIKON CIA LTDA, John Carlos Arroyo Jácome, Luis Ernesto Grijalva Haro, Alba Lucia Ortega Mantilla, Ernesto Javier Grijalva Ortega, Carlos Alberto Grijalva Ortega, Paola Andrea carrillo Sarria, Daniela de Lourdes Sarzosa Larrea, Marcelo Alejandro Sarzosa Larrea, Carlos Fabián Gallegos Domínguez, Jessica Anne Ehlers, Melisa Tomalin Ehlers, Vanessa Camila Gallegos Ehlers, Jessica Elizabeth Gallegos Ehlers, Wilson Iván Vizcaíno Deley, Mary Mariana Moya Garzón, Esteban Alberto Velastegui Camorali, Marcella Guadalupe de Oliveira, Fabio Brenha Ribeiro, Bárbara Brenda Terán Picconi, Enrique Eduardo Veintimilla Bueno, María de la Paz Arguello Recalde, SINCHIWASI S.A. Laura Judith Aguirre Torres, Torres Hadathy Francisco Javier, y Burgaentzle Moncayo Gaston, son propietarios del lote de clave catastral # 1-08-08-35-000, con un área de 7.402,39m², ubicado en la calle Los Veleros de la urbanización Pedro Balda de la parroquia Manta del cantón Manta. El antes citado lote de terreno de acuerdo al certificado emitido por el Registro de la Propiedad de Manta el 9 de febrero de 2018, se Sobre este predio los propietarios construyeron el edificio denominado IBIZA, para este fin obtuvo el Permiso de Construcción (actualización) # 545-1082-65194 emitido el 18 de septiembre de 2017 por este GAD Municipal a través de esta dirección. Es importante señalar que en la Inspección pertinente al edificio se constato que no presenta Inconveniente técnico con respecto a terremoto acontecido en nuestra ciudad

2.- DESCRIPCION DEL EDIFICIO IBIZA

Se compone de dos subsuelos, planta baja y diecisiete plantas altas y terrazas, en donde se han planificado y construido departamentos, estacionamientos y bodegas, más las respectivas áreas comunales.

AREAS GENERALES DEL EDIFICIO

Área Total del Terreno:	7.402,39m ²
Área Total de Construcción:	22.774,15m ²
Área Neta Vendible:	12.993,35m ²
Área Total Comunal:	9,780,80m ²

4.- CONCLUSION

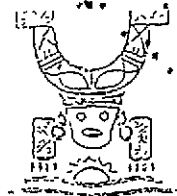
Al constatarse que la documentación técnica presentada no tiene inconveniente alguno y que cumple con lo previsto en la Sección 6ª.- De la Declaratoria de Propiedad Horizontal en sus Artículos 331 y 332 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo, desde el punto de vista técnico estimamos factible elevar al Régimen de Propiedad Horizontal el "EDIFICIO IBIZA", por lo tanto y para emitir un solo informe dirigido al Señor Alcalde requerimos de usted su pronunciamiento jurídico para continuar con el trámite respectivo.

Mediante informe N°-I-DGJ-ZVMG-2018-197, de fecha, 27 de Marzo de 2018, suscrito por la Ab. Zambrano Vera María Gasterlu, en calidad de PROCURADORA SINDICA MCPAL (E) en su parte pertinente expresa: "En virtud de lo expresado en el artículo

ESTILO: GAD MUNICIPAL MANTA - DIRECCIÓN DE LA DEPENDENCIA DE PROYECTO DE REGISTRO DEL DISTRITO "IBIZA" DEL G. JOSE G. HERRERA HERRERA



Manta



Puesto en conocimiento del o los interesados a través de la Secretaría General Para que se efectúen las debidas correcciones y se retorne el trámite.

Si en el lapso de dos años el o los interesados que hayan obtenido una Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal, no completaran el trámite respectivo para inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón; la Declaratoria quedará sin efecto.

Si hubiera el interés de mantener el Régimen de Propiedad Horizontal para el bien inmueble. El o los interesados deberán realizar el trámite nuevamente

Que, En atención al trámite N° 20058, ingresado por el Área de Tramifacil, relacionado con la comunicación suscrita por el señor HOLGUER TORRES (c.c. 170174567-9), que en su parte pertinente señala: por medio de la presente me dirijo a usted en calidad de propietario y representante de los propietarios del edificio Ibiza ubicado en la Calle Arrecife y Avenida Los Veleros en la Urbanización Pedro Balda del Barrio Umiña en la ciudad de manta, solicitando la aprobación de la propiedad Horizontal del Edificio, la misma que se adjunta al presente documento Analizada la documentación presentada, le informo lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES:

De acuerdo a la escrituras: Compraventa celebrada Notaria Cuarta de Manta el 26 de diciembre de 2013 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 15 de enero de 2014, de Compraventa Derechos de Copropiedad celebrada Notaria Cuarta de Manta el 13 de enero de 2014 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 5 de febrero de 2014, de Compraventa y Unificación celebrada en la Notaria Cuarta de Manta el 10 de diciembre de 2014 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 31 de diciembre de 2014, de Compraventa de Derechos de Copropiedad celebrada en la Notaria Séptima de Quito el 7 de octubre de 2015 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 15 de enero de 2016, de Compraventa de Derechos de Copropiedad celebrada en la Notaria Séptima de Quito el 17 de junio de 2016 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 7 de Julio de 2016, de Compraventa de Derechos de Copropiedad celebrada en la Notaria Séptima de Quito el 29 de junio de 2016 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 13 de agosto de 2016 y de Compraventa de Derechos de Copropiedad celebrada en la Notaria Séptima de Quito el 18 de enero de 2018 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 7 de febrero de 2018, los señores Oscar Ivan Ron Egas, Blanca Orfa Muñoz Gómez, Luis Aníbal Riofrio Rivera, Luz Maria Dressendorfer Garcés, León Rashid Valdivieso Cedeño, Sandra Laura Ares Fiola, Wilfrido Loor Cañizares, Tarek Khalifa Algosaihi, Sonya Elizabeth Algosaihi, Johnny Santiago Abril Flores, Fernando Gándara Armendáris, María Gabriela Páez Lasso, Jorge Daniel Montalvo Espinosa, Alfredo Ordoñez Maldonado, Irene Marina Vera Álava, Javier Salvador Barrera, María Belén Ramos Jarrín, Diego Salvador Barrera, Jossy Elizabeth Karolys Peñaherrera, Andrés Salvador Barrera, Ximena Patricia Dávila Carvajal, Umiña Margarita Benítez Acosta, Francisco Horacio Villavicencio Otañez, Martha María Esperanza Ruiz Nicolaide, Michael William Parra, Zoila Ascensión Almeida, Cesar Luis Gonzalo Campana Vallejo, Ramón Elisergio Vera Torres, Grecia María Fernández Loor, Carlos Salomón Helou Cevallos, Zonia Maria Augusta Pinto Sojos, Carlos Jamil Helou Pinto, Andrea Marganta Bertone García, José Maria Vergara Almeida, Holguer Enrique Torres Feijoo, Páscale Banderas Kensit y Compañía Rio Topo S.A. Fernando Roberto Moncayo Cadena, Dina Magdalena Pino, Ezequiel Albarracín Díaz, Jaime José Jiménez Abad, Daniel Darío Álvarez Del Hierro, Marco Antonio Arauz Ortega, Maria Teresa Escobar Cano, Industna de Plásticos Expandibles PLASTEX SA, Javier

REGISTRADO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN DE MANTA, EN EL TÍTULO N° 10058, DEL 15 DE ENERO DE 2014.



Que, la Ley de Propiedad Horizontal, en su artículo 19 expresa que corresponde a

Municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse Las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley, Los notarios no podrán autorizar ninguna escritura Pública sobre constitución O traspaso de la propiedad de un piso o departamento, ni los registradores de la propiedad inscribirán tales escrituras, si no se inserta en ellas la copia Auténtica de la correspondiente declaración municipal y del Reglamento de Copropiedad de que tratan los Arts. 11 y 12";

Que, el Reglamento General de la ley de Propiedad Horizontal, en su artículo 4 textualmente dice: "En la Declaratona de Propiedad Horizontal que será aprobada por la respectiva Municipalidad donde se encuentre el bien inmueble, se hará constar la naturaleza y el fin para el cual se construye el condominio estableciéndose, específicamente, si se trata de un conjunto de vivienda, de un centro comercial. Exclusivamente o de un conjunto mixto. Sobre la base de estas especificaciones se deberá elaborar el respectivo reglamento interno. Según sea el caso". La SECCIÓN SEXTA de la Ordenanza de Urbanismo. Arquitectura. Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, en su Art. 331, señala: Para la aprobación de la declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal deben presentarse a la Dirección Municipal de Planeamiento Urbana los siguientes documentos originales: a - Solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa por el o los propietarios o su procurador común; b - Informe de Aprobación de Planos; c.- Seis copias del Estudio de Propiedad Horizontal donde conste la definición de medidas y linderos, áreas comunales, reglamento interno, planos actualizados y el cuadro de alicuotas, firmado por un profesional arquitecto o ingeniero civil; d.- Certificado de gravámenes e hipotecas actualizado del Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, e.- Comprobante de pago del impuesto predial actualizado, y, f- En caso de modificatoria a la declaratoria de propiedad Horizontal, adjuntará además autorización notariada de todos los copropietarios y comprobante de pago de la tasa retributiva. El cuadro de alicuotas contendrá única y específicamente las fracciones correspondientes del total de las áreas de uso privado, y susceptibles de individualizarse. A las áreas de uso comunal no se asignará alicuotas. Debiendo constar de manera detallada la superficie y el destino.

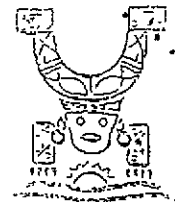
Que, la Ordenanza de Urbanismo, arquitectura, uso y ocupación del suelo en el cantón manta, en el artículo 332 establece el resultado del trámite, siendo la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano en el término de quince días, contados a partir de la fecha de su presentación, elaborará un triforme técnico por escrito, el cual en caso de ser favorable se remitirá al Ejecutivo del GADMC-Manta, quien a su vez la derivará a la Dirección de Gestión Jurídica. para que en el término de tres días pronuncie su informe y con el mismo el Alcalde o Alcaldesa emita la Resolución de Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal del bien inmueble, la cual será notificada por la Secretaría General a los interesados, así como a las direcciones Municipales de Gestión Jurídica; Avalúos y Catastros; Financiero; y, Planeamiento Urbano, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización de documentos y se proceda con el pago de la tasa respectiva.

En caso de que el informe técnico emitido por la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano no sea favorable y contenga observaciones. Este será

RECEIVED: 10/08/2014 11:11 AM - DICIEMBRE 11, 2014 - DIRECCION DE GESTION JURIDICA DEL EJECUTIVO LOCAL DEL CANTON MANTA



Manta G.A.D.

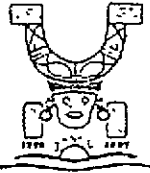


RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 010-ALC-M-JCZC-2018
APROBACION DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL
DEL EDIFICIO "IBIZA"

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

- Que*, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 66 reconoce y garantiza a las personas, en su numeral 26, establecè el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y respñsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.
- Que*, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226 expresa que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley...".
- Que*, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 54 señala que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implantación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; e) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinara las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales, j) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad; accesibilidad, Regularidad, continuidad, solidaridad; interculturalidad, subsidiaridad, participación y equidad;
- Que*, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 55 expresa: "Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. -Los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tendrá las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";
- Que*, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, en el artículo 60 señala que le corresponde al Alcalde...h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de Desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas; i) Resolver Administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo. ;



Gobierno Autonomo
Descentralizado
Municipal del Canton
Manta

00045517



Pag/2/Propiedad Horizontal Edificio IBIZA

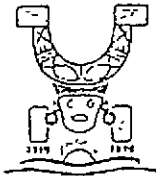
Mary Mariana Moya Garzón, Esteban Alberto Velastegui Camorali, Marcella Guadalupe de Oliveira, Fabio Brenha Ribeiro, Bárbara Brenda Terán Picconi, Enrique Eduardo Veintimilla Bueno, María de la Paz Arguello Recalde, SINCHIWASI S.A. y Laura Judith Aguirre Flores, con clave catastral No. 1-08-08-35-000, con una área de 7.402.39m2 ubicado en la calle Los Veleros de la Urbanización Pedro Balda de la parroquia Manta del cantón Manta, emitida por el Ing. Jorge Orley Zambrano Cedeño, Alcalde de Manta, basado a los informes departamentales de Planificación y Ordenamiento Territorial y Jurídico.

Sin otro particular, suscribo.

Atentamente,



Patricia González López
S.E. Patricia González López
SECRETARIA MUNICIPAL EN
Cargo GENERAL
Lic. Gabriela Delgado



Gobierno Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
Manta



Of 169-SM-E-PGL-SM&GD
Manta, Abril 4 de 2018

Señores
PROPIETARIOS DEL EFICIO IBIZA
Ciudad

De mi consideración:

Para conocimiento y fines pertinentes, anexo Resolución Administrativa No. 010-ALC-M-JOZC-2018 de Aprobación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio "IBIZA", de propiedad de los señores: Oscar Iván Ron Egas, Blanca Orfa Muñoz Gómez, Luis Aníbal Riofrio Rivera, Luz Marra Diessendorfer Garcés, León Rashid Valdivieso Cedeno, Sandra Laura Ares Fiola, Wilfredo Loo Cañizares, Tarek Khalifa Algosai, Sonya Elizabeth Algosai, Johnny Santiago Abril Flores, Fernando Gándara Armendáris, María Gabriela Páez Lasso, Jorge Daniel Montalvo Espinosa, Alfredo Ordoñez Maldonado, Irene Marina Vera Álava, Javier Salvador Barrera, María Belén Ramos Jarrin, Diego Salvador Barrera, Jossy Elizabeth Karolys Peñaherreta, Andrés Salvador Barrera, Ximena Patricia Dávila Carvajal, Umina Margarita Benítez Acosta, Francisco Horacio Villavicencio Otañez, Martha María Esperanza Ruiz Nicolaide, Michael William Parra, Zoila Ascensión Almeida, Cesar Luis Gonzalo Campana Vallejo, Ramón Elisergio Vera Torres, Grecia Marra Fernández Loo, Carlos Salomón Helou Cevallos, Zonia María Augusta Pinto Sojos, Carlos Jamil Helou Pinto, Andrea Margarita Bertone García, Jose Marra Vergara Almeida, Holguer Enrique Torres Feijoo, Páscale Banderas Kerisit y Compañía Rio Topo S.A., Fernando Roberto Moncayo Cadena, Dina Magdalena Pino, Ezequiel Albarracín Díaz, Jaime Jose Jiménez Abad, Daniel Darío Álvarez Del Hierro, Marco Antonio Arauz Ortega, María Teresa Escobar Cano, Industria de Plásticos Expandibles PLASTEX SA, Javier Alejandro Tibau Benítez, Patricia Ximena Palacios Cevallos, Comercial Master S.A. COMASTER, María Eugenia Valarezo Pineda, Diego Fernando Troya Ojada, Javier Mauricio Paredes Márquez, Sebastián Robert Kasilk, Lucy Cristina Arauz Soria, Luisa Ximena del Carmen Vega Garcia, Roberto Joaquín Andrade Herrera, Ana Paulina Posso Amador, William Chung Yépez, Ramiro Augusto Estrella Carrera, COHECO S.A., Roger Augusto Lourido Giler, Emanuela Lourido, Zoa Fe Torres Arandy, Pedro Kleber Merizalde Pavón, Víctor Rodrigo Ojeda Samaniego, Diego Marcelo Polanco Banderas, Silvia Isabel Vallejo Hidalgo, Grupo Comercial TERMIKON CIA LTDA.; John Carlos Arroyo Jácome, Luis Ernesto Grijalva Haro, Alba Lucía Ortega Mantilla, Ernesto Javier Grijalva Ortega, Carlos Alberto Grijalva Ortega, Paola Andrea Carrillo Sarria, Daniela de Lourdes Sarzosa Larrea, Marcelo Alejandro Sarzosa Larrea, Carlos Fabián Gallegos Domínguez, Jessica Arme Ehlers, Melissa Tomalin Ehlers, Vanessa Camila Gallegos Ehlers, Jessica Elizabeth Gallegos Ehlers, Wilson Iván Vizcaino Deley, Manta, a.....

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
Comunicación de documentos exhibidos en originales
de validez autorizada en.....
20 MAY 2018
Wilson Iván Vizcaino Deley
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

00045518



Factura: 002-002-000032128



20181308004000896



NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA
RAZÓN MARGINAL N° 20181308004000896

MATRIZ	
FECHA	14 DE NOVIEMBRE DEL 2018, (16 47)
TIPO DE RAZÓN:	VIGENCIA DE PODER GENERAL
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO	25-07-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	5198

OTORGANTES			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL		OTORGADO POR	
PENAFIEL PALMA VERÓNICA CRISTINA	TIPO INTERVINIENTE POR SUS PROPIOS DERECHOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
		CÉDULA	1309074639
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL		A FAVOR DE	
	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO	VIGENCIA DE PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-11-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	NOVENO

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA
CANTÓN MANTA



Felipe Ernesto
Martínez Vera

RAZÓN: Siento como tal que la Escritura Pública de **PODER GENERAL**, otorgado por **LA SEÑORA PASUELA BANDERAS KERISIT**, a favor del señor **CARLOS ALBERTO BANDERAS KERISIT**, signado con número de Protocolo 5198, de fecha de otorgamiento de julio del año dos mil catorce, autorizado ante la Abogada Elsy Cedeño Menéndez, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta en ese entonces, cuyo original reposa en los archivos de esta dependencia Notarial que se encuentra hoy a mi cargo. Poder que hasta la presente fecha **NO HA SIDO REVOCADO** ni total ni parcialmente, **NI MODIFICADO** en ninguna de sus cláusulas. Por tanto, continúa en total y plena vigencia - Desconociendo el Notario la supervivencia de la Poderdante **DOY FE** - Manta, catorce de noviembre del dos mil dieciocho - Abogado **FELIPE ERNESTO MARTÍNEZ VERA**, Notario Público Cuarto del cantón Manta

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA
Escritura Pública de Poder General
otorgada por PASUELA BANDERAS KERISIT
a favor de CARLOS ALBERTO BANDERAS KERISIT
con fecha de otorgamiento de julio del año 2014
autorizada por la Abogada Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta
en ese entonces.
20 MAY 2019
Felipe Martínez Vera

00045519



20181308004000239



Factura 002-002-000029013

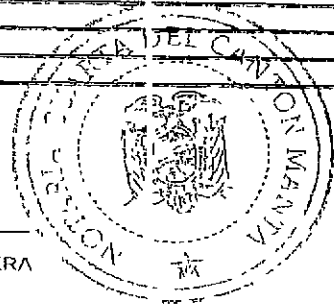
NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA
RAZÓN MARGINAL N° 20181308004000239

MATRIZ	
FECHA:	4 DE ABRIL DEL 2018, (12 22)
TIPO DE RAZÓN:	VIGENCIA DE PODER GENERAL
ACTO O CONTRATO	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO	25-07-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2014130804P5198

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
PEÑAFIEL PALMA VERONICA CRISTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309074639
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO	VIGENCIA DE PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO	04-04-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	DECIMO

[Handwritten Signature]
NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



ADOR
FA
NOTA
sta
n

RAZÓN: Siento como tal, que la Escritura Pública de PODER GENERAL, otorgada por la señora PASCAL BANDERAS KERISIT, A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS ALBERTO BANDERAS KERISIT, signado con número de Protocolo 201413080-IP5198, de fecha veintinueve de Julio del dos mil catorce, autorizado ante la Abogada Elsy Cedeño Menéndez, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta en ese entonces, cuyo original reposa en los archivos de esta dependencia Notarial que se encuentra hoy a mi cargo Poder que hasta la presente fecha, NO HA SIDO REVOCADO ni total ni parcialmente, NI MODIFICADO en ninguna de sus cláusulas. Por tanto, continúa en total y plena vigencia. Desconociendo el Notario la supervivencia de la Poderdante DOY FE Manta, cuatro de Abril del dos mil dieciocho.- Abogado FELIPE ERNESTO MARQUEZ VERA, Notario Público Cuarto del cantón Manta



[Handwritten signature]
FELIPE ERNESTO MARQUEZ VERA
NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN MANTA

00045520

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1705398400

Nombres del ciudadano: BANDERAS KERISIT PASCALE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 8 DE ABRIL DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: COHAN JEAN FRANCOIS

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: BANDERAS VELA DIEGO

Nacionalidad: No Registra

Nombres de la madre: KERISIT MARIA S

Nacionalidad: No Registra

Fecha de expedición: 1 DE JULIO DE 2010

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 20 DE MAYO DE 2019

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 190-226-05134



190-226-05134

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

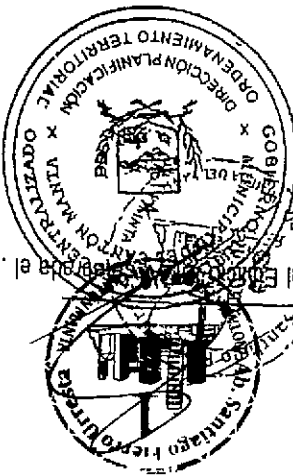


NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
 certificación de documentos exhibidos en originales
 y devuelto al interesado en
 folios unidos.
 Manta, a
 20 MAY 2019
 Ab. Santiago Piñero Urteza
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MANTA

Pastor Avila Barcia
 INGENIERO CIVIL
 Mat. M01-13-6-1 CICE
 CONSULTOR ACCES 11 1536 QUITO
 SENESCYT 1016-02-298745
 Ing. Pastor Avila Barcia

RAZÓN: El presente reglamento, fue aprobado por la Asamblea de Copropietarios del Edificio Ibizza, el día de del 2018.

EDIFICIO IBIZA



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

00045522

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 170307541-4

CEDELA
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MONTALVO BUSTAMANTE
 JORGE ALFONSO AGUSTIN
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1992-03-14
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO HOMBRE
 ESTADO CIVIL EN UNION DE HECHO
 JESSICA
 MERA AVILA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN CONTADOR OCUPACIÓN CONTADOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MONTALVO ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE BUSTAMANTE DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2018-08-13

FECHA DE EXPIRACIÓN 2028-08-13

Santiago Fierro Urresta

Aprobado de la Cia Vendedor

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
 certificación de documentos exhibidos en originales
 y devuelto al interesado en
 fojas útiles.

Manta, a 20 MAY 2019

Santiago Fierro
 Ab. Santiago Fierro Urresta
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1703075414

Nombres del ciudadano: MONTALVO BUSTAMANTE JORGE ALFONSO
AGUSTIN



Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 14 DE MARZO DE 1952

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CONTADOR

Estado Civil: EN UNION DE HECHO

Cónyuge: MERA AVILA JESSENIA

Fecha de Matrimonio: 13 DE AGOSTO DE 2018

Nombres del padre: MONTALVO ALFONSO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: BUSTAMANTE DOLORES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE AGOSTO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 20 DE MAYO DE 2019

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 193-226-02775



193-226-02775

Lcdo. Vicente Tarano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



00045523



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N 130866274-9

APellidos y Nombres: MENA NIETO VICTOR HUGO

Nombre de la Madre: GONZALEZ LEON GONZALO GONZALEZ

Fecha de Expedición: MANTA 2017-04-11

Fecha de Vigencia: MANTA 2027-04-11

Estado Civil: DIVORCIADO

BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE

APellidos y Nombres del Padre: MENA NIETO VICTOR HUGO

Apellidos de la Madre: GONZALEZ LEON GONZALO GONZALEZ

Fecha de Expedición: MANTA 2017-04-11

Fecha de Vigencia: MANTA 2027-04-11

[Handwritten signatures]

Traductor

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
 certificación de documentos exhibidos en originales
 y devuelto al interesado en
 fojas útiles.
 Manta, a.....20 MAY 2019.....

[Handwritten signature]
 Ab. Santiago Fierro Urresta
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1308662749

Nombres del ciudadano: MENA GONZENBACH VICTOR HUGO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 25 DE MAYO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: MENA NIETO VICTOR HUGO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GONZENBACH LEON GINGER GENOVEVA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 11 DE ABRIL DE 2017

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 20 DE MAYO DE 2019

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ - MANTA



Victor Hugo Mena

N° de certificado: 195-226-02213



195-226-02213

Santiago Enrique Fierro Urresta

Ldo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



00045524



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 EMISIÓN Y VALIDACIÓN DE ACTOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 170529922-8

APellidos: BANDERAS
 Nombres: KERISIT CARLOS ALBERTO
 Lugar de nacimiento: QUITO
 Fecha de nacimiento: 1970-06-29
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: M
 Estado civil: Casado
 Nombre del cónyuge: DIANA CURIAD GARCIAZARAN

EDUCACIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN: EMPLEADO PRIVADO
 Y23334222

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BANDERAS VELA DIEGO ENRIQUE
 APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: KERISIT MARIE SIMONE

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO, 2010-04-15
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-04-15


Vendecida

CERTIFICADO DE VOCACIÓN
 C001

C006 M 0001-163 1705299228

BANDERAS KERISIT CARLOS ALBERTO

PROFESIÓN: PROMUEVA
 LUGAR: QUITO
 FAMILIA: RUMIPAMBA



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
 certificación de documentos exhibidos en originales
 y devuelto al interesado en
 fojas útiles.
 Manta, a 20 MAY 2019

Santiago Pierry Urresta
 Ab. Santiago Pierry Urresta
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1705299228

Nombres del ciudadano: BANDERAS KERISIT CARLOS ALBERTO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 28 DE JUNIO DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GARCIA TERAN DIANA CARIDAD

Fecha de Matrimonio: 24 DE NOVIEMBRE DE 2004

Nombres del padre: BANDERAS VELA DIEGO ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: KERISIT MARIE SIMONE

Nacionalidad: FRANCESA

Fecha de expedición: 15 DE ABRIL DE 2010

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 20 DE MAYO DE 2019

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 191-226-02286



191-226-02286

Ldo. Vicente Tarano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



00045525



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: COMERCIANTE
 V4443H122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: TORRES VICTOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: FELJOO ANGELA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA, 2014-10-13
 FECHA DE EXPIRACION: 2024-10-13

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 170174567-9
 APELLIDOS Y NOMBRES: TORRES FELJOO HOLGUER ENRIQUE
 LUGAR DE NACIMIENTO: COTOPAXI
 PUNTO: TINGO
 FECHA DE NACIMIENTO: 27/05/74
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

[Barcode]

Jendester

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
 certificación de documentos exhibidos en originales
 y devuelto al interesado en
 fojas inútiles.
 Manta, a. 20 MAY 2014

[Signature]
 Ab. Santiago Pierro Urresta
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1701745679

Nombres del ciudadano: TORRES FEIJOO HOLGUER ENRIQUE

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/PUJILI/TINGO

Fecha de nacimiento: 4 DE MAYO DE 1942

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: TORRES VICTOR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: FEIJOO ANGELA

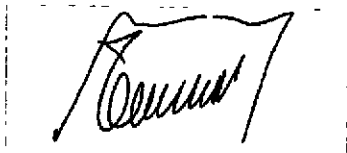
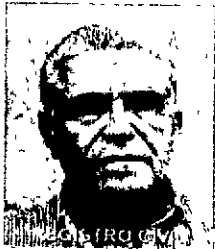
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE OCTUBRE DE 2014

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 20 DE MAYO DE 2019

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 191-226-02432



191-226-02432

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





00045526



Factura: 001-002-000044295

2019	13	08	01	000570
------	----	----	----	--------

SE OTORGO ANTE MI ABG. SANTIAGO FIERRO URRESTA Y FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN 60 FOJAS ÚTILES (ESC.20191308001P02198) AUTORIZADA EL DÍA 20 DE MAYO DEL 2019.- EL NOTARIO ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA CON ACCIÓN PERSONAL Nro.13892-DNTH-2015-JT EMITIDA POR EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.-PETICIONARIO/A: VERÓNICA PEÑAFIEL-MANTA 22 DE MAYO DEL 2019.-EL NOTARIO.-

ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
ACCIÓN PERSONAL Nro.13892-DNTH-2015-JT
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA.

1933
BLANCO

1933
BLANCO

1933

00045527

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2019

Número de Inscripción:

1621

Número de Repertorio:

3286

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s).

1 - Con fecha Cinco de Junio de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1621 celebrado entre

Nro Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
GL021362	PAQUIN LLOYD	COMPRADOR
1705398400	BANDERAS KERISIT PASCALE	VENDEDOR
1701745679	TORRES FEIJOO HOLGUER ENRIQUE	VENDEDOR
179211587001	COMPAÑIA RIO TOPO S A	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
DEPARTAMENTO 5 D	1080835181	67675	COMPRAVENTA
ESTACIONAMIENTO	1080835039	67602	COMPRAVENTA
42			

Observaciones:

Libro COMPRA VENTA

Acto . COMPRAVENTA

Fecha 05-jun./2019

Usuario marcelo_zamora1


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, miércoles, 5 de junio de 2019